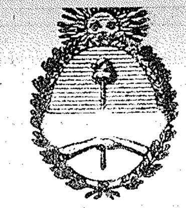


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, viernes 20 de setiembre de 1968 — Nº 21.524

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ALENZON S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en el local social de la calle Cangallo Nº 328, 4º piso,, Capital Federal, para el día 30 de septiembre de 1968, a las 9 horas, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Des'gnación de presidente de la Asamblea.

2º Consideración de la documentación del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio al 31 de mayo de 1968, destino de las utilidades y remuneraciones de directores y síndicos.

3º Elección de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — Recuérdase el artículo 4º de los estatutos. — El Directorio

$ 4.200.— e.20|9 Nº 28.024 v.26|9|68.

ANGOL S.A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 30 de setiembre de 1968, a las 20 horas, en Rivadavia 3836, para considerar·

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos del artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1968.

2º Retribución de directores y síndicos.

3º Designación de un nuevo directorio y síndicos.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 3.200.— e.20|9 Nº 28.347 v.26|9|68.

ALBINATI Y CIA.
S.A.I.C.F.C.I.

Convócase asamblea ordinaria el 1|10|1|1968, hs. 10, en Tucumán 1581. p. 5º, para tratar:

1º Considerar docs. art. 347, C. Com., ejercicio 30|6|1968.

2º Designar síndicos y 2 accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.20|9 Nº 27.003 v.26|9|68.

AUTOMOVILES ARROYO
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial y Mandataria
Registro Nº 14.472
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1968, a las 16 horas, en Posadas 1188, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, ejercicio Nº 7, cerrado el 30 de junio de 1968.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios de directorio y síndico.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.200.— e.20|9 Nº 27.253 v.26|9|68.

A D E G E
Sociedad Anónima, Comercial, y Financiera
Registro Nº 21.867
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el día 30 de setiembre de 1968, a las 10 horas en la sede social Paraguay Nº 1283, 9º piso, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Los documenaos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1968. Distribución de utilidades.

2º Determinar el número de directores. Designar la totalidad del directorio y de la sindicatura.

3º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e.20|9 Nº 27.376 v.26|9|68.

AGROAR S.A.I.C. y F.

Convócase a asamblea ordinaria para el 30 de setiembre de 1968, a las 21 horas, en el local social de José León Suárez 5656, para tratar el sigliente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que determina el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1967.

2º Elección de seis directores.

3º Elección de síndicos titular y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.20|9 Nº 27.341 v.26|9|68.

AUREA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de setiembre de 1968, a las 19 horas, en Cangallo 318, 3er. piso, Capital, para tratar:

1º Los documentos del art. 347 Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares, director suplente, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.20|9 Nº 28.296 v.26|9|68.

ARMANCAD S.A.C.I.F. e I.
Expte. Nº 22.204

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 se septiembre se 1968, a las 10 horas, en nuestra sede social de la calle Nueva York Nº 4817 de esta Capital, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Convócase a los Sres. accionistas a la 1) del Código de Comercio por el ejercicio comercial cerrado el 28 de febrero de 1968.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.20|9 Nº 28.308 v.26|9|68.

ALVAREZ DRAGO
S. A. I. C. C. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1968, a las 9 horas, en Viamonte 524, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1968, y distribución de utilidades del actual y anteriores ejercicios;

2º Determinación del número de directores y su elección así como de síndico titular y suplente, para el ejercicio 1968|69;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

JUDICIALES

Nota: Los accionistas deberán cumplir el artículo 14 del estatuto. — El Directorio.

$ 4.800.— e.20|9 Nº 28.017 v.26|9|68

ANGEL ZAFFARONI
S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en n|sede Serrano 1165, día 30 de setiembre 1968, 11 horas, para tratar:

1º Consideración Art. 347º Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|5|1968;

2º Ratificación acta Nº 53, aclaración clase acciones emitidas;

3º Renovación directores y síndicos, designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.20|9 Nº 27.950 v.26|9|68

ARNALDO RENAUD
S. A. C. e I.
Inscripción Nº 10.133
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de octubre de 1968, a las 18,30 horas, en la sede administrativa de la empresa, calle Sarmiento Nº 3190 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, anexos e informe del síndico, del décimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1968;

2º Distribución de utilidades;

3º Renovación total del directorio (Arts. 16 y 23 del estatuto);

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 27 del estatuto. — El Directorio.

$ 5.000.— e.20|9 Nº 27.951 v.26|9|68

ARENERA DEL TIGRE
S. A. M. C. I. A. G. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1968 a las 8 horas en Juan B. Justo 5816, 3º, a los efectos de considerar.

1º Los documentos del inc. 1º del Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio 31 de mayo de 1968;

2º Aumento de capital;

3º Designación de accionistas y elección de síndicos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.20|9 Nº 27.955 v.26|9|68

A. S. GAZTAMBIDE
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial
Nº 19.492

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre en Floride 165 6º piso, Capital, a las 11 horas, para:

1º Designar dos accionistas firmar acta;

2º Consideración documentos Art. 347 Código Comercio 3er. ejercicio 31|5|68.

3º Distribución utilidades;

4º Consideración Revalúo Contable, Ley 17.335;

5º Nombramiento directores y síndicos. — El Directorio.

$ 3.200.— e.20|9 Nº 27.765 v.26|9|68

ALFREDO RIVET
S. A. C. I. F. y M.
Número de Registro 22.559
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1968 a las 20 horas, en Pacheco 2793, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1968;

2º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades;

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, un síndico titular y otro suplente;

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.800.— e.20|9 Nº 27.723 v.26|9|68

ACONQUIJA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria
Virrey Cevallos 270 - Buenos Aires
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1968, a las 17 horas, en el local social de la calle Virrey Cevallos 270, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1968;

2º Consideración de la pérdida del ejercicio;

3º Resolver sobre las remuneraciones del directorio y síndico;

4º Determinación del número de miembros para la renovación del directorio;

5º Elegir directores, conforme a lo resuelto en el punto anterior, síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la caja de la sociedad. hasta 3 días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

$ 6.000.— e.20|9 Nº 28.226 v.26|9|68

AZUCARERA BENVENUTO
S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14º de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1968, a las 18 horas, en la sede social, Avenida del Libertador 222, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Mayo de 1968;

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y Síndico;

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos;

5º Elección de síndico titular y suplente:

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.200.— e.20|9-Nº 28.545-v.26|9|68

ALCOHOLERA ROYAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expte.: Nº 12.733

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30|9|68, a las 18 hs., en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 865, 2º piso, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración del Revalúo Contable Ley 17.335;

2º Considerac. document. Art. 347 del Códig. de Com. corresp. al ejercicio cerrado el 31|5|68 y distribución de utilidades;

3º Aumento del capital social;

4º Elección de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para refrendar el Acta. — El Presidente.

$ 4.200.— e.20|9-Nº 28.579-v.26|9|68

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura ante el Escribano de esta Capital don Jorge C. Ledesma hijo, del 14 de agosto de 1968, la "COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION SOCIEDAD ANONIMA" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio elevó a escritura pública la reforma de los artículos 15º, 16º y 17º de su Estatuto, sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de su accionistas celebrada el 31 de mayo de 1968 y aprobada por Resolución P. J. Nº 1.434 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 19 de julio de 1968, siendo el texto con que regirán dichos artículos reformados, el siguiente: "Artículo 15º: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente o Vicepresidente, en su caso, en toda clase de actos comprendidos los judiciales, ya sea ante los gobiernos, poderes, reparticiones, municipalidades, jueces, tribunales, cámaras, cortes y demás autoridades nacionales o provinciales. — b) Solicitar créditos y realizar operaciones bancarias, tomando en préstamo las sumas de dinero que considere convenientes, por los plazos y condiciones que estipulare, del Banco de la Nación Argentina, o de la Provincia de Buenos Aires, o del Hipotecario Na-

cional o Provincial, conforme a sus leyes, cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, así como de otros establecimientos publicos, oficiales o pasticulares, sociedades y compañías, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliados en el país o fuera de él. — Asimismo efectuar operaciones financieras con los gobiernos nacional o provinciales. — c) Adquirir por compra, o por aceptación en pago de deudores de la sociedad, o por otro título, bienes raíces y de cualquier clase, pudiendo venderlos, permutarlos, cederlos, o de otro modo enajenarlos, por los precios, plazos y condiciones que conviniere. — d) Celebrar toda clase de contratos, incluso de locación y de arrendamiento, en las condiciones que estimare convenientes y aun cuando el plazo excediere de seis años y asimismo tomar y dar bienes en anticresis, percibiendo los frutos, alquileres, rentas e intereses que correspondieren otorgando las escrituras respectivas. — Asegurar los bienes de la Sociedad y endosar polizas de seguro. — e) Proceder a la emisión de acciones y obligaciones hipotecarias. — Contraer empréstitos, emitir o hacer emitir obligaciones dentro o fuera del país por el monto y con el interés y amortización que estime conveniente y afectar los bienes de la Sociedad en hipoteca y prenda como garantía de dichas obligaciones. — Hipotecar los bienes de la Sociedad en favor de particulares, sociedades o compañías, instituciones oficiales, y también en favor del Banco Hipotecario Nacional de acuerdo a las cartas orgánicas y reglamentos de esta Institución. — f) Tomar participación en empresas, compañías o negocios existentes o a formarse, relacionados con la industria azucarera u otras así como con los cultivos o explotaciones que sean posibles con los bienes de su propiedad, o que posea, por cualquier título, ya sea como comanditaria, accionista, o cualquier otro carácter. — Otorgar, recibir, cancelar, parcial o totalmente escrituras públicas de hipotecas y sus tomas de razón. — Así como de escrituras fideicomiso dentro o fuera del país y mediante apoderado, estipulando con el fideicomisario representante legal de obligacionistas el nombramiento de interventor con asiento y voz en las deliberaciones del Directorio mientras circulen obligaciones, para que pueda informarse de la dirección y administración de la sociedad, por medio de los datos o informes que solicite en desempeño de sus funciones y otras atribuciones sobre gastos o inversiones extraordinarias. — g) Delegar funciones, confiriendo poderes generales y especiales, determinando las atribuciones respectivas, y revocarlos. — h) Transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, con facultad de nombrar terceros en caso de discordia, acordar quitas, esperas o moratorias, requerir y aprobar cuentas, solicitar la quiebra o el concurso civil de sus deudores y|o promover querellas criminales. — i) Administrar con amplias facultades los bienes y negocios de la Sociedad, resolviendo sobre los mismos y sobre sus operaciones, verificando cuanto sea necesario o conveniente a los fines y objetos de la Sociedad, pues la enunciación de atribuciones de este artículo, es explicativa y no taxativa. — j) Organizar la administración, formulando los reglamentos de orden interno, fijando los sueldos y gastos, y nombrar y remover empleados. — k) Presentar al Síndico el balance trimestral y balances anuales, cuenta de ganancias y pérdidas y memorias a que se refieren los artículos 360 y 361 del Código de Comercio, proponiendo los dividendos que deben repartirse entre los accionistas. — l) Considerar las renuncias que interpongan sus miembros y el Síndico proveyendo a su reemplazo conforme a estos Estatutos y disposiciones del Código de Comercio. — ll) Convocar a asambleas con diez días de anticipación por lo menos, proponiendo las medidas que tengan que ser consideradas". — "Artículo 16º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente (pudiendo ser reelegidos): este último reemplazará al primero en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. — Tiene las facultades que determina el Artículo 340 del Código de Comercio". — "Artículo 17º: Si por cualquier causa el Síndico titular y el suplente en su caso, elegidos conforme a este Estatuto no terminan su mandato, el Directorio convocará a Asamblea, para la designación de su reemplazante, hasta completar el período del reemplazo. — Tendrá voz en las Asambleas".

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200.— e.20|9 Nº 27.927 v.20|9|68

CARDINAL COMPAÑIA DE SEGUROS

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 8 de agosto de 1968, pasada por ante el escribano Francisco G. Carreras se ha protocolizado el acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de diciembre de 1967, por medio de la cual la sociedad CARDINAL COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, ha modificado el artículo 4º de los estatutos sociales, el que en definitiva quedó redactado de la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de noventa millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 90.000.000) dividido en 180 series de cinco mil (5.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, que serán emitidas en la oportunidad y con la forma de pago que resuelva el Directorio. Por resolución de la Asamblea y guardando las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá elevarse hasta cuatrocientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 450.000.000), en series de cinco mil (5.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una; dicha Asamblea General podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a las autoridades competentes. Sólo se mencionará como capital autorizado el de noventa millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 90.000.000) con más los aumentos ajustados a las disposiciones que anteceden. Esta reforma fue aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 10 de mayo de 1968, por Resolución I. G. J. Nº 0700. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.320.— e.20|9-Nº 27.907-v.20|9|68

VIDAL AUTOMOTORES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 21 de agosto de 1968, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 15 de diciembre de 1967, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.367, de fecha 12 de julio de 1968, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "VIDAL AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", en sus artículos Cuarto y Quinto, los que en adelante se leerán así: "Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por quinientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción y dividido en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada una. Las primeras cincuenta series de acciones se encuentran suscriptas e integradas". "Artículo 5º: La Asamblea podrá aumentar el capital social, respetando las proporciones exigidas por el artículo 318 del Código de Comeracio, hasta la suma de pesos 250.000.000, (doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional), delegando al Directorio para que establezca la oportunidad de la respectiva emisión de acciones y la forma y modo de pago de las mismas, no pudiendo disponer una nueva emisión, sin que la anterior esté totalmente suscripta, integrado el diez por ciento de su importe, como mínimo. Las nuevas emisiones se harán en una o varias series y podrán ser, según lo resuelva la Asamblea, de acciones ordinarias, al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, ya sea de la clase "A" con derecho a cinco votos por cada acción o de la clase "B", con derecho a un voto por cada acción o de acciones preferidas sin voto, que podrá gozar de un dividendo de hasta un quince por ciento anual, acumulativo o no y con derecho a una participación adicional en las utilidades de hasta un diez por ciento. En toda emisión de acciones, los accionistas tendrán preferencia en la suscripción en proporción a la cantidad de acciones que posean de igual naturaleza, ordinarias o preferidas de igual clase "A" o "B" que las que se emitan. Si se emiten acciones ordinarias de una sola clase, los accionistas participarán de la suscripción en proporción a sus tenencias de acciones ordinarias, cualquiera sea su clase. Las acciones no suscriptas por quienes gocen del derecho de preferencia serán adjudicadas a prorrata entre los tenedores de acciones que solicitan participar en esa adjudicación; el derecho de suscripción preferente y el derecho a participar en dicha adjudicación, deberán ser ejercidos dentro de los quince días, a contar desde la última publicación, que por tres días deberá hacerse en el Boletín Oficial. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en las Asambleas, cuando no se haya puesto a disposición el dividendo pactado, en el tiempo establecido o en las condiciones de suscripción y mantendrán ese derecho hasta que dicho dividendo sea puesto a disposición de sus poseedores. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándose a su valor nominal, con más una prima de hasta el diez por ciento, de acuerdo con las condiciones pactadas y con más los dividendos acumulados, si los hubiera, a la fecha fijada para el rescate. Dicho rescate se efectuará por decisión de la Asamblea, en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción de lo dispuesto por estos Estatutos y por las normas legales y reglamentarias en vigor. En caso de rescate parcial se efectuará sorteo de las acciones a rescatar, cuyo resultado se publicará por tres días en el Boletín Oficial. No habiendo ninguna emisión de acciones preferidas a menos de la par. El Directorio queda autorizado para entregar acciones de las series emitidas o a emitirse, en pago de todo o parte del precio de cualquier clase de bienes que adquiera la sociedad, requiriéndose siempre una decisión expresa de la Asamblea, la que deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Todo aumento de capital o emisión de acciones será elevado a escritura pública y en esta última oportunidad, se abonará el correspondiente impuesto fiscal, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial e informando en término a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto precedentemente". Seguidamente se pone a consideración el punto 2º, que establece: "Autorización al Directorio para emitir treinta series de acciones en los términos del artículo 5º de los Estatutos Sociales". E|l: "o "B". Vale. — E|L. "Ministerial". Vale.

Buenos Aires, 11 setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800. — e.20|9-Nº 28.190 v.20|9|68

NOAL

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública Nº 240 de fecha 5 de agosto de 1968, pasada ante la Escribana Silvia S. G. de Elberger... ha quedado protocolizada la reforma del Artículo Tercero de los Estatutos Sociales de la sociedad "NOAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", reforma dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de mayo de 1968 y aprobada por Resolución Ministerial de fecha 2 de julio de 1968 — I. G. J. Nº 1.290, quedando el artículo tercero redactado en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos m|n. dividido en cinco series de doscientos mil pesos m|n. cada una y cuatro series de un millón de pesos m|n. cada una, en acciones al portador o nominativas, clase "A" de cien pesos m|n. cada una. — Las nueve series de acciones ordinarias al portador clase "A" se hallan totalmente suscriptas e integradas. Las características y condiciones de emisión de las acciones correspondientes al capital autorizado, serán fijadas por el Directorio al emitirlas, en tanto que las acciones de las series correspondientes a aumentos de capital, serán fijadas por la asamblea de accionistas, que podrá autorizar al Directorio para que determine la oportunidad del llamado a suscripción, como así también para que fije las condiciones de pago de dichas acciones. — Las acciones de clase "A", tendrán cinco votos por acción, y las de clase "B" tendrán un voto por acción. — Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por el período que corresponda legalmente, abonando el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose tales circunstancias a la Inspección General de Justicia. — Suscripto totalmente y en las condiciones del Decreto Nº 852 del año 1955, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos m|n. de c|l. en series de acciones cuyo monto y características se determinaran en cada caso. — Si se emitieran acciones preferidas, el dividendo fijo que se les asigne que podrá ser acumulativo hasta dos ejercicios, no podrá exceder del veinte por ciento anual de su valor nominal. — Podrán además gozar de una participación adicional que no podrá exceder del veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — De acuerdo al Art. 343 del Código de Comercio, la asamblea de accionistas podrá resolver e escate parcial o total de las acciones preferidas, pudiendo establecer primas de rescate de hasta un veinte por ciento de su valor nominal. — Las acciones preferidas pueden también ser rescatadas mediante una reducción de capital, o convertirlas en acciones ordinarias con la conformidad de los tenedores. — El rescate o la conversión se efectuará de acuerdo a las normas legales vigentes y deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia; en los casos de rescate parcial, los mismos se efectuarán por sorteo, previo anuncio en el Boletín Oficial con 3 días de anticipación y ante los accionistas que concurran. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voz pero no a voto en las asambleas sociales, salvo en el caso de atraso de más de un año en el pago de dividendo básico, en cuyo caso tendrán un voto por acción. — Fdo.: Silvia S. G. de Elberger.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.20|9 Nº 28.166 v.20|9|68

LUXES

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número ciento cincuenta y siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 5 de agosto de 1968, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los señores Próspero Cordiglia, viudo de Macedonia Varangot, libreta de enrolamiento 1 065.288; los cónyuges en primeras nupcias Horacio Jorge Sanguinetti, libreta de enrolamiento 4.891.654 y Clelia Victoria Medina de Sanguinetti, libreta cívica 4.467.661; Antonio Nicolás Spotorno, casado en primeras nupcias con Palma Cioffi, libreta de enrolamiento 1.053.734; los cónyuges en primeras nupcias Manuel Alí, libreta de enrolamiento 1.141 255, y Delia Magdalena Ruecco de Alí, libreta cívica 1.167.165; José Angel Alí, soltero, libreta de enrolamiento 4.641.380; los cónyuges en primeras nupcias Raúl Raimundo Sollier, libreta de enrolamiento 4.338.471 y Ernestina Haydée Guastavino de Sollier, libreta cívica 6.104.342; y Salvador Marino Emanuelli, casado, en segundas nupcias con Cornelia Bosters, libreta de enrolamiento 1.047.855; todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en Montes de Oca 603, 5º A, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el 8 de julio último constituyeron en forma provisoria la sociedad "Luxes. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", que elevados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia de la Nación fueron aprobados sin modificaciones por resolución del 30 de julio último, número 7.787, todo lo que resulta del expediente 27.587 de dicha Inspección, y que en consecuencia en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio viene a elevar a escritura pública lo actuado, a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del expediente: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, 8 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Próspero Cordiglia, argentino, viudo, comerciante, L. E. Nº 1.06.|288; Antonio Spotorno, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 1.053.734; Horacio Jorge Sanguinetti, argentino, casado, comerciante, C. Identidad Nº 2.594.843; Clelia Victoria Medina de Sanguinetti, casada, argentina, comerciante, L. Cívica Nº 4 467.661; Manuel Alí, argentino, casado, comerciante, L.E. Nº 1.141 255; Delia Magdalena Ruecco de Alí, casada, argentina, comerciante, L. Cívica Nº 1.167.165; José Angel Alí, argentino, soltero, comerciante, L. E Nº 4.641.380; Raúl Raimundo Sollier, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 4.338.471, Ernestina Haydée Guastavino de Sollier, argentina, casada, maestra normal, L. Cívica Nº 6.104.342 y Salvador Marino

Emanuelli, argentino, empleado, L. E. Nº 1.047.855. — Los mencionados precedentemente son todos mayores de edad y constituyeron domicilio legal en la calle Montes de Oca 606, 5º A. de esta Capital, y resuelven: Primero constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LUXES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIRIA Y MANDATARIA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto: a) Comerciales: mediante la compra, venta, representación, comisión, importación, exportación de materias primas, mercaderías y productos elaborados o no y especialmente de artículos de electricidad, electromecánicas y electrónicos; b) Industriales: fabricación por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros de artículos de electricidad, electromecánicos y electrónicos. Instalaciones eléctricas industriales, comerciales y de servicios públicos. c) Financieras: mediante la concesión de préstamos en general con garantía real; aporte de capitales a personas; empresas o sociedades existentes o a constituirse para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas de créditos creados o a crearse. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra por la que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: mediante la ejecución de toda clase de construcciones civiles y/o industriales, la administración de bienes y propiedades, la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal; e) Mandatos: el ejercicio de toda clase de mandatos, administraciones y representaciones. d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n 15.000.000 representado por 15.000 acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una dividido en 30 series de 500.000 pesos cada una; e) el directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años; f) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 series de acciones ordinarias, al portador, clase A, de 5 votos. — Todo elo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clases — Monto: Próspero Cordiglia 375 ordinarias A 5 votos $ 375.000. — Antonio Spotorno 375 ordinarias A 5 votos $ 375.000. — Horacio Jorge Sanguinetti 375 ordinarias A 5 votos $ 375.000. — Clelia Victoria Medina de Sanguinetti 375 ordinarias A 5 votos $ 375.000. — Manuel Alí 250 ordinarias A 5 votos $ 250.000. — Delia Magdalena Ruecco de Alí 250 ordinarias A 5 votos $ 250.000. — José Angel Alí 250 ordinarias A 5 votos $ 250.000. — Raúl Raimundo Sollier 250 ordinarias A 5 votos $ 250.000. — Ernestina Haydée Guastavino de Sollier 250 ordinarias A 5 votos $ 250.000. — Salvador Marino Emanuelli 250 ordinarias A 5 votos $ 250.000, total del capital suscripto: $ 3.000.000, total de acciones suscriptas: 3.000 de clase A 5 votos. — La integración se efectúa en efectivo y de la siguiente manera: Próspero Cordiglia $ 37.500. — Antonio Spotorno $ 37.500. —, Horacio Jorge Sanguinetti $ 37.500.—, Clelia Victoria Medina de Sanguinetti $ 37.500.—, Manuel Alí $ 25.000.—, Delia Magdalena Ruecco de Alí $ 25.000 —, José Angel Alí $ 25.000 Raúl Raimundo Sollier $ 25.000.—, Ernestina Haydée Guastavino de Sollier $ 25.000, Salvador Marino Emanuelli $ 25.000 [illegible] integrado $ 300.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano [illegible]ministrativo y el fiscalizador: Presidente a Próspero Cordiglia, vicepre[illegible] a Horacio Jorge Sanguinetti, vocales a Manuel Alí, Raúl Raimundo Sollier. Suplentes a Clelia Victoria Medina de Sanguinetti, Síndico titular a S[illegible] Marino Emanuelli y síndico su[illegible] Angel Alí. — Cuarto: Au[illegible] señores Próspero Cordiglia y [illegible] Sanguinetti [illegible] de [illegible] indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener [illegible] la autoridad pertinente la aproba[illegible] del estatuto de la sociedad y auto[illegible]ación para funcionar en el carácter adoptado con facultades de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay 10 firmas: Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de [illegible] señores: Próspero Cordiglia, Antonio Spotorno, Horacio Jorge Sanguinetti, Clelia Victoria Medina de Sanguinetti, Manuel Alí, Delia Magdalena Ruecco de Alí, José Angel Alí, Raúl Raimundo Sollier, Ernestina Haydée Guastavino de Sollier, Salvador Marino Emanuelli, respectivamente, personas de mi conocimiento, y han sido puestas ante mí, doy fe. — Está mi sello y mi firma". — "Ministerio de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 27.587. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Luxes, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta ciudad el 9 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (fo[illegible] vuelta) y sus [illegible] de fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923) — Resolución 7.787 — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. — Letrado Int. a cargo Inspección General". — Es copia fiel de las respectivas partes del expediente precitado que tengo a la vista, doy fe. — En esta forma los comparecientes formalizan la constitución definitiva de "Luxes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", con un capital autorizado de 15.000.000 [illegible] pesos moneda nacional, [illegible] emitido 6 series de acciones por un total de 3.000.000 de pesos moneda nacional, por cuyo importe se abonará en su jurisdicción el impuesto de sellos co[illegible] el punto sexto de los Estatutos. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman ante mí, doy fe. — P. Cordiglia. — Antonio Nicolás Spotorno. — Manuel Alí. — Delia M. R. de Alí. — José Angel Alí. — Horacio Sanguinetti. — [illegible] Sollier. — Ernestina G. de Sollier. — Salvador Emanuelli. — Hay un sello, ante mí: Leandro Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 468, del Registro 66, de mi adscripción, de La Plata, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 9 sellos de ley numerados 0483.392 al 0483.399, y el pres[illegible] que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello, y una firma: Leandro Ferreyra, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 725.948, que se agrega. — La Plata, 27 Ago. 1968. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano Leandro Ferreyra, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.425.157. — La Plata, 27 Ago. 1968. — Hay una firma: José S. Basso, Escribano. Delegación La Plata — Ell.: "de pesos", Vale.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400 e.20|9 Nº 26.421 v.20|9|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma ilegible en el Boletín Oficial del 13|9|68

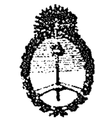
LABORATORIOS CAMANI DE ILLESCAS Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 160. Primer testimonio. Escritura ciento cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 de abril de 1968, ante mí, escribano autorizante, comparece don Enrique Emilio Illlescas, argentino, soltero, abogado, domiciliado en Chile 1449, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta concurrir al acto por sí y, además, en nombre y representación de José Antonio Illescas, Enrique Illescas, Encarnación Inés Salmerón de Illescas, don Emilio Pedro Illescas, don Jorge Francisco Torruella, don Felipe Cavanna, don Alejandro Federico Copley, don Walter Sorsaburu y don José Luis Illescas, todos domiciliados en Pichincha 1445/49, de esta ciudad, en mérito al poder que éstos le otorgaran el 21 de noviembre de 1967, según escritura número 527, pasada por ante mí al folio 885 de este Registro a mi cargo, protocolo correspondiente. Y en el carácter invocado y acreditado y asegurándome que el mandato relacionado no ha sido suspendido, revocado ni limitado en manera alguna, el compareciente dice: ..."Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a 27 días del mes de noviembre de 1967 se reúnen los señores José Antonio Illescas, Enrique Illescas, Encarnación Inés Salmerón de Illescas, Emilio Pedro Illescas, José Luis Illescas, Enrique Emilio Illescas, Jorge Francisco Torruella, Alejandro Federico Copley, Walter Sorsaburu, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LABORATORIOS CAMANI, DE ILLESCAS Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comerciales: La importación y/o exportación y/o compra y venta de toda clase de productos, subproductos, materias primas, elaboradas o a elaborarse, frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Elaboración, fabricación y tratamiento, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos o subproductos químicos en general y, en especial, insecticidas, plaguicidas, herbicidas y toda clase de preparados químicos para combatir insectos familiares y rurales, como así también las plagas que resienten la agricultura y ganadería, de cualquier clase. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 de c|l., representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyos mandatos durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias de 5 votos, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción de acciones. Clase. Monto. José A. Illescas: 11.480, ordinarias. 1.148.000. Enrique Illescas: 3.640, ordinarias. 364.000. Encarnación Inés Salmerón de Illescas: 900, ordinarias. 90.000. José Luis Illescas: 1.000, ordinarias. 100.000. Emilio Pedro Illescas: 100, ordinarias. 100.000. Enrique Emilio Illescas: 80, ordinarias. 8.000. Felipe Cavanna: 600, ordinarias. 50.000. Jorge Francisco Torruella: 1.010, ordinarias. 101.000. Alejandro Federico Copley. 1.250, ordinarias. 125.000. Walter Sorsaburu: 40, ordinarias. 4.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Todos los señores designados integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de los montos suscriptos, totalizando la cantidad de $ 200.000 m n. de c|l. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a José Antonio Illescas; vicepresidente a Enrique Illescas, vocales, a José Luis Illescas, Alejandro Federico Copley, Walter Sorsaburu, Enrique Emilio Illescas; suplentes, a...; síndico titular, a Alfredo Omar Rolando, y síndico suplente a Emilio Pedro Illescas. — Cuarto: Autorizar a Enrique Emilio Illescas y Alfredo Omar Rolando, indistintamente, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones al presente, inclusive a la denominación. Firmado: Jo- Illescas, Enrique Illescas. Encarnación S de Illescas. E. P. Illescas. José Luis Illescas. E. Illescas. F. Cavanna. J. F. Torruella. A. F. Copley. Walter Sorsaburu. Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 495, que las firmas que anteecden son auténticas de José Antonio Illesas, Enrique Illescas, Encarnación

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal. Av. Santa Fe 1655. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304

División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625

División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 20|9|68 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 12

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 13 a 24

CONVOCATORIAS

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

AVISO

En razón de proceder esta Repartición a la actualización del registro de los suscriptores sin cargo al Boletín Oficial, que residen en el interior del país, se solicita a los interesados se sirvan remitir en devolución, antes del 18|10|68, la tarjeta que oportunamente se les enviará, completando los datos que en ella se soliciten.

Continuarán gozando de este servicio aquellos suscriptores que cumplimenten la actualización requerida.

LA DIRECCION NACIONAL

Inés Salmerón de Illescas, Emilio Pedro Illescas, José Luis Illescas, Enrique Emilio Illescas, Jorge Francisco Torruella, Felipe Cavanna, Alejandro Federico Copie, y Walter Sorsaburu y han sido puestas en mi presencia en Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 1967. — Conste. Hay un sello que dice Francisco Stela Escribano. Hay una firma que dice: F. Stela. — "Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Visto lo solicitado a fs. 7. atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuenica autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad Laboratorios Camani de Illescas y Cía. Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en Buenos Aires, el 27 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. con la modificación de fs. 12 y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.743". — Es copia fiel, doy fe, así como de que el otorgante declara definitivamente constituida la sociedad "Laboratorios Camani de Illescas y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial" e insertos sus estatutos en este Registro, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su publicación, inscripción y demás efectos legales. — Leída que le fue la presente escritura al compareciente, se ratifica en su contenido, firmando en prueba de ello, doy fe. — E. Illescas. Hay un sello ante mí: F. Stela. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro Nº 495 a mi cargo, doy fe... Hay una firma que dice F. Stela. Hay un sello que dice Francisco Stela, Escribano. — E|L.: "... de esta Ciudad..." vale.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.20|9-Nº 28.055 v.20|9|68

CASA BLACHMAN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante la Escribana de la Ciudad de La Plata, doña Martha D. Grodzielski, con fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, al folio mil doscientos treinta y siete del registro número ciento ocho, de su adscripción, se ha protocolizado la reforma de los artículos séptimo y octavo de los Estatutos de la Sociedad Anónima que gira bajo la denominación de "CASA BLACHMAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", cuya reforma fue sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho y aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación I. G. J. número mil seiscientos cincuenta y siete, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, siendo el texto íntegro de los artículos reformados del siguiente tenor: Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del Ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, emitir debentures, incluso aquéllas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 agosto 1968. — Visto el Expediente Nº 19.684, en el que la sociedad "Casa Blachman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y uno y vuelta (131 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Casa Blachman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 3 de julio de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.657. — Hay un sello y una firma: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Sobrerraspado: séptimo, texto, Séptimo, de, abril: vale.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000.— e.20|9-Nº 28.188 v.20|9|68

A L T E C A
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número: Doscientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen los cónyuges, de primeras nupcias, don Alejandro Bruno Casale, argentino, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, hijo de don Alejandro Casale, y de doña Ada María Emilia Panzeri, Ingeniero Industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y tres, y doña Teresa Mercedes Lemos de Casale, argentina, nacida el veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y tres, hija de don Aníbal Isidoro Lemos Ibáñez, y de doña Ana Mercedes Ortelli, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatro millones quinientos noventa y ocho mil doce, ambos vecinos y domiciliados en esta Ciudad, en la calle Blanco Encalada número cinco mil doscientos cincuenta y cuatro, los cónyuges de primeras nupcias don Néstor Pedro Salerno, argentino, nacido el tres de agosto de mil novecientos treinta y tres, hijo de don Pedro Hipólito Graciano Salerno, y de doña María Teresa Taddeo, comerciante, con cédula de identidad número tres millones cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete expedida por la Policía Federal y doña Mirta Emma Mugliaroli de Salerno, argentina, nacida el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, hija de don Fulvio Delfor Francisco Mugliaroli, y de doña Emma Guillermina Vázquez, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos, setenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, ambos vecinos, y domiciliados en esta Ciudad, en la calle Australia número mil seiscientos ochenta y seis; doña Ana Rosario Lemos, soltera, argentina, nacida el veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco, hija de don Aníbal Isidoro Lemos Ibáñez, y de doña Ana Mercedes Ortelli, comerciante, con Libreta Cívica número ochocientos veinticuatro mil quinientos setenta y seis, vecina y domiciliada en esta Ciudad, en la calle Santos Dumont, número dos mil cuatroscientos treinta y ocho; don Aníbal Lemos Ibáñez, soltero, argentino, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta, hijo de don Aníbal Isidoro Lemos Ibáñez, y de doña Ana Mercedes Ortelli, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos cinco, vecino y domiciliado en esta Ciudad, en la calle Santos Dumont número dos mil cuatrocientos treinta y ocho; don Enrique Antonio Esteban Maccione, casado, en primeras nupcias, con doña Matilde Ramona Pérez Nolasco, argentino, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos nueve, hijo de don Enrique Maccione, y de doña Ida Ferrari, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta, vecino y domiciliado en esta Ciudad, en la calle Yerbal número mil novecientos cuarenta y uno; don Néstor Juan Francisco Vila Moret, soltero, argentino, nacido el primero de junio de mil novecientos cuarenta y uno, hijo de don Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, y de doña Elena Tomás Teirell, ingeniero industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y seis mil setenta y uno, vecino y domiciliado en esta Ciudad, en la calle Jerónimo Salguero, número dos mil ochocientos veintinueve, piso cuarto, Departamento "A"; don José Ramón Lamas, soltero, argentino, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, hijo de don Francisco Esteban Lamas y de doña Virginia Mercedes Mandueto, ingeniero industrial, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos treinta y cinco mil diecisiete, expedida por la Policía Federal, vecino y domiciliado en esta Ciudad, en la Avenida Santa Fe número ochocientos cincuenta y siete, piso octavo, y don Gustavo Luis Petracchi, soltero, argentino, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres, hijo de don Luis Juan Petracchi, y de doña Esther Magdalena Tarelli, ingeniero industrial, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho, mil quinientos treinta, expedida por la Policía Federal, vecino y domiciliado en esta Ciudad, en la calle Tacuarí número trescientos doce, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes exponen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, los comparecientes constituyeron por acta privada, otorgada en esta Ciudad, con fecha nueve de febrero del corriente año, la sociedad "Alteca Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, y Agropecuaria" la que se regirá por el Estatuto tipo de Sociedades Anónimas, de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el Decreto número tres mil trescientos nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, e iniciaron ante la Inspección General de Justicia, el expediente número veintiséis mil cuatrocientos noventa y cinco, del corriente año, por el que se tramitó la aprobación de aquéllos y la autorización para el funcionamiento de la entidad. Que previos los trámites pertinentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto citado, la Inspección General de Justicia, por Resolución número siete mil noventa y siete, del catorce de mayo del corriente año, obrante a fojas veintidós, del expediente citado, autorizó el funcionamiento y aprobó el Estatuto con las modificaciones introducidas a fojas diecinueve, y diecinueve vuelta del Acta constitutiva y las modificaciones de fojas diecinueve, vuelta y veinte del Estatuto. Que en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a fin de constituir definitivamente la sociedad de referencia, los comparecientes, ratifican el Acta constitutiva con las modificaciones, aprobadas, el Estatuto de fojas tres y cuatro con las modificaciones de fojas diecinueve vuelta y veinte, y la Resolución aprobatoria aludida, piezas que transcriptas en el orden citado, con las modificaciones mencionadas, dicen: Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de febrero de mil novecientos sestna y ocho, se reúnen los señores Alejandro Bruno Casale, Teresa Mercedes Lemos Casale, Néstor Pedro Salerno y Mirta Emma Mugliaroli, de Salerno, Ana Rosario Lemos, Aníbal Lemos Ibáñez, Enrique Antonio Esteban Maccione, Néstor Juan Francisco Vila Moret, José Ramón Lamas y Gustavo Luis Petracchi, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALTECA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Inmobiliarias, por la compra y venta de inmuebles, en general, ya sean urbanos, o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías, en general, y productos de toda clase, patentes, de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos, y consignaciones, c) Industriales: Mediante la extracción, transformación, productos y elaboración de materias primas, productos y sub-productos, mercaderías, y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, química, textil, maderera, plástica, de la tapicería y gráfica. d) Financieras, por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales, a personas, empresas, o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta, y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas, o modalidades creados o a crearse. Se excluyen les operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley 11.672, y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias; Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales, granjas y tambos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte millones de pesos, representado por doscientas mil acciones de m$n. Cien pesos, valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. Un millón de pesos cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Acciones suscripción, Acciones Clases de integración Monto. A. B. Casale, 30.000 "A" 300.000. T. M. de Casale, 10.000 "A" 100.000. Néstor P. Salerno, 4.000 "A" 40.000. Mirta M. de Salerno 2.000 "A" 20.000. Ana Rosario Lemos, 2.000 "A" 20.000. Aníbal Lemos Ibáñez, 4.000 "A" 40.000. Enrique A. Maccione, 2.000 "A" 20.000. Néstor F. Vila Moret, 2.000 "A" 20.000. José R. Lamas, 2.000 "A" 20.000. Gustavo Petracchi, 2.000 "A" 20.000. Resultando así un capital suscripto de m$n. 6.000.000, y un capital integrado de m$n. 600.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Alejandro Bruno Casale; Vicepresidente, a Teresa Mercedes Lemos de Casale; Vocales, a Néstor Pedro Salerno, Aníbal Lemos Ibáñez; Síndico titular, a Héctor Cayetano García y Síndico suplente, a José Ramón Lamas. — Cuarto: Autorizar a los señores Alejandro Bruno Casale y Hernán Tauziet, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: A. B. Casale. T. de Casale. Néstor Salerno. Aníbal Lemos Ibáñez. Mirtha M. de Salerno. G. L. Petracchi. Ana R. Lemos. Enrique Maccione. J. Lamas. N. Vila. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alejandro Bruno Casale, Teresa Mercedes Lemos de Casale, Néstor Pedro Salerno, Mirtha Emma Mugliaroli de Salerno, Ana Rosario Lemos, Aníbal Lemos Ibáñez, Enrique Antonio Esteban Maccione, Néstor Juan Francisco Vila Moret, José Ramón Lamas y Gustavo Luis Petracchi, los que son personas de mi conocimiento y cuya firma pusieron en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Firmado: Hernán Tauziet. — Hay un sello que dice: Hernán Tauziet. Escribano. — Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de

Justicia Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alteca Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 9 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 19, y vta. (fojas diecinueve y vuelta) y sus Estatutos de fs. 3, (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 19, vta. (fojas diecinueve vuelta) a fs. 20, (fojas veinte). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.097. Hay dos sellos. Sobre raspado — 300.000 — de Casale. — Hernán Tauziet (Escribano). — Ellíneas: "e)". Vale.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800. — e.20|9-Nº 27.923 v.20|9|68

CONSIGNACIONES RURALES MAR DEL PLATA

Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos cuarenta y nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Carlos Ramón Castro Cranwell, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y seis mil trescientos treinta y tres; don Roberto Eduardo Quintana, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y tres; don Enrique Alberto Bazterrica, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones veintitrés mil quinientos veintiuno: don Jorge Graham, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y nueve mil quinientos diez: don Julián Lázaro, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y siete; don Juan Manuel Hardie, Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y dos; don Eduardo Agustín Sánchez Terrero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete; don Enrique Paz, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos treinta y siete, y don Fernando Castro Cranwell, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y siete, todos los comparecientes casados en primeras nupcias, argentinos, comerciante, domiciliados en la calle Lavalle número trescientos ochenta y uno, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe: así como de que concurren por sus derechos propios, haciéndolo además el señor Carlos Ramón Castro Cranwell en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Consignaciones Rurales, Sociedad Anónima", acreditando la existencia legal de la misma, el carácter invocado y la debida autorización para este acto, con los Estatutos Sociales que fueron protocolizados el trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el Escribano de la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, don Carlos Miguel Ochoa, al folio diez y seis del Registro número veinticinco a su cargo, del que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cinco de marzo próximo pasado, bajo el número cuatrocientos cincuenta y dos, al folio cuatrocientos ochenta y tres, del libro sesenta y cuatro, Tomo A, de Estatutos Nacionales, y con el Acta de Directorio del tres de julio también próximo pasado, que en sus originales tengo a la vista y en copias certificadas agrego a la presente, de lo que doy fe; así como de que los comparecientes, en los caracteres que concurren y después de asegurar el señor Carlos Ramón Castro Cranwell que la representación invocada está en todo su vigor por no haberse sido revocada, suspendida ni limitada en manera alguna, exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Consignaciones Rurales Mar del Plata, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial y Financiera", cuyos documentos constitutivos me exhiben y transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: — "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Ramón Castro Cranwell, Roberto Eduardo Quintana, Enrique Alberto Bazterrica, Jorge Graham, Julián Lázaro, Juan Manuel Hardie, Eduardo Agustín Sánchez Terrero, Enrique Paz, Consignaciones Rurales S. A. C. A. I. F., y Fernando Castro Cranwell y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSIGNACIONES RURALES MAR DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar de la República o del extranjero las siguientes operaciones: a) Comerciales: Consignación de haciendas, carnes y derivados, compra, venta, importación y exportación de bienes, semovientes, mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, representaciones, cobranzas, comisiones, consignaciones y mandatos de todas clases; b) Agropecuarias: Explotación y administración de campos y establecimientos agrícolas y ganaderas, comerciando con los frutos y productos de las mismas; c) Industriales: Elaboración de productos y subproductos provenientes del faenamiento de haciendas y de explotaciones tamberas, forestales; d) Financieras: por préstamos, aportes o inversiones para toda clase de negocios con empresas existentes o a constituirse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con excepción de las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional cuatro millones representado por cuatro mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cuatro series de un mil acciones cada una, o sea m$n. un millón cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un año). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto: C. Castro Cranwell. 80.000, ordinarias, 5 votos, 8.000. — Roberto F. Quintana, 70.000, ordinarias, 5 votos, 7.000. — Enrique Bazterrica, 70.000, ordinarias, 5 votos, 7.000. — E. Sánchez Terrero, 70.000, ordinarias, 5 votos, 7.000. — Jorge Graham, 70.000, ordinarias, 5 votos, 7.000. — Julián Lazaro, 70.000, ordinarias, 5 votos, 7.000. — J. Manuel Hardie, 70.000, ordinarias, 5 votos 7.000. — Fernando Castro C., 50.000, ordinarias, 5 votos, 5.000. — Consignaciones Rurales S.A.C.A.I.F., 400.000, ordinarias, 5 votos, 40.000. — Enrique Paz, 50.000, ordinarias, 5 votos, 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Carlos Castro Cranwell; Vicepresidente, a Fernando Castro Cranwell; Vocales, a Enrique Paz, Roberto Quintana, Enrique Bazterrica, Eduardo Sánchez Terrero; Suplentes, a Síndico Titular, a Juan Manuel Hardie, y Síndico Suplente, a Julián Lázaro. — Cuarto: Autorizar a Juan Manuel Hardie y|o Sánchez Terrero a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; testado: "y agrícolas", no vale. — Carlos Castro Cranwell. — C. Castro Cranwell. — Roberto E. Quintana. — R. E. Quintana. — Enrique A. Bazterrica. — E. Bazterrica. — Jorge Graham. — Julián Lázaro. — Julián Lázaro. — Eduardo A. Sánchez Terrero. — Eduardo Sánchez Terrero. — Juan Manuel Hardie. — J. Manuel Hardie. — Fernando Castro Cranwell. — F. Castro Cranwell. — Consignaciones Rurales, S. A. — Hay un sello: Consignaciones Rurales, S. A. — Carlos R. Castro Cranwell. Presidente: C. Castro Cranwell. — Enrique Paz. — Enrique Paz. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, Titular del Registro 121 de esta ciudad, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Carlos Castro Cranwell con C. I. número 3.976.333; Roberto E. Quintana, C. I. Nº 5.353.293; Enrique A. Bazterrica, C. I. Nº 6.023.521; Jorge Graham, C I. Nº 2.999.510; Julián Lázaro, C. I. Nº 3.794.547; Eduardo Agustín Sánchez Terrero, C. I. Nº 2.384.467; Juan Manuel Hardie, C. I. Nº 245.972; Fernando Castro Cranwell, C. I. número 4.559.967; y Enrique Paz, C. I. número 3.639.537, las que fueron puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento de todo lo cual doy fe. — Para ser presentado donde corresponda, expido el presente en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: Titular del Registro número 121: vale. — Raspado en lo salvado: titular del, 121, vale. — Hay un sello: Luis B. Clucellas, Escribano. — L. B. Clucellas". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 27.813. — "Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Consignaciones Rurales Mar del Plata. Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 17 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 6 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 2 (fojas dos) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia, y una firma: Enrique Zaldívar. Resolución Nº 8.039. Hay un sello: Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Interlineado y fuera de margen: Secretario de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Número 27.813: todo vale. — Emilio José Poggi (hijo) Escribano. — Ellíneas: Interlineado y; vale.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.— e.20|9-Nº 27.995 v.20|9|68

ACEROS GUAZU

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Asesora, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura pública Nº 227, Folio 677, por ante el escribano Juan Eduardo Durao, en el Registro Nº 82 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Aceros Guazú Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Asesora, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que dice: Escritura número doscientos veintisiete En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, comparece don Enrique Wenceslao Muntaner Coll, argentino, casado en primeras nupcias con doña Isabel Zulema Molinari, comerciante, con libreta de enrolamiento número quinientos sesenta y cinco mil ochocientos cuatro, domiciliado en la calle Rosario número cuatrocientos cuarenta, piso primero, departamento F., mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como que concurre a este acto en nombre y representación de las siguientes personas: Don Carlos Alberto Muntaner, con dédula de identidad de Policía Federal número dos millones ciento setenta y cuatro mil cincuenta y seis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Concepción Guerrero, nacido el primero de junio de mil novecientos diecinueve, con domicilio en la calle Ciudad de La Paz número mil cuatrocientos ochenta y dos, piso sexto, departamento doce; doña Clara Concepción Guerrero de Muntaner, con libreta cívica número trescientos setenta y un mil quinientos diecisiete, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Muntaner, comerciante, nacida el veintidós de enero de mil novecientos veintisés, con domicilio en la calle Ciudad de La Paz número mil cuatrocientos ochenta y dos, piso sexto, departamento doce; don José María Girona Coll, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y seis mil doscientos ochenta y nueve, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Silvina Del Vitto, comerciante, nacida el diez de setiembre de mil novecientos veintinueve, con domicilio en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, piso décimo, departamento C., Capital Federal; Susana Silvina Del Vitto de Girona Coll, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento setenta y ocho, extendida por la Policía Federal, argentina, casada en primeras nupcias con don José María Girona Coll, comerciante, nacida el cinco de agosto de mil novecientos veintiocho, con domicilio en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, piso décimo, departamento C., Capital Federal; Miguel Eduardo Muntaner Coll, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y siete mil catorce, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Bernal, comerciante, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos veintidós, Capital Federal; Isabel Zulema Molinari de Muntaner, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos sesenta y un mil cinco, argentina, casada en segundas nupcias con don Enrique Wenceslao Muntaner Coll, comerciante, nacida el veintidós de octubre de mil novecientos once, con domicilio en la calle Rosario número cuatrocientos cuarenta, piso primero, departamento F; José Dalco, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nydia Nélida Morandi, nacido el dos de enero de mil novecientos veintinueve, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos siete, con domicilio en la calle Castillo número mil trescientos dieciocho, Capital Federal; José Risez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Hermenegilda Elsa Llorca, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos veintiséis, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y un mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Monteagudo número doscientos cincuenta y ocho, Capital Federal; Silvano Francisco Del Fabbro, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Haydée Rosa Casin, nacido el once de junio de mil novecientos treinta, con cédula de identidad número dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta, domiciliado en la calle García número ciento cincuenta y uno, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. El compareciente justifica el carácter que invoca de apoderado de sus mandantes con el respectivo instrumento de poder especial otorgado por escritura de fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el autorizante, al folio cuatrocientos dieciocho de este mismo registro, al que me remito y del cual surgen facultades suficientes para este otorgamiento. Y el otorgante, luego de manifestar que el mandato que ejerce no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna, por sí y por sus repreesntados, expone: Que juntamente con sus mandantes, por contrato privado de fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, otorgó el acta constitutiva de la sociedad Aceros Guazú, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Asesora, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y se formalizó el estatuto de la misma, sometiendo la aprobación de los mismos instrumentos al Superior Gobierno de la Nación, para lo cual se inició la pertinente actuación ante la Inspección General de Justicia por expediente número veintisiete mil trescientos ochenta y seis. Que dicha acta constitutiva y estatuto fue aprobado por la mencionada Inspección General de Justicia, según resolución número siete mil seiscientos ocho del quince de julio del corriente año, quedando en consecuencia autorizada la sociedad de que se trata para funcionar como sociedad anónima, exhibiéndome el otorgante el correspondiente expediente a que se ha hecho referencia y solicitándome, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción íntegra del texto definitivo del acta constitutiva mencionada de los estatutos y de la resolución administrativa que los aprueba, todo lo cual en el orden indicado es del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Alberto Muntaner, C. I. 2.174.056, argentino, casado en primeras nupcias con Clara Concepción Guerrero, comerciante, nacido el 1º de junio 1919, domiciliado en la Ciudad de La Paz 1482, piso 6º, departamento 12; Clara Concepción Guerrero de Mun-

taner, L. C. 371.517, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Muntaner, comerciante, nacida el 22 de enero 1926, mismo domicilio esposo; José María Girona Coll, L. E. Nº 4.056.289, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Silvina Del Vitto, comerciante, nacido el 10 de setiembre 1929, domiciliado en Azcuénaga 1445, piso 10º, departamento C.; Susana Silvina Del Vitto de Girona Coll, C. I. 2.433.178, argentina, casada en primeras nupcias con José María Girona Coll, comerciante, nacida el 5 de agosto 1928, mismo domicilio esposo; Miguel Eduardo Muntaner Coll, L. E. 1.677.014, argentino, casado en primeras nupcias con Raquel Bernal, comerciante, nacido el 22 de marzo de 1922, domiciliado en Pampa 4802; Isabel Zulema Molinari de Muntaner, L. C. 3.461.005, argentina, casada en segundas nupcias con Enrique Wenceslao Muntaner Coll, comerciante, nacida el 22 de octubre 1911, domiciliada en Rosario 440, piso 1º, F.; Enrique Wenceslao Muntaner Coll, L. E. 565.804, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Zulema Molinari, comerciante, nacido el 28 de noviembre 1914; mismo domicilio esposa; José Dalco, C. E. 2.516.407, italiano, casado en primeras nupcias con Nydia Nélida Morandi, comerciante, nacido el 2 de enero 1929, comerciante, domiciliado en Castillo 1318; José Risez, L. E. 4.331.974, argentino, casado en primeras nupcias con Hermenegilda Elsa Llorca, comerciante, nacido el 23 de diciembre de 1926, domiciliado en Monteagudo 258; Silvano Francisco Del Fabbro, C. I. 2.754.470, italiano, casado en primeras nupcias con Haydée Rosa Casin, comerciante, nacido el 11 de junio de 1930, domiciliado en García 151, Avellaneda; los domicilios de los demás accionistas constituyentes son de esta Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ACEROS GUAZU, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, ASESORA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Industriales: Por la producción, elaboración, fabricación o transformación de aceros especiales, primordialmente inoxidables; por la producción, elaboración, fabricación o transformación de productos relacionados con la industria metalúrgica, de la madera, del cuero, del plástico, de textiles, su manufactura, de maquinarias, herramientas y enseres; Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semi elaborados, semovientes y frutos del país, diseños y modelos artísticos, decorativos, dirección y coordinación de su ejecución; Asesora: Por la organización y asesoramiento comercial, industrial y técnico-financiero, con exclusión de aquel que por su naturaleza requiera la intervención de profesional con título habilitante; Financiera: Por el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley número 11.672 u otras operaciones por las que se requiera concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta y arrendamientos y explotación y construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; Agropecuarias: Para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Al margen hay diez firmas ilegibles. Un sello parcialmente ilegible y otro que dice: "Inspección General de Justicia / Folio", acompañado de una firma ilegible. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.), valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series iguales de $ 1.000.000.— m|n. cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — C. A. Muntaner, 1.200, A, 5 votos, 12.000. — C. C. Guerrero de Muntaner, 1.100, A, 5 votos. 11.000. — José María Girona Coll, 1.200, A, 5 votos, 12.000. — S. S. D. V. de Girona Coll, 1.100, A, 5 votos, 11.000. — Miguel E. Muntaner Coll, 2.300, A, cinco votos, 23.000. — I. Z. M. de Muntaner, 1.100, A, cinco votos, 11.000. — E. W. Muntaner, Coll, 1.100, A, 5 votos, 11.000. — Jose Dalcó, 300, A, 5 votos, 3.000. — José Risez, 300, A, 5 votos, 3.000. — Silvano F. Del Fabbro, 300, A, 5 votos, 3.000. — 10.000. - 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Carlos Alberto Muntaner; Vicepresidente, a José María Girona Coll; Vocales, a Miguel Eduardo Muntaner Coll, Clara Concepción Guerrero de Muntaner; Suplentes, a Susana Silvina del Vitto de Girona Coll; Síndico titular, a Enrique Wenceslao Muntaner Coll; y Síndico suplente, a Isabel Zulema Molinari de Muntaner — Cuarto: Autorizar a Carlos Alberto Muntaner, José María Girona Coll y a Enrique Wenceslao Muntaner Coll a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Muntaner. — Clara C. S. de Muntaner. — José M. Girona Coll. — S. S. del Vitto de Girona Coll. — M. E. Muntaner Coll. — Isabel Z. M. de Muntaner. — E. W. Muntaner Coll. — José Dalcó. — José Risez. — S. F. del Fabbro. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 82 de esta Ciudad que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia son auténticas de: Carlos Alberto Muntaner; Clara Concepción Guerrero de Muntaner; José María Girona Coll; Susana Silvina del Vitto de Girona Coll; Miguel Eduardo Muntaner Coll; Isabel Zulema Molinari de Muntaner; Enrique Wenceslao Muntaner Coll; José Dalcó; José Risez; Silvano Francisco Del Fabbro, de lo que doy fe. A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente en el lugar y fecha arriba señalados. — Conste. — Hay un sello. — Juan Eduardo Durao. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — N/27.386. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1.) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aceros Guazú, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Asesora, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 26 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estautos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2.) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma". — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 7.603". — Hay dos sellos que dicen: "Ministerio del Interior, República Argentina - Secretaría de Estado de Justicia" y otro "Inspección General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran de fojas uno a fojas cuatro vuelta, y fojas nueve del expediente de referencia número veintisiete mil trescientos ochenta y seis de la citada Inspección General de Justicia. Y el compareciente finalmente agrega: Que como consecuencia del presente otorgamiento declara definitivamente constituida la sociedad "Acero Guazú, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Asesora, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome que de la presente expida testimonio para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. El autorizante deja constancia que por la presente corresponde abonar el Impuesto Fiscal de seis mil pesos moneda nacional, en razón de que la Sociedad de que se trata emite un millón de pesos moneda nacional de su capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional, o sea la Serie número uno, así como que dicho impuesto será abonado en la forma de práctica en la planilla mensual correspondiente. — Leída que le es, la firma como acostumbra hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. — E. W. Muntaner Coll. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Eduardo Durao.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.20|9 Nº 26.313 v.20|9|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma ilegible en el Boletín Oficial del 13/9/68

EL POSTE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

AS. Fº 4.463. Primer Testimonio. Escritura Número Mil Trescientos Setenta y Seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Ante mí, escribano público autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número cuatrocientos sesenta y siete, comparecen los señores: Rubén Jorge Pérez, argentino, empleado, soltero, titular de la cédula de identidad número un millón ochocientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle quinientos veintinueve número veinticuatro de la localidad de La Plata, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Pérez, argentino, jubilado, casado, que acredita identidad con libreta de enrolamiento número trescientos sesenta y cinco mil seiscientos, domiciliado en la calle quinientos veintinueve, número veinticuatro de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Omar Alberto Campietro, argentino, odontólogo, casado, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, departamento veintiuno, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos ochenta mil setecientos veinticinco, expedida por la Policía Federal; doña Aurelia Ana Luisa Agostini, argentina, comerciante, soltera, titular de la cédula de identidad número tres millones ciento noventa y seis mil quinientos veinticuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle San Isidro número cuatro mil cuatrocientos dieciséis de la Capital Federal; don José Generoso Palermo, argentino, empleado, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, primer piso, departamento dos de la Capital Federal, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número: cinco millones novecientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y siete; don Hugo Omar Taranto, argentino, viajante, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires número dos millones cuarenta y siete mil sesenta y seis, domiciliado en la calle ocho número mil setecientos noventa y uno de la ciudad de La Plata, de tránsito en ésta; doña Mabel Beatriz Pérez, argentina, empleada, soltera, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal número seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil tres, domiciliada en la calle quinientos veintinueve número veinticuatro de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; Julio Alberto Gutiérrez, argentino, empleado, casado, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones ciento setenta y nueve mil ochenta y seis, domiciliado en la calle cinco, número quinientos trece de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; Lidia Haydée Fernández, argentina, empleada, soltera, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y seis mil quinientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Famatina número tres mil doscientos setenta y seis, departamento tres de la Capital Federal; Rafael Oscar Arcuri, argentino, estudiante, soltero, titular de la cédula de identidad número novecientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y cinco, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle diecisiete, número seiscientos ochenta y tres de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta, siendo los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho. Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por acto privada del quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, una sociedad anónima con la denominación de "El Poste, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del señor Inspector General de Justicia, de fecha once de julio de mil novecientos sesenta y ocho, número siete mil quinientos ochenta y uno. Y los comparecientes en el carácter invocado por cada uno de ellos continúan diciendo: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad para lo cual me entregan el expediente número veintisiete mil doscientos ochenta y nueve, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución ministerial, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Rubén Jorge Pérez, Jorge Pérez, Omar Alberto Campietro, Aurelia Ana Luisa Agostini, José Generoso Palermo, Hugo Omar Taranto, Mabel Beatriz Pérez, Julio Alberto Gutiérrez, Lidia Haydée Fernández, Rafael Oscar Arcuri y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "EL POSTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECLARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industrial: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, del plástico y de la madera; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que requieren el concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y adquisición de inmuebles, urbanos y rurales; incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales; d) Agropecuaria: Mediante la explotación y|o administración de campos, establecimientos rurales, agrícolas, avícolas ganaderos y forestales; fundación de colonias agrícolas y contratos de compraventa de hacienda y demás productos agrícolas ganaderos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco Millones moneda nacional), representado por 5.000 (Cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (Un Mil) moneda nacional valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 1.000.000 cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco (5) series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción de m$n. 5.000.000 de las cuales se suscribe la 1ra. serie por m$n. 1.000.000. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Rubén J. Pérez. 100. Ord. 5 votos. 10.000. Jorge Pérez. 100. Ord. 5 votos. 10.000. Omar A. Sampietro. 100. Ord. 5 votos. 10.000. Aurelia A. L. Agostini. 100. Ord. 5 votos. 10.000. José G. Palermo. 100. Ord. 5 votos. 10.000. Hugo O. Taranto. 100. Ord. 5 votos. 10.000. Mabel B. Pérez. 100. Ord. 5 votos. 10.000. Julio A. Gutiérrez. 100. Ord. 5 votos. 10.000. Lidia H. Fernández. 100. Ord. 5 votos. 10.000. Rafael O. Arcuri. 100. Ord. 5 votos. 10.000. m$n. 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios. Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 %) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rubén Jorge Pérez. Vicepresidente a Julio Alberto Gutiérrez. Vocales a José Generoso Palermo. Suplentes a... Síndico titular a Omar Alberto Sampietro y Síndico suplente a Hugo Omar Taranto. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Rubén J. Pérez. Mabel Pérez. — Jorge Pérez. — J. Gutiérrez. Omar Sampietro. A. A. L. Agostini. L. H. Fernández. José G. Palermo. Oscar Arcuri. H. O. Taranto. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Rubén J. Pérez, Jorge Pérez, Omar Alberto Sampietro, Aurelia Ana Luisa Agostini, José Generoso Palermo, Hugo Omar Taranto, Mabel Beatriz Pérez, Julio Alberto Gutiérrez, Lidia Haydée Fernández y Rafael Oscar Arcuri. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1967. Hay un sello. Mario Jorge Contreras"... "Secretaría de Estado de Justicia. Nº 27.289. Buenos Aires, julio 11 de 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los

requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Poste, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 15 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.581"... Es copia fiel, doy fe. — Mario Jorge Contreras, Escribano. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.20/9-Nº 27.975-v.20/9/68

HELIDE

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que por escritura Nº 973, del 26 de julio de 1968, pasada ante el escribano Julio J. R. Figueroa: "HELIDE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA" reunidos en Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria el 17 de mayo de 1968, los señores accionistas, con la presencia de 7 accionistas por sí, titulares de 20.000 acciones ordinarias al portador, clase A, 5 votos, que totalizan un capital de $ 2.000.000 con derecho a 48.400 votos, deducidos los límites establecidos por el art. 350 del C. de Comercio, y designado el accionista arquitecto Nicolás Pantoff, para presidir la asamblea, con mayoría legal y por unanimidad, es aprobada la reforma del art. 4º de los estatutos por aumento del capital social fijándose en $ 90.000.000 m$n.; elevándose a tres el número de miembros titulares y se reeligen al arquitecto Nicolás Pantoff; Dr. José Angel Bianco y José Bernardo Díaz, con mandato por un año; se designa asimismo síndico titular al Sr. Dr. Enrique Alfonso González Echeverría y síndico suplente al Dr. Juan Carlos Pitrelli. En consecuencia queda así el artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en noventa millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una y dividido en noventa series iguales. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: Buenos Aires, 2 de jul. 1968. Visto el Expediente N. 22.417, en el que la sociedad "Helide Sociedad Anónima Comercial y Financiera", solicita aprobación de conformidad con lo dictaminado por la reforma introducida en su estatuto y la Inspección General de Justicia: El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: — Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y siete (77), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Helide Sociedad Anónima Comercial y Financiera", por la Asamblea celebrada el 17 de mayo de 1968. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etcheberne (h.), Secretaría de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Número 1.279. Julio J. R. Figueroa. Escribano. Ent.: el 17 de mayo de 1968, vale. — Enmendado: Pantoff, también vale. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.640 — e.20/9-Nº 28.214-v.20/9/68

ESTUDIO PAR

Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un solo día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número mil doscientos ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: Héctor Sandalio Barcos, argentino, soltero, empleado que acredita identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle San Ignacio número seiscientos sesenta y cuatro, de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Oscar Darío Ascione, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la Avenida Rivadavia número veintidós mil setecientos treinta y ocho, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, que acredita identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta mil seiscientos noventa, ambos comparecientes de tránsito en ésta; Pedro Ricagno, argentino, casado, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número tres millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número cuatrocientos cuarenta y seis, primer piso; don Aurelio Juan Pucich, argentino, casado, Contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta mil ochocientos tres, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña cuatrocientos cuarenta y seis, primer piso; Héctor Ramón Blanco, argentino, soltero, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Núñez número tres mil ochocientos noventa y cinco; Agustina Berenguer; argentina, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos veinte mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Venezuela número mil ciento sesenta y ocho; Dora Natividad Barcos de Pucich, argentina, casada, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número ochocientos sesenta y un mil quinientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número cuatrocientos cuarenta y seis, primer piso, Elba Ethel Jorgelina Roldán de Ricagno, argentina casada, ama de casa, titular de la cédula de identidad número tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número cuatrocientos cuarenta y seis, primer piso; Domingo Tallarico, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y nueve expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Conde número dos mil trescientos siete, tercer piso, departamento A: Marta Merlino de Tallarico, argentina, casada, ama de casa, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Conde número dos mil trescientos siete, tercer piso, departamento A., vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho. Y los comparecientes en el carácter invocado dicen. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad anónima con la denominación de "Estudio Par Sociedad Anónima, de Mandatos y Servicios"; la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del Inspector General de Justicia de fecha dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho número siete mil cuatrocientos nueve. Y los comparecientes en el carácter por cada uno de ellos invocado continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número veintiséis mil ochocientos setenta y cuatro, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución ministerial, todo lo que por su orden dice así: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Pedro Ricagno; Aurelio Juan Pucich; Héctor Ramón Blanco; Héctor Sandalio Barcos; Oscar Darío Ascione; Agustina Berenguer; Dora Natividad Barcos de Pucich; Elba Ethel Jorgelina Roldán de Ricagno; Domingo Tallarico y Martha Merlino de Tallarico, todos mayores de edad y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ESTUDIO PAR SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y SERVICIOS" (art. 1º); b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: De Mandatos y Servicios: Desarrollar actividades como consultores de compras y de asesoramiento técnico industrial, comercial y financiero, a toda clase de empresas e instituciones civiles y comerciales, realizar toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. Hacerse cargo de la representación legal y comercial de sociedades extranjeras, a la vez que, de particulares extranjeras o nacionales, de la liquidación de sociedades civiles o comerciales o de las casas de negocios particulares, aceptar sindicaturas judiciales en los concursos civiles y en las quiebras, y ejercer el cargo de fideicomisario y de albacea exceptuando aquellos que están reservados a profesionales con título habilitante, por las reglamentaciones sobre la materia. (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 200.000 cada serie (Art. 4º). e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará tres años. (art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos y se integra el 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Pedro Ricagno — 400 — A — 40.000. Aurelio Juan Pucich — 400 — A — 40.000. Héctor Ramón Blanco — 400 — A — 40.000. Héctor Sandalio Barcos — 400 — A — 40.000. Oscar Darío Ascione — 400 — A — 40.000. Agustina Berenguer — 400 — A — 40.000. Dora Natividad Barcos de Pucich — 400 — A — 40.000. Elba Ethel Jorgelina Roldán de Ricagno — 400 — A — 40.000. Domingo Tallarico — 400 — A — 40.000. Martha Merlino de Tallarico — 400 — A — 40.000 — 4.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, por el 10 % del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aurelio Juan Pucich. Vicepresidente a Pedro Ricagno. Vocales a... Directores: Agustina Berenguer. Héctor Sandalio Barcos. Héctor Ramón Blanco. Suplentes a... Síndico titular a Domingo Tallarico y Síndico suplente a Martha Merlino de Tallarico. — Cuarto: Autorizar a los señores Aurelio Juan Pucich y/o Pedro Ricagno, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. P. Ricagno. A. J. Pucich. Héctor Blanco. Héctor Barcos. Oscar D. Ascione. A. Berenguer. Dora de Pucich. E. Ricagno. D. Tallarico. Martha de Tallarico. En mi carácter de Escribano Público Nacional, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de Capital Federal certifico: — Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Pedro Ricagno, Aurelio Juan Pucich, Héctor Ramón Blanco. Héctor Sandalio Barcos, Oscar Darío Ascione. Agustina Berenguer. Dora Natividad Barcos de Pucich. Elba Ethel Jorgelina Roldán de Ricagno, Domingo Tallarico y Marta Merlino de Tallarico. Buenos Aires, 1º de enero de 1968. Hay un sello. Mario Jorge Contreras"... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 26.874. Buenos Aires, 18 de junio de 1968. Visto: Lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizado para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estudio Par Sociedad Anónima, de Mandatos y Servicios" constituida en esta ciudad el 1º de enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas 3) a fs 4 (fojas 4) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3º del final de fs. 3 (fojas tres). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.409... Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Estudio Par Sociedad Anónima, de Mandatos y Servicios", solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. Leída que les fue por mí, escribano público autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, de todo lo que doy fe. Héctor Barcos. Oscar D. Ascione. P. Ricagno. A. J. Pucich. Héctor Blanco. A. Berenguer. Dora de Pucich. E. Ricagno. D. Tallarico. M. Tallarico. Hay un sello: Mario Jorge Contreras. Escribano. S/r.: "Aurelio", vale. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600 — e.20/9-Nº 28.242-v.20/9/68

R O M I

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 4.029. — Primer Testimonio — Escritura Número: Mil Doscientos Sesenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público Autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número cuatrocientos sesenta y siete, comparecen los señores: Manuel Rogelio Gómez, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y cinco expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Nueva York número cuatro mil doscientos noventa y tres; doña Teodora Josefa Torres de Gómez, argentina, casada, ama de casa titular de la Cédula de Identidad número tres millones ochocientos veintisiete mil setecientos veinticinco, domiciliada en la calle Nueva York número cuatro mil doscientos noventa y tres; don Miguel Domingo Grabuska Gallardo, argentino naturalizado, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ciento ochenta y seis mil seiscientos quince, domiciliado en Remedios número cuatro mil cuatrocientos treinta y siete; don Juan Francisco Rodríguez, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete, de la Policía Federal, domiciliado en la calle General César Díaz número tres mil ciento treinta y cuatro; doña Norma Alicia Marini, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en la calle General César Díaz, número tres mil ciento treinta y cuatro, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y nueve mil ciento doce; Mario Laber, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones seis mil cuatrocientos noventa y seis expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bermúdez número tres mil seiscientos ochenta y seis; doña Raquel Rebeca Pazolis, argentina, soltera, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Camarones número tres mil cuatrocientos setenta y cuatro; Manuel Pazos, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Remedios cuatro mil cuatrocientos treinta y siete, todos los nombrados vecinos de esta ciudad; don Miguel José Gómez, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos sesenta y seis mil ciento setenta y siete, domiciliado en la calle General Paz cuatro mil setenta y tres, departamento tres de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires y doña María Fernández de Gómez, argentina, casada, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones setenta mil setecientos siete, domiciliada en la calle General Paz cuatro mil setenta y tres, departamento tres de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos

Aires, los dos últimos nombrados de tránsito en ésta; siendo todos los comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y las disposiciones del Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, constituyeron por acta privada del veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho una sociedad anónima con la denominación de "Romi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria"; la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha veinticuatro de julio próximo pasado, número siete mil seiscientos noventa y cinco. — Y los comparecientes en el carácter por cada uno de ellos invocado continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad; para lo cual me entregan el expediente número veintisiete mil doscientos noventa y uno procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social, la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Manuel Rogelio Gómez, Teodora Josefa Torres de Gómez, Miguel Domingo Grabuska Gallardo, Juan Francisco Rodríguez, Norma Alicia Marini, Mario Laber, Raquel Rebeca Pazolis, Manuel Pazos, Miguel José Gómez, María Fernández de Gómez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ROMI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, mandatos y consignaciones, y en especial a la explotación y comercialización de garajes, estaciones de servicios y hoteles. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, plástica, electrónica, textil, química y eléctrica. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — Agropecuaria: Para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de m$n. 1.000.000 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Integración Monto. Manuel R. Gómez 9.870 — Ord. 5 votos — 98.700. — Teodora J. T. de Gómez 100 — Ord. 5 votos — 1.000. — Miguel D. G. Gallardo 10 — Ord. 5 votos — 100. — Juan F. Rodríguez 10 — Ord. 5 votos — 100. — Norma A. Marini 10 — Ord. 5 votos — 100. — Mario Laber 10 — Ord. 5 votos — 100. — Raquel R. Pazolis 10 — Ord. 5 votos — 100. — Manuel Pazos 10 — Ord. 5 votos — 100. — Miguel J. Gómez 9.870 — Ord. 5 votos — 98.700. — María F. de Gómez 100 — Ord. 5 votos — 1.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Miguel José Gómez. — Vicepresidente al señor Manuel Rogelio Gómez. — Vocales a las señoras Teodora Josefa Torres de Gómez, María Fernández de Gómez. — Suplentes a... Síndico titular al señor Manuel Pazos y Síndico suplente al señor Mario Laber. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y al doctor Juan Carlos Noziglia a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Manuel R. Gómez. — Teodora G. T. de Gómez. — Miguel Grabuska. — Juan F. Rodríguez. — Norma A. Marini. — M. Laber. — R. Pazoli. — M. Pazos. — Miguel José Gómez. — María F. de Gómez. — En mi carácter de Escribano titular de Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Manuel Rogelio Gómez, Teodora Josefa Torres de Gómez, Miguel Domingo Grabuska Gallardo, Juan Francisco Rodríguez, Norma Alicia Marini, Mario Laber, Raquel Rebeca Pazolis, Manuel Pazos, Miguel José Gómez y María Fernández de Gómez. — Conste. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Hay un sello Mario Jorge Contreras" ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 27.291. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Romi", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuarsia, constituida en esta ciudad el 29 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.695 ... Es copia fiel, doy fe. — Mario Jorge Contreras, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.20|9 Nº 27.977 v.20|9|68

MARITIMA RIO NEGRO
Sociedad Anónima de Comercio. Navegación y Mandatos

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.986. — Primer Testimonio. — Escritura número mil setecientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Torino Epifanio Sica, argentino, casado en primeras nupcias con Clelia Irma Vivaldi, comerciante, cédula de identidad de Policía Federal número un millón ochocientos tres mil ochocientos diecisiete; Clelia Irma Vivaldi de Sica, argentina, casada en primeras nupcias con Torino Epifanio Sica, cédula de identidad de la Pol. Fed. número un millón ochocientos veinte mil novecientos siete, ambos domiciliados en calle Catamarca dos mil ochocientos cincuenta y ocho de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, especialmente en esta ciudad; Jorge Antonio Valle, argentino, casado en primeras nupcias con Marta María Nicolau, cédula de identidad de Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en calle Reconquista seiscientos once, cuarto piso "A" de esta ciudad, Ricardo Federico Sica, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad de Policía Federal número cuatro millones qinientos noventa y dos mil novecientos dos, domiciliado en calle San Martín seiscientos ochenta y seis, primer piso de esta ciudad: Manuel Gonzalo Graña Etcheverry, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con María Julieta Drummond de Andrade, domiciliado en calle Arroyo ochocientos treinta y uno, segundo piso, cédula de identidad de Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve; Constantino Moschos, griego, viudo de Francisca Germana Sousa, marino, cédula de identidad de Policía Federal número tres millones ciento siete mil ochocientos noventa y uno, domiciliado en Avenida del Libertador dos mil seiscientos dos de esta ciudad; Hércules Guillermo Sica, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad de Policía Federal número un millón doscientos doce mil doscientos setenta y seis, domiciliado en Juncal dos mil doscientos veintidós, planta baja de esta ciudad; Jorge Antonio Pardo, argentino, casado en primeras nupcias con Aurelia Hilda Butavand, cédula de identidad de Policía Federal número dos millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en calle Parera doce, segundo piso, de esta ciudad: Guillermo Antonio Sica, argentino, soltero, comerciante cédula de identidad de Policía Federal, número tres millones trescientos ochenta y dos mil setecientos setenta y seis, domiciliado en calle Juncal dos mil doscientos veintidós, planta baja de esta ciudad y Leandro Pedro Omatos Marañón, argentino, casado en primeras nupcias con Elida Delia Dussich, Ingeniero Naval y Mecánico, cédula de identidad de Policía Federal número dos millones cuatrocientos catorce mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en calle Güemes cuatro mil trescientos dieciséis, noveno piso, "B" de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen. Que concurren a este acto a efectos de protocolizar los estatutos de la sociedad "Marítima Río Negro" Sociedad Anónima de Comercio, Navegación y Mandatos, el acta de constitución y la respectiva aprobación y autorización para funcionar como tal en expediente número veintisiete mil doscientos trece de fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que en su original tengo a la vista para este acto, y cuya redacción definitiva es la siguiente "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Torino Epifanio Sica, argentino, casado en primeras nupcias con Clelia Irma Vivaldi, comerciante, domiciliado en Catamarca Nº 2858 de Olivos, Prov. de Buenos Aires C. I. 1.803.817; Clelia Irma Vivaldi de Sica, argentina, casada en primeras nupcias con Torino Epifanio Sica con el mismo domicilio, quehaceres domésticos, C. R. 1.820.907; Jorge Antonio Valle, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Marta María Nicolau, domiciliado en Reconquista 611, 4º A.; C. I. 2.475.843; Ricardo Federico Sica, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en San Martín 686, 1º, C. I. 4.592.902; Manuel González Graña Etcheverry, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con María Julieta Drummond de Andrade, domiciliado en Arroyo 831, 2º, C. I. 3.752.869; Constantino Moschos griego, viudo de Francisca Germana Sousa, marino, domiciliado en Av. del Libertador 2602, C. I. 3.107.891; Hércules Guillermo Sica, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Juncal 2222, PB. C. I. 1.212.276; Jorge Antonio Pardo, argentino, casado en primeras nupcias con Aurelia Hilda Butavand, contador público, domiciliado en Parera 12, 2º, C. I. 2.351.499. Guillermo Antonio Sica, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Juncal 2222, PB. C. I. 3.382.776 y Leandro Pedro Omatos Marañón, argentino, casado en primeras nupcias con Elida Delia Dussicho, ingeniero naval y mecánico, domiciliado en Güemes 4316, 9º B., C. I. 2.414.869 — T. E. Sica. — Clelia V. de Sica; Valle; R. Sica; Manuel Graña Etcheverry; Constantino Moschos; H. G. Sica; Jorge Antonio Pardo; Guillermo Sica; Omatos Marañón, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MARITIMA RIO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO, NAVEGACION Y MANDATOS; b) Su término de duración será de noventa años; c): Tiene por objeto: A) Comerciales: en general, la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, patentes y demás elementos que están en el comercio; b) Navegación: en general, toda clase de actividades marítimas, fluviales y lacustres compra, venta y|o arrendamientos de buques, embarcaciones y|o materiales y maquinarias para la construcción e ingeniería naval; adquisición, instalación de astilleros o talleres; agenciamiento marítimo, despacho aduanero, transporte de cargas y|o pasajeros; c) Mandatos: en general, la actuación como comisionista, mandataria y|o representante de terceros y|o por cuenta de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series; e) El directorio está compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción que se suscriben como se indicará seguidamente, y que serán integradas en dinero efectivo, integrándose en este acto en un diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — T. E. Sica 200 — Ord. Port. $ 20.000. — C. I. Vivaldi de S. 100 — $ 10.000. — J. A. Valle — 150 — $ 15.000. — R. F. Sica 25 — $ 2.500. — M. G. Graña E. 125 — $ 12.500. — C. Moschos 125 — $ 12.500. — H. G. Sica 25 — $ 2.500. — J. A. Pardo 100 — $ 10.000. — G. A. Sica 25 — $ 2.500. — L. P. Omatos M. 125 — $ 12.500. — 1.000. — pesos 100.000. — La integración se efectuará en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Torino Epifanio Sica. — Vicepresidente a Ricardo Federico Sica. — Vocales a Leandro Pedro Omatos Marañón. — Suplentes a Síndico titular a Jorge Antonio Pardo y Síndico suplente a Manuel Gonzalo Graña Etcheverry. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Manuel Gonzalo Graña Etcheverry y|o Torino Epifanio Sica y|o Jorge Antonio Pardo a fin de que en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter de adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: T. E. Sica; Clelia V. de Sica; Valle; R. Sica, Manuel Graña Etcheverry; Constantino Moschos; H. G. Sica; Jorge Antonio Pardo; Guillermo Sica; Omatos Marañon" — ...La autorización para funcionar como tal dice textualmente: "Buenos Aires, agosto 5 de 1968 Nº 27.213. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Marítima Rio Negro, Sociedad Anónima de Comercio, Navegación y Mandatos, constituida en esta ciudad el 6 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Una firma ilegible y un sello: Enrique Saldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.855. Clara Rosa B. de Klix López, Escribana. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000 e.20|9 Nº 27.913 v.20|9|68

A F E L E C
Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número mil quinientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, comparece ante mí, Escribana autorizante, don Salvador Armando Carretto, casado, contador, argentino, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos catorce, de la Policía

Federal, domiciliado en la calle Garay número mil cuatrocientos doce, de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que concurre a este acto por sí y además como Apoderado y en nombre y representación de los señores don Osvaldo Balbino Casais, don César Lodos, doña Angélica Inés Sicilia de Lodos, don Miguel Angel Sicilia, don Luis Agustín Carretto, doña Yolanda Sadkowski de Carretto, don José Vicente Carretto, doña Susana Raquel Carrizo y doña Alba Inés De Rose cuyos datos personales constan en la escritura que se transcribirá más adelante, carácter que justifica con el mandato conferido en la misma de lo que doy fe. Y el compareciente, por sí y por sus representados dice: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Afelec, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios e Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhibe el Expediente número veintisiete mil, doscientos ochenta y dos de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del acta constitutiva otorgada mediante escritura pública pasada ante mí, la Escribana autorizante, en este mismo Registro de mi adscripción al folio mil trescientos setentinueve, Protocolo corriente, juntamente con su Estatuto, y Resolución aprobatoria del señor Inspector General de Justicia, todos cuyos elementos tengo a la vista y en su redacción defintiva copiados dicen así: Primer Testimonio. Escritura número seiscientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores don Osvaldo Balbino Casais, casado, nacido el diez y ocho de setiembre de mil novecientos veintinueve, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y cinco mil novecientos doce, domiciliado en la calle Andonaegui número tres mil doscientos sesenta y dos, de esta ciudad; don César Lodos, casado, nacido el doce de junio de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta mil trescientos veintinueve, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pueyrredón número ochocientos diez, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Angélica Inés Sicilia de Lodos, casada, nacida el veinticinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos treinta, domiciliada en la calle Pueyrredón número ochocientos diez, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Miguel Angel Sicilia, casado, nacido el trece de agosto de mil ochocientos noventa, con Libreta de Enrolamiento número doscientos dieciocho mil trescientos cuarenta, domiciliado en la calle Neuquén número dos mil sesenta y nueve, de esta ciudad; don Salvador Armando Carretto, casado, nacido el diez y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos catorce, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Garay número mil cuatrocientos doce, de esta ciudad; don Luis Agustín Carretto, soltero, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos treco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalleja número setecientos ochenta y cinco de esta Capital; doña Yolanda Sadkowski de Carretto, casada, nacida el cinco de octubre de mil novecientos treinta y nueve, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Garay número mil cuatrocientos doce, de esta ciudad; don José Vicente Carretto, casado, nacido el tres de abril de mil novecientos seis, con Cédula de Identidad número setecientos treinta mil sesenta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalleja número setecientos ochenta y cinco, de esta ciudad; doña Susana Raquel Carrizo, soltera, nacida el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad número seis millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos veintidós de la Policía Federal, domiciliado en la calle Catamarca número trescientos cuarenta de la localidad de Acassuso, de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y doña Alba Inés De Rose, soltera, nacida el dos de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos veintiún mil novecientos cuarenta y dos de la Policía Federal, domiciliada en la calle Quito número tres mil ochocientos trenita y tres, de esta ciudad, todos los comparecientes son hábiles para contratar, personas de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AFELEC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS E INMOBILIARIA" (artículo primero). b) Su término de duración queda fijado en noventa y nueve años (artículo segundo). c) La sociedad tiene por objeto, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandatos, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subropductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de mercaderías, productos, subproductos, metalúrgicos y eléctricos. Financieras: Mediante la inversión o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuenta o directa y|o en participación, administración de toda clase de bienes; y mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros. Queda excluido todo asesoramiento que por razón de la materia está reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y mediante la realización de toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todos tipos, obras viales y de desagües. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quince mil acciones de un mil pesos moneda nacional, cada una, valor nominal, dividido en quince series de un millón de pesos nacionales cada serie (artículo cuarto). e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", de cinco votos cada una, que suscriben según detalle a continuación: Suscripción — Integración: don Osvaldo Balbino Basais, mil doscientas acciones por un total de un millón doscientos mil pesos nacionales, don César Lodos, ochocientas noventa acciones por un total de ochocientos mil pesos nacionales; doña Angélica Inés Sicilia de Lodos, cinco acciones por un total de cinco mil pesos nacionales; don Miguel Angel Sicilia, cinco acciones por un total de cinco mil pesos nacionales, don Salvador Armando Carretto, trescientas acciones por un total de trescientos mil pesos nacionales; don Luis Agustín Carretto, doscientas acciones por un total de doscientos mil pesos nacionales; doña Yolanda Sadkowski de Carretto, cincuenta acciones por un total de cincuenta mil pesos nacionales; don José Vicente Carretto, trescientas cuarenta acciones por un valor de trescientos cuarenta mil pesos nacionales; doña Susana Raquel Carrizo, cinco acciones por un total de cinco mil pesos nacionales; y doña Alba Inés De Rose, cinco acciones por un total de cinco mil pesos nacionales, todas cuyas suscripciones se integran en un diez por ciento con dinero efectivo por un total de trescientos mil pesos moneda nacional, dejándose constancia que las señoras accionistas efectúan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Se designa al primer órgano administrativo y fiscalizador de la forma siguiente: Presidente, don Salvador Armando Carretto; Vicepresidente, don César Lodos; Vocal, don Osvaldo Balbino Casais; Suplentes: doña Angélica Inés Sicilia de Lodos: Síndico titular: don Luis Agustín Carretto. Síndico suplente, doña Alba Inés De Rose. — Cuarto: Se autoriza por unanimidad a don Omar Darío Molina y Vedia, Salvador Carretto y César Lodos a quienes se les confiere Poder Especial Irrevocable, para que actuando ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante la Inspección General de Justicia de la Nación, la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad que se constituye, pudiendo presentar todos los documentos, peticiones y escritos necesarios, y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y para que acepten o no cualquier reforma, ampliación, supresión o modificación de los Estatutos aprobados y|o al Acta Constitutiva, inclusive al nombre de la sociedad que sea exigido por la Inspección General de Justicia, o por el Poder Ejecutivo Nacional, para conceder la personería jurídica y oportunamente para que en nombre y representación de todos los comparecientes, otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad. — Quinto: Se autoriza a los señores presidente y vicepresidente designados, don Salvador Armando Carretto y don César Lodos, a cuyo efecto se les deja conferido el más suficiente poder para que actuando en forma conjunta, inicien desde ya las actividades sociales de la entidad, con las más amplias fácultades para ejercer la representación de "Afelec, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios e Inmobiliaria" (en formación) ante las reparticiones públicas, nacionales y provinciales y sus dependencias a fin de gestionar cuanto asunto tenga relación con la sociedad y que sea del objeto previsto en su Estatuto y de incumbencia del Directorio y como asimismo para realizar toda clase de operaciones bancarias, con los bancos oficiales, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial de la República Argentina y demás entidades particulares de crédito, en cuyas instituciones podrán solicitar aperturas de cuentas corrientes y realizar cuantos actos y gestiones se determinan en el artículo décimo cuarto del Estatuto en su inciso e) con facultad para cobrar y percibir y|o dar recibos. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 27.282. Buenos Aires, 31 de julio de 1968. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63. y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Afelec, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 17 de abril de 1968, con el nombre de "Diagonal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios e Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez) y de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis), con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez), de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta) y la inclusión de oficio al Art. 3º del final de fs. 5 (fojas cinco). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Alberto G. Pico, Subinspector General de Justicia. Letra Int. a cargo Inspección General. Hay un sello. (Resolución Nº 7.790). Fdo.: Martha N. Vengerow, Escribana. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.760 e.20|9 Nº 28.192 v.20|9|68

MICAY
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Ciento Veintinueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Nélida L. de Giralt Font, escribana autorizante, comparece don Carlos María Vassallo, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Elsa Julia Mantegari, titular de la C. I. Nº 2.928.991, domiciliado en Paraguay 1808, piso 5to, de la Capital Federal, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe. — El compareciente interviene por sí y además en nombre y representación de Esperanza Dora Acevedo, soltera, titular de la L. C. Nº 0.366.074, domiciliada en Billinghurst 1711, Dto. 1 de Capital Federal; Elsa Julia Mantegari de Vassallo, casada, titular de la C. I. Nº 0.507.854, domiciliada en Paraguay 1808, 5º piso, Capital Federal. Angélica Brizuela, soltera, titular de la C. I. Nº 3.441.738, domiciliada en Viamonte 1677, Capital Federal; Paula Miguel, soltera, titular de la L. C. Nº 3.868.408, domiciliada en Aráoz 2663, Capital Federal; Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, titular de la L. C. Nº 4.880.986, domiciliada en Zabala 3674, Capital Federal; Susana Delia Vassallo, soltera, titular de la C. I. número 0.336.297, domiciliada en Larrea 1249, Capital Federal; Oscar Sánchez, casado, titular de la L. E. Nº 6.979.302, domiciliado en Lavalle 2707, Capital Federal; Gregorio Cecenarro, casado, titular de la L. E. Nº 6.579.196, domiciliado en Pringles 2700, Castelar, Pcia. de Buenos Aires, y Marta Skurnik, soltera, titular de la L. C. Nº 5.094.263, domiciliada en Ayacucho 129, 1er. piso, Capital Federal; en virtud del poder que los mismos le confirieron por escritura de fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante la escribana de la Ciudad de Almirante Brown, en esta Provincia, doña Marta L. de Palomino Agudelo, al folio trescientos doce del Registro número trece de Almirante Brown, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto y agrego a esta escritura, manifestando el apoderado que su mandato se encuentra vigente, sin modificación o limitación alguna. — El compareciente, por sí y en el carácter invocado, dice: Que viene a instrumentar por escritura pública la constitución definitiva de "Micay, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y dado que por resolución número siete mil ochocientos diez de fecha julio 31 de 1968 del expediente número veintisiete mil cuatrocientos dieciséis de la Inspección General de Justicia, aprobó el acta constitutiva y estatutos. — Al efecto expresado, el compareciente solicita que transcriba dicha documentación, que textualmente dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Esperanza Dora Acevedo, Elsa Julia Mantegari de Vassallo, Angélica Brizuela, Paula Miguel, Antonia Zulema Gutiérrez, Susana Delia Vassallo, Oscar Sánchez, Gregorio Cecenarro, Carlos María Vasallo, Marta Skurnik, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo etsatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MICAY, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones: Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas

o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocalición de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros: para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 30 (treinta) series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 (seis) primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Esperanza Dora Acevedo 500 A 5.000. — Elsa Julia Mantegari de Vassallo 100 A 10.000. — Angélica Brizuela 500 A 5.000. — Paula Miguel 600 A 6.000. — Antonia Zulema Gutiérrez 400 A 4.000. — Susana Delia Vassallo 1.000 A 10.000. — Oscar Sánchez 500 A 5.000. — Gregorio Cecenario 500 A 5.000. — Carlos María Vassallo 500 A 5.000. — Marta Skurnik 500 A 5.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto; en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Elsa Julia Mantegari de Vassallo. — Vicepresidente a Susana Delia Vassallo. — Vocales a Marta Skurnik. — Síndico Titular a Carlos María Vassallo y Síndico Suplente a Antonia Zulema Gutiérrez. — Cuarto: Autorizar a los señores Elsa Julia Mantegari de Vassallo y Carlos María Vassallo a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Estatutos: ... 2. — La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años... 4. — El capital social autorizado se fija en $ 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por (un) 1 año siendo reelegibles... 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... "|N.27.416. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Micay Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 2 de Julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Resolución Nº 7.810". — Hay un sello, una firma ilegible y otro sello que dice: "Alberto Guillermo Pico. Subinspector General de Justicia. Letrado Int. a cargo Inspección General". Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. Leída esta escritura. Leída esta escritura al compareciente, se ratifica y ante mí la firma. — C. Vassallo. — Hay un sello. Ante mí: Nélida L. de Giralt Font. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 505 del Registro número 216 a mi cargo, doy fe. — Nélida L. de Giralt Font. (Escribana).

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.20|9-Nº 28.074-v.20|9|68

CONSIGNACIONES RURALES CORDOBA

Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.896. — Primer Testimonio. Escritura número mil trescientos cincuenta y cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Carlos Ramón Castro Cranwell, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos sesenta y seis mil trescientos treinta y tres; don Roberto Eduardo Quintana, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y tres; don Enrique Alberto Bazterrica, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones veintitrés mil quinientos veintiuno; don Jorge Graham, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y nueve mil quinientos diez; Don Julián Lázaro, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y siete; Don Juan Manuel Hardie, Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y dos; don Eduardo Agustín Sánchez Terrero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete; Don Enrique Paz, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos treinta y siete; y don Fernando Castro Cranwell, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y siete, todos los comparecientes casados en primeras nupcias, argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle Lavalle número trescientos ochenta y uno, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; así como de que concurren por sus derechos propios, haciéndolo además el señor Carlos Ramón Castro Cranwell en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Consignaciones Rurales Sociedad Anónima", acreditando la existencia legal de la misma, el carácter invocado y la debida autorización para este acto, con los Estatutos Sociales que fueron protocolizados el trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el Escribano de la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, don Carlos Miguel Ochoa, al folio dieciséis del Registro número veinticinco a su cargo, del que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cinco de marzo próximo pasado, bajo el número cuatrocientos cincuenta y dos, al folio cuatrocientos ochenta y tres, del libro sesenta y cuatro Tomo A, de Estatutos Nacionales, y con el Acta de Directorio del tres de julio también próximo pasado, que en sus originales tengo a la vista y en copias certificadas corren agregadas al folio dos mil ochocientos ochenta y uno, protocolo corriente de este Registro, doy fe; así como de que los comparecientes, en los caracteres que concurren, y después de asegurar el señor Carlos Ramón Castro Cranwell que la representación invocada está en todo su vigor por no haberle sido revocada, suspendida ni limitada en manera alguna, exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Consignaciones Rurales Córdoba Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial y Financiera", cuyos documentos constitutivos me exhiben y transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Ramón Castro Cranwell, Roberto E. Quintana, Enrique Alberto Bazterrica, Eduardo Agustín Sánchez Terrero, Juan Manuel Hardie, Jorge Graham, Julián Lázaro, Enrique Paz, Fernando Castro Cranwell y Consignaciones Rurales S. A. C. A. I. F., representada por el señor Carlos R. Castro Cranwell y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CONSIGNACIONES RURALES CORDOBA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar de la República o del extranjero las siguientes operaciones: a) Comerciales: consignación de haciendas, carnes y derivados, compra, venta, importación y exportación de bienes, semovientes, mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, representaciones, cobranzas, comisiones, consignaciones y mandatos de todas clases. b) Agropecuarias: explotación y administración de campos y establecimientos agrícolas y ganaderas, comerciando con los frutos y productos de las mismas. c) Industriales: elaboración de productos y subproductos provenientes del faenamiento de haciendas y de explotaciones tamberas, forestales y agrícolas. d) Financieras: por préstamos, aportes o inversiones para toda clase, de negocios con empresas existentes o a constituirse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con excepción de las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series de 1.000 acciones cada una, o sea m$n. un millón cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador de cinco votos, ordinaria. Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Monto. C. Castro Cranwell, 70.000 — ordinaria 5 votos — 70.000. — Roberto Quintana, 70.000 — ordinaria 5 votos — 70.000. — Enrique Bazterrica, 70.000 — ordinaria 5 votos — 70.000. — E. Sánchez Terrero, 70.000 — ordinaria 5 votos — 70.000. — Jorge Graham, 70.000 — ordinaria 5 votos — 70.000. — Julián Lázaro, 70.000 — ordinaria 5 votos — 70.000. — Juan M. Hardie, 70.000 — ordinaria 5 votos — 70.000. — Enrique Paz, 70.000 ordinaria 5 votos — 70.000. — Fernando Castro C. — 70.000 — ordinaria 5 votos — 70.000 Consinaciones Rurales S. A. 370.000 — ordinaria 5 votos 370.000. La integración se efectúa en dinero efectivo a razón del 10% de cada una de las suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Castro Cranwell. — Vicepresidente a Enrique Paz. — Vocales a Roberto Quintana, Enrique A. Bazterrica, Eduardo Sánchez Terrero. Suplentes... Síndico titular a Juan Manuel Hardie y Síndico suplente a Julián Lázaro. — Cuarto: Autorizar a Juan Manuel Hardie y|o Eduardo Sánchez Terrero a fin de que separada o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Tes. Integración". Vale. Carlos Ramón Castro Cranwell. — C. Castro Cranwell. — Roberto E. Quintana. — R. E. Quintana. — Enrique A. Bazterrica. — E. Bazterrica. — Eduardo Agustín Sánchez Terrero. — Eduardo Sánchez Terrero. — Jorge Graham. — Jorge Graham. — Julián Lázaro. — Julián Lázaro. — Juan Manuel Hardie. — J. Manuel Hardie. — Enrique Paz. — Enrique Paz. — Fernando Castro Cranwell. — F. Castro Cranwell. — Consignaciones Rurales S. A. Hay un sello: Consignaciones Rurales S. A. Carlos R. Castro Cranwell. — Presidente. C. Castro Cranwell. Certifico: En mi carácter de Escribano Público, Titular del Registro Nº 121, de esta Ciudad, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Carlos Ramón Castro Cranwell con C. I. Nº 3.976.333; Roberto P. Quintana, C. I. Nº 5.353.293; Enrique A. Bazterrica C. I. Nº 6.023.521; Eduardo Agustín Sánchez Terrero C. I. Nº 2.384.467; Jorge Graham C. I. Nº 2.199.510; Julián Lázaro C. I. Nº 3.794.547; Juan Manuel Hardie C. I. 245.972; Enrique Paz C. I. Nº 3.639.537 y Fernando Castro Cranwell C. I. Nº 4.559.967, las que fueron puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento de todo lo que doy fe. Para ser presentado donde corresponda expido el presente en Buenos Aires, a diecisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Raspado: Titular del Registro Nº 121. Vale. Raspado en lo salvado: titular del — 121 —Vale. Hay un sello: Luis B. Clusellas Escribano. L. B. Clusellas. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. Nº 27.812. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Consignaciones Rurales Córdoba Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial y Financiera, constituida en esta Ciudad el 17 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 5 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 2 (fojas dos) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) y estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia; y una firma Enrique Zaldívar. Resolución Nº 8.668. Hay un sello: Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia". Fuera de margen: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Número 27.812. Vale. Emilio José Poggi, (hijo), (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600. — e.20|9-Nº 27.984 v.20|9|68

ESTABLECIMIENTO METALURGICO L O P E Z

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número mil ochocientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Rodolfo Patricio Setien, argentino, casado con doña Esther Budde, domiciliado en Culpina número quinientos setenta y uno, Capital, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y uno, empleado; doña Esther Budde, argentina, casada con don Rodolfo Patricio Setien, domiciliada en esta Capital, calle Culpina número quinientos setenta y uno, con Libreta Cívica número cero ciento sesenta y tres mil ciento treinta y uno, ama de casa; don Carlos Miguel Scelatto, argentino, casado con doña Alicia Ester Setien, domiciliado en esta ciudad, calle Culpina número quinientos setenta y uno, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos veintiocho mil novecientos sesenta y tres, empleado, doña Alicia Ester Setien, argentina, casada con don Carlos Miguel Scelatto, domiciliada en la calle Culpina número quinientos setenta y uno, de esta Capital, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos diez, ama de casa; don Rodolfo Oscar Setien, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Culpina número quinientos setenta y uno, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y cuatro, maestro mayor de obra; don Matías López, argentino, casado con doña Ilda Budde, domiciliado en la calle Achával número quinientos cincuenta y uno, Capital Federal con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y siete, industrial; doña Ilda Budde, argentina, casada con don Matías López, domiciliada en esta Capital, calle Achával número quinientos cincuenta y uno, con Libreta Cívica número cero cero cero ochenta y tres mil doscientos dieciocho, ama de casa; don Manuel Ricardo González, argentino, casado con doña Delia Beatriz Domínguez, domiciliado en la calle Vedia número mil trescientos

cuarenta y seis Castelar, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos ocho mil noventa y cuatro, bancario; doña Delia Beatriz Domínguez, argentina, casada con don Manuel Ricardo González, domiciliada en la calle Agustín de Vedia número mil trescientos cuarenta y seis, Castelar, Provincia de Buenos Aires, con Cedula de Identidad número dos millones novecientos un mil quinientos ochenta y cuatro, ama de casa, ambos de paso aquí; y don Roberto Budde, argentino, soltero, domiciliado en la calle Castaño número mil setenta y tres, Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos veintinueve mil trescientos uno, comerciante; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Establecimiento Metalúrgico Matías López, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y a elevar a Escritura Pública los estatutos de la misma, los que junto con el Acta de constitución Provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo Decreto ordena protocolizar constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veintisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro y que literalmente transcribo a continuación: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rodolfo Patricio Setien, Esther Budde, Carlos Miguel Scelatto, Alicia Ester Setien, Rodolfo Oscar Setien, Matías López, Ilda Budde, Manuel Ricardo González, Delia Beatriz Domínguez, Roberto Budde, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS METALURGICO MATIAS LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industrial: La explotación de establecimientos metalúrgicos en especial la fabricación de aparatos, repuestos, accesorios y elementos para combatir incendios, como ser matafuegos, válvulas, granadas, bombas. — Comercial: Mediante la compra y venta, importación, exportación y distribución de productos metalúrgicos, especialmente matafuegos, válvulas, granadas y bombas. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Compra venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de Propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 10.000.000.—, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Rodolfo Patricio Setién, 100, 5 votos, 10.000. — Esther Budde, 100, 5 votos, 10.000. — Carlos Miguel Scelatto, 100, 5 votos, 10.000. — Alicia Ester Setién, 150, 5 votos, 15.000. — Rodolfo Oscar Setién, 100, 5 votos, 10.000. — Matias Lopez, 500, 5 votos, 50.000. — Ilda Budde, 500, 5 votos, 50.000. — Manuel Ricardo González, 100, 5 votos, 10.000. — Delia Beatriz Domínguez, 50, 5 votos, 5.000. — Roberto Budde, 300, 5 votos, 30.000. 2.000. 200.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 200.000.— importe que es entregado al señor Presidente para su deposito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja especial constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Matías López; Vicepresidente a Ilda Budde; Síndico Titular a Manuel Ricardo González y Síndico Suplente a Roberto Budde. — Cuarto: Autorizar al señor Presidente y|o al Síndico Titular a fin de que en forma conjunta, alternada o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Cláusula Transitoria: Los accionistas resuelven que la sociedad una vez legalmente constituida podrá por resolución de su Directorio adquirir el fondo de comercio perteneciente a Matías López, sito en Achával 551, Capital, dedicado a la fabricación de elementos contra incendio, abonándose al transfiriente en acciones liberadas de la sociedad anónima. — (Firmado): D. B. Dominguez. — Matías López. — I. de López. — M. R. González. — Roberto Budde. — R. O. Setien. — A. E. S. de Scelatto. — Esther B. de Setien. — R. Setien. — Carlos Scelatto. — "Nº 27434. — Buenos Aires, julio 17 de 1968. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelven: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Establecimiento Metalúrgico Matias López Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 2 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 19623). (Firmado): Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7635". — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio dos mil ochocientos noventa y uno, del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo. Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.- e.20|9 Nº 28.176 v.20|9|68

CASARES ALF

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Chascomús, Partido del mismo nombre, [illegible] Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Margarita Emilia Viscarret, Escribanía Autorizante, adscripta al Registro número tres de este Partido, comparecen: Don Oscar Constantino Alepidote, argentino, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos treinta y dos, comerciante, casado con Mónica Noemí Tangherlini, domiciliado en Juan María Gutiérreez número dos mil seiscientos cuarenta y siete, Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos veintidós mil quinientos setenta y cuatro, expedida por la Policía Federal; don Idelfonso Martín, argentino, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos ventiuno, comerciante, soltero, hijo de don José Martín y de doña Concepción Ramos, domiciliado en Directorio número quinientos noventa y cinco, Capital Federal, con Céd. de Identidad Nº dos millones seiscientos sesenta y un mil ochenta y ocho, expedida por la Policía Federal: don José María Pérez Castro, argentino, nacido el veinte de junio de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, casado con María Cristina Millán, domiciliado en Zapiola número dos mil trescientos ochenta y cuatro, Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones sesenta y ocho mil ciento ochenta y uno expedida por la Policía Federal; don José Néstor Benfenati, argentino, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos veintiocho, comerciante, casado en primeras nupcias con Yolanda Ida Camou, domiciliado en Rodríguez Peña número ciento treinta y seis, Carlos Casares, de esta Provincia, con Cédula de Identidad número un millón veinte mil novecientos ochenta, expedida por el Registro Provincial de las Personas; don Santiago Noé Baztarrica, argentino, nacido el veintitrés de marzo de mil novecientos diecinueve, comerciante, casado en primeras nupcias con Elba Holanda Guerra, domiciliado en Urquiza e Irigoyen, Nueve de Julio, de esta Provincia, con Cédula de Identidad número ciento ochenta y cuatro mil dieciséis, expedida por el Registro Provincial de las Personas; don José Kolker, ruso, nacido el veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, comerciante, casado en primeras nupcias con Rebeca Kolker, domiciliado en Chacabuco y Monseñor D'Andrez, Carlos Casares, de esta Provincia, con Cédula de Identidad número seiscientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y ocho, expedida por el Registro Provincial de las Personas; don Desiderio José Bellante, argentino, nacido el veintiuno de setiembre de mil novecientos diecinueve, comerciante, casado en primeras nupcias con Celia Agradi, domiciliado en Balcarce número ciento veintinueve, Carlos Casares, de esta Provincia, con Cédula de Identidad número cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y dos, expedida por el Registro Provincial de las Personas; don Abel Santiago Boccanera, argentino nacido el primero de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con Edilia Yolanda Cánepa, domiciliado en Balcarce número ciento cuarenta y ocho, Carlos Casares, de esta Provincia, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos cuarenta y nueve mil sesenta y seis, expedida por el Registro Provincial de las Personas; don Norberto José Trezeguet, argentino, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos treinta y seis, comerciante, casado en primeras nupcias con Alicia Esther Mazzoni, domiciliado en San Martín número quinientos cincuenta, Carlos Casares, de esta Provincia, con Cédula de Identidad número dos millones ciento treinta y siete mil ciento cuarenta y uno, expedida por el Registro Provincial de las Personas; don Juan Fortuny Folch, español, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos ocho, comerciante, casado en primeras nupcias con Pampa Navarro, domiciliado en General Paz número ciento diecinueve, Carlos Casares, de esta Provincia, con Cédula de Identidad número cuatrocientos dieciséis mil cincuenta expedida por el Registro Provincial de las Personas; don Atilio Boccio, italiano, nacido el treinta de diciembre de mil novecientos doce, hacendado, soltero, hijo de Carlos [illegible] y Ana Guagnini, domiciliado en Maipú número doscientos veintiuno, Carlos Casares, de esta Provincia, con Cédula de Identidad número un millón ciento ochenta y seis mil ochocientos treinta y cinco, expedida por el Registro Provincial de las Personas; don Dalmiro Forneris, argentino, nacido el treinta de octubre de mil novecientos ocho, comerciante, casado en primeras nupcias con Herminia Leandrina Gualdoni, domiciliado en Lamadrid número treinta, Carlos Casares, de esta Provincia, con Cédula de Identidad número un millón ciento setenta y cinco mil ochenta y cinco, expedida por el Registro Provincial de las Personas; don Juan Carlos Carioli, argentino, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos ocho, comerciante, casado en primeras nupcias con María Dolores Otero, domiciliado en Vicente López número cuarenta y ocho, Carlos Casares, de esta Provincia, con Cédula de Identidad número ochocientos ocho mil ciento ochenta y cinco, expedida por el Registro Provincial de las Personas; don Juan Kertes, checoslovaco, nacido el seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, electricista, casado en primeras nupcias con María Enriqueta Ruselli, domiciliado en San Martín número quinientos cuarenta y seis, Carlos Casares, de esta Provincia, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y siete, expedida por el Registro Provincial de las Personas, y don Joaquín Pacheco, español, nacido el dieciséis de agosto de mil ochocientos noventa y seis, comerciante, casado en primeras nupcias con María Paulina Spinaci, domiciliado en San Martín, número ciento setenta, Carlos Casares, de esta Provincia, con Cédula de Identidad número trescientos noventa y cuatro mil tres- [illegible] tro Provincial de las Personas, todos accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Casares Alf, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, lo que conjuntamente con la Resolución número siete mil novecientos cuatro de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación constan en el Expediente número veintisiete mil quinientos cuarenta y uno de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, todo lo que, con las modificaciones introducidas por la citada Inspección, transcripto por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Oscar Constantino Alepidote, Idelfonso Martín, José María Pérez Castro, José Néstor Benfenati, Santiago Noé Baztarrica, José Kolker, Desiderio José Bellante, Abel Santiago Boccanera, Norberto José Trezeguet, Juan Fortuny Folch, Atilio Boccio, Dalmiro Forneris, Juan Carlos Carioli, Juan Kertes y Joaquín Pacheco y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASARES ALF, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos de las industrias metalúrgicas, de la alimentación, eléctrica, textil, plástica y de la construcción, así como las mercaderías, y demás bienes relativos a esos ramos. — Financieras: Aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta, y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, préstamos a interés y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotaciones agrícolas y forestales en general y de pasturas y su acondicionamiento para la distribución en especial; explotación de colonias agrícolas y ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. un millón cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyos mandatos [illegible] tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de Clase B con derecho a 1 (uno) voto por acción, por un total de m$n. dos millones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones —Clase — Integración — Monto. — Oscar Constantino Alepidote. 4.990. B. 49.900. — Idelfonso Martín. 2.338. B. 23.380. — José María Pérez Castro. 2.180. B. 28.100. — José Néstor Benfenati. 752. B. 7.520. — Santiago Noé Baztarrica. 2.336. B. 23.360. — José Kolker. 1.292. B. 12.920. — Desiderio José Bellante. 1.806. B. 18.060. — Abel Santiago Boccanera. [illegible] B. 1.420. — Norberto José Trezeguet. — 202. B. 2.020 — Juan Fortuny Folch. 168. B. 1.680. — Atilio Boccio. 1.888. B. 18.880. — Dalmiro Forneris. [illegible] B. 3.450. Juan Carlos Carioli. 188. B. 1.880. — Juan Kertes. 58. B. 580. — Joaquín Pacheco. 656 B. 6.560. — Totales 20.000. — B. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Néstor Benfenati. — Vicepresidente a Atilio Boccio. — Vocales: a José Kolker, Desiderio José Bellante, Juan Fortuny Folch, Pérez Castro, José María. — Suplentes a Dalmiro Forneris Abel Santiago Boccanera, Oscar Constantino Alepidote, Norberto José Trezeguet. — Síndico titular a Santiago Noé Baztarrica y Síndico suplente a Idelfonso Martín. — Cuarto: Autorizar a los señores Hugo Luis Zubeldía, José María Pérez Castro, Idelfonso Martín y Oscar Constantino Alepidote, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente cual-

quiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Hay cinco ilegibles; sigue una que parece decir: José Kolker; siguen cuatro firmas ilegibles; una parece decir: Atilio Boccio. — Siguen cuatro firmas ilegibles más. — Hay una inscripción: Certifico, que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia son auténticas de los señores: don Oscar Constantino Alepidote, L. Enr. Nº 4.249.949; don Idelfonso Martín, L. Enr. número 2.515.410; don José María Pérez Castro, C. Id. Nº 3.068.181; don José Néstor Benfenati, C. I. Pcia. Bs. As. Nº 1.020.980; don Santiago Noé Baztarrica, C. I. Pcia. de Bs. As. número 184.016; don José Kolker, C. I. Pcia. Bs. As. Nº 687.268; don Desiderio José Bellante, C. I. Pcia. Bs. As. Nº 56.882; don Abel Santiago Boccanera, C. I. Pcia. Bs. As. Nº 649.066; don Norberto José Trezeguet, C. I. Pcia. Bs. Aires Nº 2.137.141; don Juan Fortny Folch, C. I. Nº 416.050, Pcia. Bs. As.;" sigue | "Continúa certificación de las firmas: don Atilio Boccio, C. I. Pcia. Bs. As. Nº 1.186.835; don Dalmiro Forneris, C. I. Pcia. Bs. As. Nº 1.175.085; don Juan Carlos Carioli, C. I. Pcia. Bs. As. Nº 808.185; don Juan Kertes, C. I. Pcia. Bs. As. Nº 2.263.877; don Joaquín Pacheco, C. I. Pcia. Bs. As. Nº 394.380, de paso en ésta, doy fe. — Conste. —

Registro Nacional Nº 581. — Buenos Aires, junio 7 de 1968". — Hay una firma ilegible, debajo un sello: "Domingo Ernesto Tanco, Escribano". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27.541. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º) del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Casares Alf, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria constituída en esta Ciudad el 7 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.904". — Hay una firma ilegible; debajo un sello: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Hay un sello que dice "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - República Argentina. Hay otro sello: "Inspección General de Justicia". Es transcripción fiel, doy fe. De los documentos de referencia. Y los comparecientes continúan diciendo: Que por la presente, dejan constituída definitivamente la sociedad "Casares Alf, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y solicitan de mí, la autorizante expida testimonio de la presente, a los efectos a que hubiera lugar. — En este estado, yo la autorizante, hago constar que el Impuesto Fiscal correspondiente se liquidará por la suma de dos millones de pesos moneda nacinal, o sea el capital suscripto. — Leída, que les fue, a los comparecientes y advertidos del derecho de leerla por sí, del que no han usado, se ratificaron de todo su contenido, firmando en prueba de conformidad, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe. — Hay cinco firmas ilegibles que pertenecen a: Oscar Constantino Alepidote. — Idelfonso Martín. — José María Pérez Castro. — José Néstor Benfenati. — Santiago Noé Baztarrica. — Sigue una firma que parece decir: José Kolker. — Siguen cuatro firmas ilegibles que pertenecen a: Desiderio José Bellante. — Abel Santiago Boccanera. — Norberto José Trezeguet. — Juan Fortuny Folch. — Sigue una firma que parece decir: Atilio Boccio. — Siguen cuatro firmas ilegibles más, que pertenecen a Dalmiro Forneris. — Juan Carlos Carioli. — Juan Lertes. — Joaquín Pacheco. — Ante mí: M. Viscarret, está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número doscientos cuarenta y dos pasó ante mí al folio setecientos diecinueve, del Registro número tres de mi adscripción, doy fe. —

Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial de quince pesos moneda nacional cada uno Serie H, numerados correlativamente del número nueve millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y seis, al número nueve millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos setenta y cinco inclusive, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Provincia — Carlos — Edilia — ocho — número — Constantino — Noé — Desiderio — especificas — repuestos — incluso — Ana Guagnini — durará — 1.806 — 1.420 — efectúa — Joaquín — Boccanera — obtene· — presente — José — Certifico — 2515410 — presencia — 4249949 — Santiago — Nº — Pcia. — 2.137.141 — Juan — 394.380 — 416.050 — una — Domingo — José — construcción — constituidas — inmuebles — forestales — su — nominal — o — capital — elevarse — estime — convenientes — afecciones — integración — establezcan — suscripción — artículo — compuesto — reelegibles — cargo — elección — según — directorio — extraordinarias — representen — mitad — citación — representar — Pérdidas — Registro — caso — capital — I. — 394.380 — 319 — Estado — comparecientes. Vale. Enmendados: Cristina — Néstor — expedida — Casares — nacido — octubre — Ochocientos — modificaciones — Kertes — esta — total — Presidente — Joaquín — quedando — ganaderas — preferidas — carácter — darán — oportunidades — pública — características — nueve — funciones — disponga — impedimento — mayoría — otorgar — aquellas — celebrarse — con — accionistas — integraciones — que — remanente — Pcia. — Justicia — artículo — solicitan — constar — Kolker — Bellante. Valen. — Testado: por acción. No vale. — Entrelineado: establecimientos o cualquier especie de representación. Vale. — Está mi sello: Margarita Emilia Viscarret. Escribana. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente en siete fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: "valen. vale". Vale. — Fdo.: Margarita E. Viscarret. Escribana.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.200.— e.20|9 Nº 27.930 v.20|9|68

CONSTRUCTORA MORENO

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 444. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Seis. — En San Justo, Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dos de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, la Escribana Autorizante, comparecen: doña Liliana Zulema Rezk, argentina, soltera, empleada, nacida el catorce de junio de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos, domiciliada en la calle Cánning número mil trescientos treinta y cu[illegible] con [illegible] Hadida, marroquí, comerciante, casado con doña Marta Graciela Nahon, nacido el primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Virrey Arredondo número dos mil doscientos tres; don Luis José Valneras, argentino, soltero, empleado, nacido el treinta de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil ochenta y siete, domiciliado en la calle Juan A. García número dos mil ochenta y uno; don Salomón Schmukler, argentino, contador, casado en primeras nupcias con doña Estrella Benaim Hachuel, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa, nacido el cinco de abril de mil novecientos veintitrés, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil doscientos veinticuatro: don Manuel Raúl Calvo, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Florentina Filomena Totoriz, nacido el diez y ocho de octubre de mil novecientos trece, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento treinta y un mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en la calle H. Primo número mil cuatrocientos cuarenta y uno: don Jacobo Saidón, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Camilla Benaim, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos diez y nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos dos mil seiscientos diez, domiciliado en la calle Berutti número tres mil seiscientos cincuenta y siete: don Jorge Eduardo Saidon, argentino, soltero, industrial, nacido el seis de junio de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos mil trescientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Berutti número tres mil seiscientos cincuenta y siete; don Carlos Calvo argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Juana Angela García, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos veinticinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y dos mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Sarandí número mil trescientos nueve; doña Alicia Isabel Federico, argentina, soltera, contadora, nacida el veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones doscientos setenta y nueve mil doce, domiciliada en la calle Santa Fe número dos mil doscientos veinticuatro, y don Jacobo Azulay Hadida, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Raquel Lina Dahan, nacido el tres de febrero de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos cinco, domiciliado en la calle Rivadavia número novecientos ochenta y cuatro, todos los comparecientes vecinos de la Capital Feleral, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que como socios fundadores de la Sociedad "Constructora Moreno, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la Escritura de Constitución Definitiva de dicha Sociedad y a elevar a Instrumento Público el Acta Constitutiva, los Estatutos, su autorización para funcionar como tal y demás actos emergentes de las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número veintisiete mil cuatrocientos noventa y cuatro|uno|mil novecientos sesenta y ocho que transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Liliana Zulema Rezk; Elías Hadida; Luis José Vaineras; Salomón Schmukler; Manuel Raúl Calvo; Jacobo Saidón; Jorge Eduardo Saidón; Carlos Calvo; Alicia Isabel Federico y Jacobo Azulay Hadida y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA MORENO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA": b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, reprepresentaciones, distribuciones y comisiones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil y plástica. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa y construcción de edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público y privado. d) El capital autorizado se rige en la suma de m$n. quince millones, representado por quince mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en quince series: e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años: f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras cinco series de acciones al portador de 5 (cinco) votos ordinarios. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Integración— Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Liliana Zulema Rezk — 100 — A — 10.000. Elías Hadida — 100 — A — 10.000. Luis José Vaineras — 100 — A — 10.000. Salomón Schmuker 1.000 — A — 100.000. Manuel Raúl Calvo 1.000 — A — 100.000. Jacobo Saidon — 300 — A — 30.000. Jorge Eduardo Saidon — 1.000 — A — 100.000. Carlos Calvo — 1.000 — A — 100.000. Alicia Isabel Federico — 200 — A — 20.000. Jacobo Azulay Hadida — 200 — A — 20.000. — Total 5.000 — 20.000. Jacobo Azulay Hadida — 200 en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacobo Saidon. Vicepresidente a Jorge Eduardo Saidon. Vocales a... Suplentes a... Síndico Titular a Salomón Schmukler y Síndico suplente a Luis José Vaineras. — Cuarto: Autorizar a Salomón Schmukler y Jacobo Saidon a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S. Schmukler. Carlos Calvo. Manuel R. Calvo. A. I. Federico. E. Hadida. J. A. Hadida. L. Z. Rezk. J. E. Saidón. J. Saidón. L. J. Vaineras. Sigue la certificación de firmas." "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 27.494. Buenos Aires, 18 de julio de 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Moreno Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.642. Hay una firma y un sello que dicen: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. "Es copia fiel de las actuaciones originales que he tenido a la vista para este otorgamiento del citado expediente número veintisiete mil cuatrocientos noventa y cuatro|uno|mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad Constructora Moreno Sociedad Anónima, Industrial. Comerical e Inmobiliaria", y protocolizados sus estatutos, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes, solicitándome que de la presente, se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal a sus demás efectos. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido, firmando de conformidad por ante mí, doy fe. L. Z. Rezk. E. Hadida. Luis J. Vaineras. S. Schmukler. Manuel R. Calvo. J. Saidón. Carlos Calvo. A. I. Federico. J. E. Saidón. J. Azulay Hadida. Está mi sello. — Ante mí: Ana M. Smirnoff de Garzón. Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del Registro número veintinueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido este primer testimonio en nueve fojas de actuación notarial número treinta y tres mil quinientos sesenta y siete y sus correlativos a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y un sello que dicen: Ana M. Smirnoff de Garzón. Escribana — Buenos Aires, setiembre 6 de 1968.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600 — e.20|9-Nº 28.082-v.20|9|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CLASICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto del año 1968, entre los señores Laureano Pérez Pazos, José Francisco Blanco, Mario Rivas, Higinio Naveiro, José Ramón Rodriguez, y Gabriel Caneda, españoles, casados; Manuel Lema Pereira, español, soltero, todos domiciliados en la calle Moreno número 802 de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el siguiente contrato. — Primera: Declárase constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social "CLASICO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Moreno número 802 pudiendo instalar sucursales y|o filiales en esta Ciudad e interior del país. Segunda: El plazo de duración de esta sociedad es de Quince Años, a partir del día primero de agosto de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El socio que decidiere retirarse de la sociedad con anticipación al plazo contractual pero luego de haber transcurrido un ejercicio comercial, deberá comunicar esa resolución a los demás integrantes de la sociedad con una anticipación de treinta días, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación a efectos de que puedan ser adquiridas sus cuotas entre los socios quienes para hacer uso de esta opción de compra en las mismas condiciones que las indicadas por el socio saliente, deberán comunicar su aceptación dentro de los primeros quince días de notificados, vencido el cual el socio saliente quedará facultado para vender sus cuotas a terceros, pero sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas. — De este derecho no podrán hacer uso en el primer ejercicio comercial ningún socio. — En el segundo ejercicio social sólo podrá hacer uso un solo socio y en el tercero ejercicio podrán hacer uso dos socios. — Cuarta: El capital social de la entidad es de Seis Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en 6.000 cuotas votos de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: Laureano Pérez Pazos, José Francisco Blanco, Mario Rivas, Pérez, Higinio Naveiro, Jose Ramón Rodríguez y Manuel Lema Pereira, ochocientas cincuenta y siete cuotas cada uno y Gabriel Caneda, ochocientas cincuenta y ocho cuotas. — El capital social y su integridad se acredita con el balance e inventario que suscripto por las partes por separado, se considera integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un fondo de comercio de Restaurant, Bar, Pizzería, Casa de Lunch sito en esta ciudad, calle Moreno Nº 802, así como también cualquier otra explotación atinente al ramo de la gastronomía. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Laureano Pérez Pazos, Mario Rivas Pérez e Higinio Naveira, representando a la sociedad con la firma personal, precedida de la razón social, la que no podrá comprometer como aval o garantía a favor de terceros. — Al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente que tramiten por ante Tribunales del Trabajo o de Faltas o ante los Ministerios o Secretarías de Estado de Trabajo y seguridad social y de Industria y Comercio, así como también ante las municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires e interior del país y Policía Federal, la sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes no rigiendo por tal causa la firma conjunta de dos de ellos, como lo establece el párrafo anterior. — Séptima: En mérito a lo establecido en la cláusula anterior los socios gerentes administrarán la sociedad suscribiendo todos los documentos públicos y privados necesarios a su giro y tendrán facultades para otorgar poderes generales y especiales de administración y judiciales, revocarlos, celebrar en general, todos los contratos que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad: efectuar pagos cobrar, percibir, endosar, girar, aceptar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y demás documentos de comercio, solicitar y obtener préstamos, créditos y descuentos en los Bancos del país ya sean oficiales o particulares y efectuar con ellos todas las tramitaciones corrientes en tales establecimientos, ocurrir ante las Reparticiones Públicas y Dirección General Impositiva, Municipalidades, Ministerios y Secretarías de Estado, concurrir a licitaciones públicas o privadas y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales o locación de las operaciones que deban realizar la sociedad, constituir sociedades y efectuar cuanto más sean necesarios para la administración de la sociedad y que sean propios y relativos a tal efecto. — La presente mención de facultades no es de carácter limitativo, sino simplemente enunciativo, y los firmantes se remiten a las disposiciones de la Ley 11.645 y Código de Comercio. — Octava: Para gravar con derechos reales los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro los gerentes de la sociedad, deberán recabar previamente la conformidad de los demás integrantes, quienes resolverán por mayoría del 51 o|o del capital social, debiendo esa determinación ser asentada en el libro de actas. — Novena: Anualmente el día 31 de julio se realizará un balance general e inventario que sin perjuicio de los parciales de comprobación, mediante el cual se practicará la distribución de utilidades, liquidar y realizar las amortizaciones legales y voluntarias, como así también las reservas respectivas y en especial la que ordena la Ley del 5 o|o de las utilidades hasta completar el 10 o|o del capital. — Décima: Las utilidades o pérdidas que produjere la explotación comercial, serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima Primera: Para vender en forma total el o los fondos de comercio o los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro, será necesaria la conformidad de los socios que representan el 51 o|o del capital social, pudiendo optar los socios disidentes, por adquirirlos por el mismo precio y condiciones de pago que las del oferente. — Esta opción de compra deberán comunicarla dentro del término de quince días de realizada la asamblea que así lo resolvió, caso contrario y vencido este plazo, los socios disidentes se obligan al cumplimiento del acuerdo que sobre la venta se hubiere adoptado en dicho acto. — Décima Segunda: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Décima Tercera: Todos los socios deberán dedicar su capacidad y actividad en el establecimiento comercial propiedad de la entidad. — Décima Cuarta: Si alguno de los socios resolviere cesar en su actividad laboral en el establecimiento comercial propiedad de la entidad, deberá comunicarlo a los gerentes de la sociedad con una anticipación de 30 días, este plazo se aumentará a sesenta días, si las funciones que realizaba el socio era la de gerente. — Décima Quinta: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los herederos o causa habientes podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad en cuyo caso deberán unificar su representación; b) Por hacer cesión de su haber en la forma indicada en la cláusula tercera del presente. — Décima Sexta: El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, en el libro de actas o en instrumento aparte podrá ser separado de las funciones que realice en el establecimiento o de su calidad de socio. — Si fuere la separación de funciones, ello será resuelto por el voto de la mayoría de los socios gerentes, si fuere la separación de la sociedad que implica igualmente la cesación de funciones, ello será resuelto por el voto de la mayoría de los socios que prestan servicios en el establecimiento, esta última sanción sólo podrá aplicarse por la realización debidamente comprobada de actos dolosos o daños intencionales contra la sociedad o de cualquier componente de la misma. — Al socio separado de la sociedad se le liquidará el importe que le pudiera corresponder en concepto de capital y utilidades, según balance a realizarse a la fecha en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el saldo en cuarenta y ocho cuotas, mensuales, iguales y consecutivas las que no devengarán interés alguno. — Décima séptima: Para la aprobación de los balances, los gerentes deberán convocar a asamblea de socios dentro de los 90 días posteriores al cierra del ejercicio y serán aprobadas con el voto de los socios presentes en la asamblea que representen el 51 % de los mismos. Si luego de transcurrido media hora de la fijada para el acto de la Asamblea, no existiera concurrencia se suspenderá para dentro de 15 días y en esta última sesionará cualquiera sea el número de socios presentes. La comunicación para la asamblea los socios gerentes la deberán efectuar a cada socio en forma fehaciente. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por consocios o terceros mediante simple carta poder con la firma autenticada por escribano o funcionario autorizante. — Décima octava: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato, sobre su ejecución, así como también en la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar Tribunal Arbitral, designarán un tercero el que en caso de desacuerdo, sobre su nombramiento, será aquel que indique el presidente de la Bolsa de Comercio. Quien se alzare del laudo o se negare a constituir Tribunal Arbitral, deberá abonar a la otra parte en concepto y como cláusula penal la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Conformes las partes, se firma el presente en un solo ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Laureano Pérez. — José Francisco Blanco. — Mario Rivas. — Higinio Naveiro. — J. R. Rodríguez. — G. Caneda. — Manuel Lema Pereira. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Laureano Pérez, José Francisco Blanco, Mario Rivas, Higinio Naveiro, José Ramón Rodriguez, Gabriel Caneda y Manuel Lema Pereira, y las que fueron puestas en mi presencia. — Bs. As., Agosto 26 de 1968. — Angel F. Maloberti. Escribano. Hay una firma y un sello.

Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.20|9 Nº 27.868 v.20|9|68

MALUCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saer por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Ricardo De Luca, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 702.426, domiciliado en Carlos Pellegrini Nº 173, Capital; Elio Ruggero Stellatelli, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 1.894.299, domiciliado en Alvarez Jonte Nº 2636, Capital; Juan Benito De Luca, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 1.617.001, domiciliado en Uruguay Nº 466, 4º piso, oficina 145, Capital; y Natalio José De Luca, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 1.296.270, domiciliado en Uruguay Nº 466, 4º piso, oficina 145, Capital, todos mayores de edad, comerciantes, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Esta sociedad girara bajo el rubro de "MALUCAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Uruguay Nº 466, 4º piso, oficina 145, Capital, o donde en lo sucesivo lo establezcan, dentro del radio de la Capital Federal, sin perjuicio de constituir sucursales, agencias o filiales, en el país o en el extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad tendrá una vigencia de diez años a partir del primero de abril de 1968, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones. — Tercero: El objeto principal será: importación, venta o explotación de máquinas para lustrar calzado, pudiendo efectuar toda clase de negocios de importación y exportación, solicitar representaciones, comisiones y consignaciones, etc., estando la sociedad ampliamente facultada para realizar aquellas actividades, tanto en el orden industrial como en el comercial, que están encuadradas dentro de la legalidad, toda vez que la enunciación que antecede no es limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000), dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Ricardo De Luca, quinientas cuotas capital, que representan quinientos mil pesos moneda nacional; Elio Ruggero Stellatelli, quinientas cuotas capital, que representan quinientos mil pesos moneda nacional; Juan Benito De Luca, doscientas cincuenta cuotas capital, que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, Natalio José De Luca, doscientas cincuenta cuotas capital, que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Estos aportes se realizan en bienes conforme surge del inventario adjunto que forma parte del presente contrato. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios gerentes señores Juan Benito De Luca, Natalio José De Luca y Elio Ruggero Stellatelli, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social, la que no podrán comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los socios gerentes podrán en cualquier momento renunciar a sus cargos, pero con la obligación de comunicar a la sociedad su decisión por telegrama colacionado con treinta días de anticipación; la designación de nuevos gerentes, así como la remoción de los actuales o futuros, se hará por resolución de asamblea de socios y que representen por el voto de socios como mínimo la mitad más uno del capital presente. — Los socios gerentes, tendrán las más amplias facultades que le confieren las leyes para administrar la sociedad, dar poderes, gravar propiedades, comprar bienes inmuebles, etc., incluso para actuar en todo tipo de operaciones ya que los mencionados anteriormente son enunciativos; ante los bancos oficiales o privados y ante los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales. — Sexto: La asamblea de socios será convocada por cualquiera de los socios gerentes a pedido de socios que representen el veinte por ciento del capital social como mínimo, a efectos de tratar cuestiones extraordinarias, ya que, la asamblea general ordinaria que tendrá por orden del día tratar el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas y marcha de los negocios tendrá lugar dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio con citación escrita o telegrama colacionado — Las resoluciones que tome la asamblea serán válidas y ejecutables siempre que reúnan el voto favorable de la mitad más uno del capital social; incluso para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y fijación de sueldos de todos los socios cualquiera sea el cargo que desempeñe dentro de la sociedad. — Todas las resoluciones que tomen o traten las asambleas deberán estar asentadas en un libro de actas de la sociedad. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará inventario y balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a la asamblea anual ordinaria para su aprobación. — Se los considerará tácitamente aprobados si en la mencionada asamblea no fuere impugnado por el voto de socios que representen como mínimo la mitad más uno del capital presente, debiendo efectuarse el primer balance general irregular al 31 de diciembre de 1968. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se dividirán entre los socios proporcionalmente a sus capitales. — No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho, previamente reserva del cinco por ciento para el fondo legal y las que por Asamblea se resuelva establecer. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios: ante tales eventos la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación cuando se trate de más de uno. — La Sociedad sólo podrá disolverse: a) Por extinción del plazo; b) Por resolución de socios que representen la mitad más uno del Capital Social, tomada en Asamblea de Socios; y c) A pedido de los socios cualquiera sea su Capital, siempre que lo formule por telegrama colacionado y dentro de los tres meses anteriores de cumplirse los diez años de existencia de la sociedad. — Décimo: Los socios o sus herederos, no podrán ceder sus cuotas a terceros ajenos a la Sociedad, sin previo ofrecimiento a los restantes consocios, los que tendrán preferencia y el derecho de adquirirlas. — Los eventuales cedentes deberán comunicar a los restantes socios mediante telegrama colacionado, el nombre del presunto adquirente, las cuotas que se pretenden ceder y el precio de las mismas, a fin de que los restantes socios interesados en licitar las adquieran proporcionalmente a sus capitales, decisión que deberán comunicar al o los cedentes, también por telegrama colacionado, dentro de los treinta días de haber recibido el telegrama del cedente. — En caso de que las cuotas sociales no fueran adquiridas por ninguno de los socios no se practicará balance, ya que el cesionario pasará a ocupar el lugar del cedente con retroactividad a la iniciación del ejercicio. — Si las cuotas fueran adquiridas por todos o cualquiera de los socios, se deberá practicar Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas a la fecha de notificación del cedente, a efectos de determinar el valor de las mismas. — Para la determinación del valor de las cuotas, se fijará en el momento que se produzca la cesión ya que el precio no será el valor libros. — El precio de las cuotas

será pagado a los cedentes en dos cuotas anuales iguales y consecutivas, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina, para préstamos comerciales, el que se calculará sobre saldos deudores. Décimo Primero: Para el caso de muerte o interdicción judicial, señalados en el artículo noveno y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapáz no quisiera seguir en la sociedad, se procederá en igual forma que en la señalada en el artículo anterior, para la adquisición de las cuotas. — Décimo Segundo: Para el caso de disolución la Sociedad será liquidada pc. tres liquidadores-socios o no, designados por la Asamblea por mayoría de votos, en cuyo acto se fijarán las facultades de los liquidadores. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se planteara entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, en el acto de disolución, o durante la liquidación, deberán ser sometidas al fallo de arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a conocer deberán designar un tercer arbitrador para en caso de desacuerdo entre los primeros. — El fallo acorde de los primeros arbitradores o del segundo arbitrador será definitivo y absolutamente inapelable. — Conforme las partes obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios. Ricardo De Luca; Elio Ruggero Stellatelli; Juan Benito De Luca; Natalio José De Luca. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400 e.20|9 Nº 28.245 v.20|9|68

FERNANDEZ Y COMPAÑIA

"La Aragonesa"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre don José María Nicolás Fernández (L. E. 4.141.802), argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Emilio Lamarca Nº 1621, Capital Federal; don Ricardo Luis Fernández (C. I. 3.222.238, Policía Federal) argentino, casado, domiciliado en calle Gascón Nº 772, Piso 9º, Capital Federal, don Orencio Rodolfo Fernández Pelayo (C. I. 3.222.236, Policía Federal), argentino, soltero, domiciliado en la calle Emilio Lamarca Nº 1621, Capital Federal y doña Lucila Pelayo de Fernández (C. I. 3.225.966) argentina, casada, domiciliada en la calle Emilio Lamarca Nº 1621, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para adquirir derechos y contraer obligaciones, convienen lo siguiente: Primero: El señor José María Nicolás Fernández, vende, cede y transfiere todas sus cuotas sociales que totalizan un mil seiscientas ochenta y cuatro (1684) de valor nominal mil pesos cada una (m$n. 1.000.— c|u), que tiene en la sociedad FERNANDEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA ARAGONESA", domiciliada en la calle Pavón Nº 2750, Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el seis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el Nº Dos mil ciento ochenta y dos al folio sesenta y tres del libro treinta y cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y posteriores modificaciones inscriptas el once de agosto de mil novecientos sesenta y uno, bajo el Nº Mil Novecientos Veintiocho al folio doscientos doce del libro Nº cuarenta y uno, el Treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el Nº mil doscientos al folio ciento veintisiete del libro Nº cuarenta y tres, el Treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el Nº dos mil ochocientos veinticuatro al folio cuarenta y seis del libro Nº cuarenta y ocho, el veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el Nº dos mil trescientos sesenta al folio ciento cincuenta y ocho del libro Nº cincuenta y dos, el diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el Nº cuatrocientos setenta y dos al folio cuatrocientos setenta y siete del libro Nº cincuenta y cuatro y el ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el Nº diecisiete al folio ciento treinta y seis del libro cincuenta y ocho de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, a la Sra. Lucila Pelayo de Fernández la cantidad de un mil cuotas (1000), al Sr. Ricardo Luis Fernández la cantidad de trescientas cuarenta y dos cuotas (342) y al Sr. Orencio Rodolfo Fernández Pelayo la cantidad de trescientas cuarenta y dos cuotas (342), quienes conocen y aceptan en todo el contrato social vigente con todas las modificaciones que con las fechas indicadas anteriormente, fueron debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Segundo: El precio de esta cesión se pacta en la suma de Un Millón Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.684.000.00) importe éste que los compradores abonan en la siguiente forma: La Sra. Lucila Pelayo de Fernández entrega en este acto la suma de cuatrocientos mil pesos (m$n. 400 000.00), el Sr Ricardo Luis Fernández entrega ochenta mil pesos (m$n. 80.000.00) y el señor Orencio Rodolfo Fernández Pelayo entrega doscientos mil pesos (m$n. 20.000.00), debiendo completar en pagos mensuales hasta el importe de las cuotas adquiridas por cada uno de los cesionarios, cuyas entregas provienen de bienes propios. — El señor José María Nicolás Fernández dejará depositado en la sociedad la cantidad equivalente a los importes adeudados por los cesionarios hasta su total cancelación. — Queda expresado que la sociedad Fernández y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Aragonesa" inscripta en la Dirección General Impositiva con el Nº 176.948.003 en el Impuesto Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes se halla al día en sus obligaciones fiscales. — Tercero: El cedente queda desvinculado por este acto de la sociedad a la que pertenecía y cuyas cuotas transfiere por el presente, subrogándolos a los cesionarios en forma absoluta en todos sus derechos y obligaciones atinentes a la misma. — Cuarto: Modifícase el Artículo Quinto del contrato social original en el sentido de que el único socio gerente será la Sra. Lucila Pelayo de Fernández y también se modifica el artículo sexto en el sentido de que desempeñará el cargo de sub-gerente el señor Ricardo Luis Fernández, quien en ausencia o impedimento del socio gerente tendrá el uso de la firma social conjuntamente con el socio Orencio Rodolfo Fernández Pelayo o por impedimento o ausencia de este último con uno cualquiera de los demás socios. — Quinto: Modifícase la distribución de utilidades fijadas por el artículo octavo y los demás concordantes, quedando fijadas en la siguiente forma: Sra. Lucila Pelayo de Fernández el veintiocho por ciento (28 o|o), Ricardo Luis Fernández el quince por ciento (15 o|o), Orencio Rodolfo Fernández Pelayo el quince por ciento (15 o|o), Rafael Coscolla el diez por ciento (10 o|o) y los socios Sres. Modesto Rizzi, Arturo Antonio Quintana, Juan Carlos González y Angel Buenaventura Formica el ocho por ciento (8 o|o) para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Sexto: En todo lo no modificado por el presente, regirá el contrato social original con todas las demás modificaciones posteriores prestando los intervinientes expresa conformidad con lo convenido, quedando el cedente de las cuotas señor José María Nicolás Fernández totalmente desvinculado de la sociedad, sus derechos y obligaciones a partir de la fecha, quedando el capital social integrado de dos millones quinientos mil pesos m|n. en la siguiente forma: Lucila Pelayo de Fernández: un millón de pesos: Ricardo Luis Fernández: quinientos cinco mil pesos: Orencio Rodolfo Fernández Pelayo: quinientos once mil pesos: Rafael Coscolla: Ciento diecinueve mil pesos m|n.: Angel Buenaventura Formica: Ochenta y nueve mil pesos, y Modesto Rizzi, Arturo Antonio Quintana y Juan Carlos González, noventa y dos mil pesos m|n. cada uno. — Séptimo: En prueba de conformidad suscriben el presente juntamente con los intervinientes mencionados en el artículo primero todos los demás socios de la firma señores: Rafael Coscolla, español, casado, domiciliado en Almafuerte Nº 260, San Andrés, Pcia. de Buenos Aires, Modesto Rizzi, argentino, casado, domiciliado en calle Europa 893, La Matanza, Pcia. Bs. Aires; Arturo Antonio Quintana, argentino, casado, domiciliado en Virrey Cevallos 1040, Capital Federal: Angel Buenaventura Formica, argentino, casado, Yerbal 1000, Haedo Pcia. de Buenos Aires y Juan Carlos González, argentino, soltero, domiciliado en calle Mozart 262 Capital Federal, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — A sus efectos se deja debida constancia que los cesionarios doña Lucila Pelayo de Fernández es casada con el cedente y Ricardo Luis Fernández y Orencio Rodolfo Fernández Pelayo, son ambos hijos del cedente. — Firmado: José María Nicolás Fernández, Lucila Pelayo de Fernández, Ricardo Luis Fernández, Orencio Rodolfo Fernández Pelayo, Juan Carlos González, Rafael Coscolla, Angel Buenaventura Formica, Arturo Antonio Quintana, Modesto Rizzi. — Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.20|9-Nº 28.174-v.20|9|68

MUEBLES SUD-ART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Pablo Kral, checoeslovaco, casado, domiciliado en el Pasaje Moscú 5380; Martha Kral, argentina, soltera, domiciliada en el Pasaje Moscú 5380; Eugenio Miguel Osa, argentino, casado y María Haydée Cordon de Osa, argentina, casada, estos dos últimos domiciliados en la calle Rivera Indarte 341, todos de la Capital Federal, y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: — Primero: El señor Pablo Kral y la señorita Martha Kral, ceden y transfieren en plena propiedad a favor del señor Eugenio Miguel Osa y María Haydée Cordon de Osa, las seiscientas cuotas capital, de valor un mil pesos cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "MUEBLES SUD-ART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y uno e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 22 de diciembre de 1961, bajo el número tres mil quinientos sesenta y dos (3.562), al folio quinientos treinta y tres (533), del libro cuarenta y dos (42), de sociedades de responsabilidad limitada, y su modificación de fecha siete de noviembre de 1967, inscripta bajo el número trescientos diez y seis (316) al folio trescientos ochenta (380), del libro cincuenta y seis (56) de sociedades de responsabilidad limitada. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, y por la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional, abonando en este acto y en efectivo, la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y el saldo en cuatro cuotas iguales y mensuales de cincuenta mil pesos (50.000) moneda nacional cada una, con más un interés anual del 15% (quince por ciento), sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: — El señor Pablo Kral y la señorita Martha Kral, se apartan totalmente de la sociedad "Muebles Sud-Art Sociedad de Responsabilidad Limitada", colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declaran que no tienen reclamo alguno que formular. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho. — Fdos.: P. Kral. — M. Kral. — E. M. Osa y M. H. Cordon de Osa. — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.680. — e.20|9-Nº 27.996-v.20|9|68

CONFITERIA LAS CANARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Modesto Pousa Lorenzo, español, casado, domiciliado en al calle Gascón Nº 643, Tablada, Provincia de Buenos Aires, que en adelante llamaremos "El Cedente", C. I. Policía Federal Nº 3.854.841, por una parte y por la otra los señores José Ferreira; Jesús García; José Fernández Treinta; Jesús González Fragas y Manuel Nieto Pérez, españoles, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 699, de esta Ciudad de Buenos Aires, que en adelante llamaremos "Los cesionarios", todos mayores de edad, hábiles para contratar, Convienen lo siguiente: Primero: El cedente, en su condición de titutlar de mil ciento sesenta y siete cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una, que posee y le corresponden en CONFITERIA "LAS CANARIAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato original se encuentra inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha ocho de noviembre de 1961, bajo el Nº 3.050, al folio 448 del libro 42 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere a los otros comparecientes denominados cesionarios, la totalidad de sus cuotas colocándolos en la Sociedad en su mismo lugar y grado. — Segundo: El precio total convenido por esta cesión de cuotas es de un millón seiscientos mil pesos ($ 1.600.000) que será abonado por los cesionarios adquirentes en la siguiente forma: a) En este acto y en dinero efectivo la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000). — b) El saldo de ochocientos mil pesos ($ 800.000) en cuarenta cuotas mensuales y consecutivas de veinte mil pesos ($ 20.000) las que devengarán un interés anual del doce por ciento (12 %), sobre el saldo, venciendo la primera de ellas el cinco de octubre de 1968, y sirviendo el presente del más suficiente y formal recibo y carta de pago por el importe en efectivo indicado, así como también por las cuotas señaladas a cuyo efecto se entregan en este acto ochenta (80) pagarés de diez mil pesos cada uno ($ 10.000), por los montos y con vencimientos ya indicados. — Tercero: Las cuotas que se transfieren en este acto son adquiridas por los cesionarios en la siguiente forma: Los señores Manuel Nieto Pérez y Jesús González Fraga, doscientas treinta y cuatro cuotas cada uno y los restantes José F. Treinta. — José Ferreira y Jesús García, doscientos treinta y tres cuotas cada uno. — Cuarto: Los cesionarios no podrán hacer cesion total o parcial de cuotas que en este acto adquieren, sino en un cincuenta por ciento (50 % de las mismas, caso contrario el cedente podrá accionar contra el tercer adquirente por el cobro total del saldo. — Quinto: El cedente declara bajo juramento no estar inhibido para disponer de sus bienes y las cuotas que por este acto cede no se encuentran embargadas. — La esposa del cedente señora María Luisa González de Pousas C. I. Nº 1.521.705 de la Provincia de Buenos Aires, española, mayor de edad, con el mismo domicilio que su esposo a los efectos del Art. 1.277 del Código Civil, manifiesta su expresa conformidad con la cesión antecedente. — Sexta: La presente cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Séptima: Se faculta al doctor Oscar Mon interviniente en esta cesión para la realización de todos los trámites requeridos a los efectos de su tramitación e inscripción en el Registro de Comercio. — Conforme las partes se firma el presente en un solo ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Modesto Pousa. — M. Luisa G. de Pousa. — Jesús García. — José Ferreira. — Jesús González. — José Fernández. — En Buenos Aires, a los 11 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320. — e.20|9-Nº 28 047-v.20|9|68

ACUSTISON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Alberto Víctor Delfino, argentino, soltero, profesional, domiciliado en la calle Esmeralda 66, Temperley, Pcia. de Buenos Aires, nacido el 4 7 1942, C. I. 5.030.055, y Esteban Ricardo Berardi, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Gral. Enrique Martínez 1838, Capital, nacido el 11|11|1945, C. Ident. 4 588.483, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ACUSTISON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal inicialmente en la calle San José 444, Capital y ulteriormente donde resuelva trasladarlo sin necesidad de modificación contractual. La sociedad podrá instalar sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, contando desde el día de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. En cualquier momento, y con efecto al cierre del próximo Balance General, cualquiera de los socios puede pedir la disolución anticipada de la sociedad, expresando tal voluntad por telegrama colacionado. Por resolución unánime de los socios, la sociedad podrá en cualquier momento transformarse en sociedad anónima, siempre que se cumplan en tal caso los requisitos necesarios. — Tercera: La sociedad se dedicará como objeto principal a todo tipo de construcciones inmobiliarias, incluso operaciones comprendidas en la legislación de propiedad horizontal; premoldeados, instalaciones de control de ruido, acústica en general y tratamiento de vibraciones, todo ello tanto en la faz industrial como comercial vinculada a los items mencionados. Sin carácter limitativo, la sociedad podrá realizar todo tipo de transacciones para el cumplimiento de su objeto, tales como adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Cuarta: La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sea civil o comercial y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y resulta suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma: Esteban Ricardo Berardi, doscientos mil pesos moneda nacional y Alberto Víctor Delfino

doscientos mil pesos moneda nacional. La integración del capital se efectúa íntegramente sobre la base del inventario que corre anexo, certificado por Contador Público Nacional y firmado por los socios, y que forma parte del presente. Cualquier aumento posterior de capital se llevará a efecto por decisión unánime de los socios, quienes decidirán en cuanto a la modalidad de integración. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de los dos socios constituyentes, que son designados gerentes de la sociedad; en todos los casos será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes para representar a la sociedad. Los gerentes podrán percibir una remuneración, que deberá fijarse expresamente en acta; podrán ocuparse libremente en otras actividades industriales y comerciales, siempre y cuando ellas no impliquen una competencia directa a los fines de esta sociedad. Los gerentes tendrán en el ejercicio de sus funciones las más amplias facultades inherentes a sus cargos, y especialmente las que, sin carácter taxativo, se enumeran a continuación: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos, disponer de ellos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, especialmente hipotecas, prenda con desplazamiento o con registro, con garantía fija o flotante: b) constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en Bancos, compañías de Seguros, sociedades de Ahorro y Préstamo y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; c) tomar dinero prestado a interés y efectuar cualquier clase de operaciones con Bancos oficiales, particulares o mixtos del país o del extranjero y especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Hipotecario Nacional; d) librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera, letras de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, warrants, pólizas y toda clase de papeles de comercio y títulos de crédito. Efectuar y recibir toda clase de pagos, celebrar contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años, remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar, comprometer en árbitros o amigables componedores, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, celebrar contratos con el Estado Nacional, las provincias y municipalidades, así como también con los organismos estatales dependientes, centralizados o autárquicos; otorgar poderes generales o especiales, constituir o participar de toda clase de sociedades, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, tercerista, como así también ante cualquier autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica. — Séptima: Anualmente se formulará al 31 de diciembre un Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, que deberá ser aprobado en Asamblea de socios dentro de los tres meses del cierre. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. El resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado, debiéndose decidirse unánimemente en cada caso, si tales beneficios se acreditarán en cuenta o se retirarán en efectivo. en oportunidad del análisis de cada balance se decidirá también si las utilidades acreditadas de ejercicios anteriores y no retiradas aun, se distribuyen o se mantienen en tal concepto. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus integraciones. — Octava: La transferencia de cuotas sociales sólo se permite entre los socios, salvo que éstos decidan unánimemente que pueda efectuarse en favor de terceras personas incorporadas al efecto; si uno de los socios deseara transferir su parte, el otro tendrá prioridad de compra; pero si no hubiera acuerdo del otro para adjudicársela, y tampoco para permitir la transferencia a terceros, cabe ejercitar entonces el derecho de solicitud de disolución anticipada que reglamenta la cláusula segunda. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad entra automáticamente en disolución y liquidación. El socio restante podrá ejercer, dentro de los diez días de producido el fallecimiento o la incapacidad, la opción de adjudicarse asimismo el activo y el pasivo de la sociedad, en cuyo caso deberá abonar a los herederos o representantes del fallecido o incapaz la parte correspondiente, según los criterios de valuación estipulados en la cláusula décima. Si el socio sobreviviente optara por la liquidación, será el único liquidador, con capacidad para ejercer todas las facultades conferidas por la ley y procederá en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décima: En cualquier caso de transferencia de cuotas sociales entre socios, como así también en el caso de ejercicio de la opción de que habla la cláusula novena, se determinará su valor de acuerdo con el último Balance General con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio en curso y valuando los bienes activos al valor de realización de plaza al momento de la transferencia. En todos los casos, se fijará para el conjunto de rubros de llave, marcas y patentes, el equivalente de cinco meses del promedio de la facturación efectuada por la sociedad durante el semestre inmediato anterior al momento de la transferencia. El importe resultante será pagado en las siguientes condiciones: veinte por ciento en el momento de firmar la transferencia; veinte por ciento a los noventa días; veinte por ciento a los ciento ochenta días; veinte por ciento a los doscientos setenta días y veinte por ciento a los trescientos sesenta días, devengando la deuda un interés del 15 % sobre saldos, pagadero por adelantado, trimestralmente. — Undécima: Para el caso de liquidación no motivada por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la misma se hará en forma conjunta por ambos gerentes, quienes ejercitarán las facultades que la ley confiere a los liquidadores, y procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décima segunda: Toda duda o divergencia será dirimida por dos amigables componedores designados por las partes, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo tercera: En todas las cuestiones que no se hallen previstas en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Fdos.: A. V. Delfino y E. R. Berardi.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.20|9-Nº 28.224-v.20|9|68

SUPER MARKET LAS HERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas. — Entre los señores Alfredo Rosas, uruguayo, casado, comerciante, domiciliado en Cangallo 1734, mayor de edad, y Jorge Jacobo Feldman, argentino, casado, comerciante, mayor de edad domiciliado en Avenida Alvear 1800, 2º piso "A", éste último representado en este acto por doña María Amalia Rosa Ruscica de Feldman, de acuerdo a la personería que acredita mediante poder general amplio, otorgado por Escritura Nº 515, labrada el 19 de junio de 1958, ante el Escribano Juan B. Bidondo, por una parte, denominados en adelante los "cedentes" y por la otra, don Vicente Antonio García Fernández, paraguayo, casado, doctor en Ciencias Económicas, Cédula de Identidad Nº 7.299.422, con domicilio en Avenida Las Heras 3870, 8º piso, y Raimunda Ruiz Díaz de García Fernández, casada, paraguaya, Cédula de Identidad Nº 7.291.156, con domicilio en Avenida Las Heras 3870, 8º piso, en adelante llamados los "cesionarios" se ha convenido lo siguiente: Primero: Los cedentes en su carácter de actuales titulares de la totalidad de las cuotas sociales de SUPER MARKET LAS HERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en virtud de la cesión efectuada a su favor por los señores Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger, María Judith Navajas de Mourrut de Beauverger y María Gabriela Mourrut de Beauverger, cuya inscripción se encuentra en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, en autos caratulados: Año 1968, Expediente número 02120 Supermarket Las Heras S. R. L. s|Cesión de cuotas y Modificación, que tuviere entrada el 19 de julio de 1968 y que representan un valor nominal de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000 m|n), venden, ceden y transfieren, en la proporción que a cada uno de ellos le corresponde, y a favor de los cesionarios, la totalidad de sus cuotas sociales, representadas por tres mil cuotas de un mil pesos nacionales, valor nominal cada una en la referida sociedad Super Market Las Heras S. R. L., inscripta bajo el Nº 3.551, Folio 49, Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 13 de diciembre de 1962 y modificación posterior del 28 de octubre de 1967, inscripta bajo el Nº 3.226, Folio 37 del Libro 56 en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Los cesionarios aceptan esta cesión declarando conocer los contratos anteriores y la cesión en trámite de inscripción relacionados en la presente cláusula. — Segundo: La cesión se formaliza por la suma de un millón de pesos moneda nacional que los cesionarios abonan en este acto y que los cedentes perciben, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago y cancelación. — Tercero: Esta suma los cedentes la reciben en la proporción de las cuotas que a cada uno le corresponden y los cesionarios la pagan en la siguiente forma: el señor Vicente Antonio García Fernández, pesos 500.000 por un mil quinientas cuotas sociales y la señora Raimunda Ruiz Díaz de García Fernández $ 500.000 m|n por un mil quinientas cuotas sociales. De esta manera queda modificado el artículo sexto del Contrato Social. — Cuarta: En lo sucesivo la Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo exclusivamente de Vicente Antonio García Fernández quien la representará en todos sus actos, contratos, asuntos y negocios con su firma particular precedida por la denominación social. Conforme lo expuesto queda suprimida la cláusula cuarta del contrato original y sustituida por la presente. — Quinta: Con motivo de la presente cesión los cedentes quedan totalmente desligados de la sociedad. — Sexta: Todos los gastos, impuestos y honorarios que devengue esta cesión serán soportados por partes iguales, entre cedentes y cesionarios. — Séptima: Cedentes y cesionarios prestan conformidad para que los trámites de inscripción de este instrumento se agregue al expediente ya en trámite, relacionado en la cláusula Primera y en caso de no ser factible se inicien una vez finalizados los mismos. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Fdo.: María Amalia Rosa Ruscica de Feldman, Alfredo Rosas, Vicente Antonio García Fernández, Raimunda Ruiz Díaz de García Fernández. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Lucio R. Fernández, secretario.

$ 5.200 e.20|9 Nº 27.936 v.20|9|68

S. I. D. E. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores D. Luis Chieffo, argentino, casado, con domicilio en la calle Chivilcoy mil quinientos treinta y cinco, Castelar, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número dos millones trescientos tres mil doscientos veinte, Policía Federal, por una parte, y César F. Tiscornia, argentino, casado, con domicilio en la calle Güemes tres mil trescientos dos, cuarto piso, departamento veintidós, Capital Federal, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos treinta y tres mil noventa y uno, Policía Federal, por la otra, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad se constituye bajo el nombre de S. I. D. E. C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá una duración de cinco años, contados a partir del veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, renovándose automáticamente dicho plazo por uno igual, si algún socio no expresare su voluntad de disolverla, dos meses antes del vencimiento, y así sucesivamente por el término de veinticinco años, o sea que al finalizar cada quinquenio subsiguiente, cada socio debe manifestar su voluntad expresa dentro del plazo aludido, de suerte que si ello no ocurriera, se entenderá que la sociedad continúa su existencia hasta el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y tres. — Segunda: La sociedad establece su domicilio social en esta Ciudad, en la calle Agüero mil cuatrocientos cincuenta, piso tercero, departamento B, estando facultada para establecer sucursales, agencias, y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será principalmente la construcción, demolición, proyecto y dirección de obras privadas y públicas, ya sea como empresaria, contratista o subcontratista, por cuenta propia o de terceros. Además, integran su objeto las operaciones siguientes: a) Inmobiliarias: la compra venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general, de inmuebles urbanos y rurales por cuenta propia y de terceros, obras públicas y en general la venta de cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas por la Ley número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal; b) Comerciales. La compra venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, patentes y marcas, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización, préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales; la compra venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios; y constituir y participar en sociedades públicas y privadas. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Celebrar toda clase de contratos privados y de derecho público en general; b) Constituir derechos reales activa y pasivamente y dar en locación por el término máximo de ley; c) Comprar, vender o explotar por cuenta propia o de terceros, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención y modelos industriales; d) Efectuar cualquier clase de operaciones con todos los bancos públicos y privados con sede en el país o en el extranjero, sociedades cooperativas en general e instituciones financieras; e) Designar, trasladar y destituir al personal, fijar sus remuneraciones y habilitaciones, efectuar donaciones y liberalidades; f) Administrar sus negocios y bienes con las más amplias atribuciones para ejecutar y realizar los fines que constituyen el objeto social, declarando expresamente que las disposiciones precedentes no revisten carácter limitativo. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos moneda nacional un millón (pesos moneda nacional un millón) dividido en cien cuotas de pesos moneda nacional diez mil (pesos moneda nacional diez mil) cada una, que los socios suscriben en este acto, integrando el cincuenta por ciento de la cuota suscripta, obligándose a integrar el resto dentro del primer ejercicio social. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida por los mismos socios que suscriben este contrato, pudiendo la asamblea designar dos gerentes más por simple mayoría de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social: Se necesitará la firma de uno de ellos para obligar a la sociedad, pudiendo cuando lo estimen conveniente actuar por mandatarios, conferir poderes generales o especiales. — Séptima: Serán atribuciones de los gerentes: adquirir, gravar o enajenar inmuebles, muebles o semovientes y disponer libremente de los mismos, tomar o dar dinero en préstamos, celebrar contratos comerciales o civiles, con terceras personas, cualquiera sea la naturaleza de los mismos, importar o exportar mercaderías, realizar cualquier clase de operaciones con bancos o instituciones de créditos, particulares, oficiales o mixtas, existentes o a crearse, en el país o en el extranjero, librar, aceptar, endosar o descontar cheques, pagarés o letras de cambio, constituir como deudora o acreedora, avales, fianzas, garantías personales o reales, obligaciones de estas dos últimas especies, hipotecas, prendas civiles agrarias, industriales o comerciales, tomar o dar en locación toda clase de bienes; aceptar herencias; comparecer en juicios por sí o por apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, desistir de las acciones entabladas; comprometer en árbitros o amigables componedores, poner o absolver posiciones u otras especies de pruebas o informaciones, pactar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes o renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; pedir la quiebra o concurso civil de los deudores; hacer quitas, remisiones, cesiones, daciones en pago, como así también transar, consignar y novar obligaciones. Asimismo, como mandatarios de la sociedad se hallan facultados para realizar todos los trámites administrativos que sean necesarios para cumplir con el objeto social, autorizándolos para presentarse ante los Poderes Ejecutivos y Legislativos, Nacionales o Provinciales, sus distintos Ministerios, Secretarías y Direcciones; Municipalidad de la Capital Federal y de las distintas Provincias, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres, Comisiones de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, Comisiones Paritarias y Cámaras y Delegaciones Regionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y|o de Previsión; entes autárquicos, centralizados y descentralizados; Consulados, Aduanas; Caja de Previsión de la Industria o de la que correspondiere a la Industria de la construcción, Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria que abarcare a dicha actividad, Instituto de Servicios Sociales para el gremio de la construcción, Unión Obreros de la Construcción y Cámara Argentina de la Construcción y cualquier otra repartición, oficina, organismo, autoridad civil, militar, aeronáutica, policial y administrativa no expresamente mencionada, actualmente existente o que en adelante se creare, cualquiera fuere su denominación y funciones. Se entiende que la enumeración precedente es enunciativa

y no taxativa, pudiendo los gerentes realizar todos los actos que sean necesarios para cumplir con los distintos fines que integran el objeto social. — Octava: La sociedad podrá incorporar a más socios por simple mayoría que representen la mitad más uno del capital. — Novena: A petición de cualquiera de los socios deberá reunirse la asamblea. Los socios podrán ser citados con una anticipación no menor de seis días por notificación fehaciente, pudiendo ser representados por apoderados. Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y obligarán a todos los socios sin excepcion. La asamblea puede convocarla cualquiera de los socios gerentes y|o gerentes no socios. — Décima: Cuando alguno de los socios, por cualquier circunstancia, quisiera rescindir el presente contrato y retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber a los demás socios por telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación. En caso de que existiere conformidad de todos los socios este plazo podrá reducirse a treinta días. A tales efectos se practicará un balance general y la liquidación del haber se realizará del modo que lo indican las cláusulas siguientes y será abonado en veinticinco cuotas iguales y consecutivas. — Décima primera: Ningún socio podrá transferir sus cuotas, total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento del otro socio, o de otros socios si los hubiere. Queda entendido que en caso de transferencia autorizada por el socio o socios restantes, éste o éstos siempre gozan del derecho de preferencia, para adquirir las cuotas en iguales condiciones a las ofrecidas por terceros. — Décima segunda: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio o socios sobrevivientes o capaces, resolverán dentro de los treinta días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad si continúan la sociedad con los herederos del socio premuerto o derecho habientes del socio incapaz, quienes deberán unificar su representación al ingresar a la sociedad, pero si éstos no aceptan ingresar a la sociedad o si los socios no consienten su ingreso deberá practicarse un balance general, para establecer el haber del socio fallecido o incapacitado, y éste será satisfecho en veinticinco cuotas iguales y consecutivas. — Décima tercera: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán o soportarán por partes iguales. — Décima cuarta: Para la incorporación de nuevos socios y cualquier otra modificación de este contrato, se necesitará el consentimiento de todos los socios. — Décimo quinta: Las partes convienen en someter todas las cuestiones relacionadas con este contrato, a la competencia de los tribunales comerciales de la Capital Federal. — Bajo las estipulaciones precedentes, queda suscripto el presente contrato de sociedad, que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente y de buena fe. Se firman dos ejemplares del presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: César F. Tiscornia y Luis Chieffo. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.20|9-Nº 28.121-v.20|9|68

TOMAS PASCUAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pasada por ante el Escribano de esta ciudad don Ernesto Carlos Etchegaray de fecha 6 de agosto de 1968, la sociedad "TOMAS PASCUAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital a la suma de seis millones de pesos m|n, dividido en 6.000 cuotas de $ 1.000 c|u, distribuido entre los socios en la proporción de 2.500 cuotas doña Elsa Marta Alvarez de Pascual y 3.500 cuotas don Oscar Atilio Pascual. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920 e.20|9 Nº 27.961 v.20|9|68

FRANCISCO HARTMANN Y ERWIN SCHOENFELD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado 2 de setiembre de 1968, los componentes de la sociedad "FRANCISCO HARTMANN Y ERWIN SCHOENFELD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven en modificar el artículo tercero del contrato social de la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de m$nacional 5.500.000.— (cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en cincuenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que corresponden a los socios por partes iguales o sea 27.500.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.20|9-Nº 27.986 v.20|9|68

CIGARRERIA SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Jacobo Bielicki, polaco, domiciliado en Llavallol mil quinientos [illegible] y dos, Capital, Enrique Bielicki, argentino, domiciliado en Gualeguaychú mil ciento diez, primer piso, Departamento C, Capital, Manuel Lew, argentino, domiciliado en Avellaneda dos mil cincuenta, primer piso, departamento Seis, Capital, y Walter Eugenio Schwitzki, argentino, domicilado en Martín de María tres mil seiscientos [illegible]arenta y ocho, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, todos casados, mayores de edad y hábiles, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad se denominará: CIGARRERIA SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente calle Avellaneda dos mil cincuenta, primer piso, departamento Seis, pudiendo trasladarse de común acuerdo — Segundo: La Sociedad se realiza por el término de veinte años a contar del día de la fecha — No obs[illegible] una vez transcurridos los primeros dos años de la vigencia del presente, cualquiera de los socios podrá retirarse por su sola voluntad, con el único requisito de preavisar su decisión a los socios restantes con un anticipo no menor a noventa días. — Tercero: El objeto de la sociedad es la compra y venta al por mayor de cigarrillos, cigarros y todo artículo de venta en cigarrerías y kioscos, sin perjuicio de cualquier otra actividad que los socios decidan más adelante de común acuerdo. — Cuarto: A los fines de su objeto la sociedad podrá: Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal, o en fusión, unión, condominio o en cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras entidades o firmas, arreglos y combinaciones para la explotación de negocios en común. — Adquirir, vender, hipotecar, ceder, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación, toda clase de mercaderías, créditos, bienes, muebles, inmuebles, títulos, acciones, etc. — Constituir, aceptar, y cancelar hipotecas sobre inmuebles, y dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos y compensaciones, celebrando estas u otras operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, demás Bancos oficiales o particulares, pudiendo solicitar en los mismos créditos en descubierto o suscribiendo documentos, abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles a terceros, tomar en préstamo dinero con garantía o sin ella, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, etcétera, debiendo considerarse esta enumeración no como limitativa sino simplemente como enunciativa, y en consecuencia la sociedad tendrá la más amplia capacidad para realizar todos los actos comerciales o jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinto: El Capital de la sociedad asciende a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000), dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan por partes iguales en dinero en efectivo en este acto, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos. Sexto: La administración de los negocios sociales, sus relaciones internas y externas, estarán a cargo de todos los socios, los cuales actuarán indistintamente, revistiendo el cargo de socios gerentes — El uso de la firma social deberá ser ejercido por dos socios gerentes cualesquiera, en forma conjunta, bajo un sello con el rubro social, pudiendo ser usada en esta forma en la manera más amplia y realizar todas las operaciones detalladas en la cláusula cuarta, con la sola prohibición de comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, garantías, finanzas o avales a obligaciones a terceros, fuera de las necesarias al giro social. — Séptimo: Las bases para la formación de los balances deberán estar en un todo de acuerdo con las normas establecidas al efecto por la Dirección General Impositiva. — Octavo: El día treinta y uno (31) de agosto de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, y los beneficios que hubieran se repartirán entre los socios por partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento (5 o|o) para la formación del Fondo de Reserva Legal establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las pérdidas, si las hubieran, se soportarán en idéntica proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no se producirá la disolución de la sociedad, por cuanto quedarán los herederos, legatarios o representantes del socio fallecido o incapacitado, con la obligación de designar un representante único si fueran varios, y con los mismos derechos y obligaciones de aquél, pudiendo ejercer los mismos o el socio restante, si lo desearan, la opción de retiro establecida en el artículo segundo. — Décimo: Toda cuestión no prevista en el presente contrato se resolverá mediante la aplicación de las normas contenidas en el Código de Comercio, y las que correspondan de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimoprimera: Toda duda o divergencia sobre la interpretación y ejecución del presente contrato, será dirimida por árbitros que los socios designarán en proporción de uno por cada parte en litigio, y a su costa, con exclusión absoluta de la vía judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, que los socios se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho, queda constituida la sociedad: Cigarrería Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Jacobo Bielicki; Enrique Bielicki; Manuel Lew; Walter Eugenio Schwitzki — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 7.200 e.20|9 Nº 28 217 v.20|9|68

TRASPORTES ALVAREZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 30 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores José Alvarez, casado en primeras nupcias con doña Lucía Iglesias, de nacionalidad español, de 41 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal 3.517.035 y Benito Alvarez, casado en primeras nupcias con doña Teresa Tobio, de nacionalidad español, de 36 años de edad, cédula de identidad 3.884.648, de la Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Aconquija 3570, de la Capital Federal, y hábiles para contratar, se conviene en seguir sus operaciones comerciales que efectuaban con la denominación de Trasportes Alvarez Hermanos, bajo la forma de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de TRASPORTES ALVAREZ HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Aconquija 3570, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o instalar agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el día primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a cuyos efectos se retrotraen a esa fecha todas las disposiciones y consecuencias del presente contrato. Este término podrá ser renovado por hasta cinco períodos iguales más, si noventa días antes del vencimiento de cada período ninguno de los socios ha manifestado su voluntad en contrario por telegrama colacionado dirigido a la sede social — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de trasportes terrestres en cualquiera de sus formas. Además, podrá dedicarse al ramo o actividad que resuelvan sus socios por unanimidad, aunque fuere distinto del expresado precedentemente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—) dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, conforme el balance que firmado por ellos se agrega a la presente y hace parte del mismo. En consecuencia, el señor José Alvarez suscribe e integra un mil quinientas cuotas, por un total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, y el señor Benito Alvarez suscribe e integra también un mil quinientas cuotas por un total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: Para la realización de los fines previstos en la cláusula tercera del presente, la sociedad podrá: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles u otros objetos y valores, ya sea por compra-venta, cesión, donación, cesión en pago, o por cualquier otro título; vender, hipotecar, constituir prendas o de cualquier otro modo, gravar o enajenar bienes a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las citadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; celebrar contratos de locación, aun por períodos superiores a seis años, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar y cobrar arrendamientos. c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales, provinciales y municipales, argentinos o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real, y con las condiciones, plazos, tasas de interés y manera de operar que en cada caso se pactare y realizar cualquier operación con el Banco Central de la República Argentina; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo o cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o instrumentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero, valores, títulos, acciones, documentos y toda clase de bienes susceptibles de operaciones bancarias y extraer total o parcialmente estos depósitos; e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones, o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, transar, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, comprometer en árbitros, renunciar a apelaciones o a prescripciones adquiridas, apelar, alegar prescripciones, querellar, etc.; g) Constituir derechos reales, o enajenarlos y cancelarlos, total o parcialmente; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos y o privados que fueren necesarios. Queda entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de uno cualesquiera de los dos socios, por este acto designados gerentes, quienes en tal forma representarán la sociedad en todas las actividades y negocios sin limitación de facultades. A tal fin emplearán un sello que contendrá el rubro social y al que seguirá la firma individual de uno cualesquiera de ellos y el aditamento "socio gerente". Queda expresamente prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad — Séptima: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará el 31 de marzo de cada año, oportunidad en que se practicará el balance general, cuadro de resultados e inventario. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si luego de transcurridos quince días de la fecha de haberse puesto en conocimiento de cada uno de los socios, no se formularen observaciones por escrito. Luego de efectuadas las amortizaciones, previsionales y reservas, las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios de acuerdo con el capital aportado, previa constitución del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — Octava: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto unánime a su favor de todos los socios. En el caso de ser rechazada la transferencia se seguirá el procedimiento establecido en el Art. doce de la Ley 11.645. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos del fallecido o incapaz, quienes deberán ingresar a la sociedad unificando personería. — Décima: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse la misma, será dirimida en forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar deberán designar un tercero para el caso de disidencia entre ellos, y cuyo

fallo será inapelable. — Undécima: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aun antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente contrato. En tal caso se practicará el inventario y balance general que servirá de base para la liquidación. No se entregará suma alguna por capital a los socios si previamente no se abonarán las deudas sociales, si las hubiere. El remanente que exista se distribuirá proporcionalmente al capital aportado por los socios. La liquidación estará a cargo de los socios gerentes o de las personas que en el acta de disolución se designen, pudiendo los liquidadores ser ajenos a la sociedad. Bajo estas once cláusulas se da por formalizada la constitución de la sociedad obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Sobrerraspado: manifestado, enajenar, previa, pr. Todo Vale. — José Alvarez. — Benito Alvarez.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.20|9-Nº 28.234-v.20|9|68

BLAS FORNILLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Blas Roque Vicente Fornillo, italiano, casado, domiciliado en Quesada 6032 de Capital, y Blas Antonio Fornillo, argentino, casado, domiciliado en Franco Nº 2467 de Capital, ambos hábiles para contratar se conviene en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Constit[illegible] entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que regirá bajo la razón social de "BLAS FORNILLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Quesada número 6032 de esta Capital, pudiendo ser trasladada o abrir sucursales en cualquier otro punto del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta de carpintería para obras en general, entendiéndose ello con la mayor amplitud y pudiendo formar parte de sociedades de cualquier índole que sean, o vincularse accidentalmente a ellas para la realización de determinados trabajos. Para el mejor cumplimiento de este objeto la sociedad podrá, comprar, vender, enajenar, ceder o permutar toda clase de bienes, incluso inmuebles, constituir hipotecas, prendas o cualquier otra garantía sobre los mismos, como también realizar toda clase de operaciones financieras, bancarias o de otra índole. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos dos millones moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000 m|n.), que se divide en dos mil (2.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Blas Roque Vicente Fornillo, un mil cuatrocientas (1.400) cuotas, y Blas Antonio Fornillo, seiscientas (600) cuotas. El aporte del capital indicado está constituído de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada exclusivamente por el socio Blas Antonio Fornillo, con el cargo de gerente. El mencionado precedentemente tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Blas Fornillo y Cía., S. R. L.", para cualquier clase de operación que se realice para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Sexta: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios, en su caso administrar o comprar bienes muebles raíces o semovientes y créditos, o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posee, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, y demás bancos oficiales y particulares, creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantías hipotecarias de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de credito, todo por el precio, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del Extranjero: retirar de los bancos oficiales y particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques, contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. — Podrá hacer reclamos y presentaciones antes las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde se harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad; b) Crear los ejemplos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de de los empleados de la sociedad; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías, avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente el treinta de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad será distribuida en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual al de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado para lo cual conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances nombramientos y remoción de gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad con[illegible] con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del deceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o [illegible] entendiéndose que si los sucesores del socio desaparecido fuera más de uno, deberá unificarse su personería en una sola representación. — Décima Segunda: En caso de disolución ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de [illegible] alcanc[illegible] cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulacones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en [illegible] momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquiera causa que fuere, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el de terceros en su caso será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Quinta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — [illegible] de conformidad y para dejar [illegible] el pre[illegible] cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios firman este único ejemplar [illegible] a los 31 días del mes de julio de 1968. — Firman: Blas Vicente Roque Fornillo. — Blas Antonio Fornillo. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800 e.20|9 Nº 27.903 v.20|9|68

PROVEEDURIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.034. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante, comparecen los señores Carlos Alejandro Bottero, argentino, comerciante, de cuarenta y seis años, casado, separado de hecho de su esposa doña Elba Marta Pose, desde el año mil novecientos cincuenta y tres, y sin voluntad de unirse, con libreta de enrolamiento número 1.807.290; don Luis Gerardo Bottero, argentino, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias, con libreta de enrolamiento 4.454.813, y don Lino Palmas, argentino, comerciante, de cuarenta y dos años, casado en primeras nupcias, con libreta de enrolamiento 4.762.908, todos domiciliados en la calle Carlos Pellegrini mil trescientos ochenta y dos, de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera. — Entre los tres comparecientes se constituye la sociedad que girará bajo el rubro y razón social de "PROVEEDURIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. — El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Carlos Pellegrini mil trescientos ochenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias y delegaciones, así como trasladar su sede a cualquier lugar de la República Argentina. — Tercero. — La sociedad tendrá por objeto la compra-venta y fabricación de mercaderías en general, compra-venta y construcción de bienes inmobiliarios, operaciones financieras y toda otra no detalladas que los socios decidan por unanimidad. — Cuarto. — El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, representados por dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptos e integrados por los socios en la siguiente forma: Don Carlos Alejandro Bottero, seiscientas sesenta y siete cuotas; don Luis Gerardo Bottero, seiscientas sesenta y siete cuotas; y don Lino Palmas, seiscientas sesenta y seis cuotas, las cuales fueron integradas de acuerdo al balance e inventario que se agrega, consistentes en mercaderías, muebles y útiles y que entran a formar parte de la sociedad, que por este acto se constituye y cuyo costo es el de plaza. — Quinto. — La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a contar del día de la fecha. — Sexto. — Los señores Carlos Alejandro Bottero, Luis Gerardo Bottero y Lino Palmas, son designados gerentes de la sociedad siendo necesario la firma de dos cualesquiera de los socios gerentes en forma conjunta. — Les está terminantemente prohibido comprometer la firma social en avales o garantías a terceras personas. — El mandato para administrar comprendará todas las facultades que implicitamente les acuerda la Ley número 11.645 con amplias facultades de administración, pero para cualquier acto de disposición o compra de bienes inmuebles, así como el gravamen de los mismos se requerirá la firma de los tres socios. — Los señores gerentes deberán inscribir la sociedad en los Registros de Proveedores del Estado y participar en todas las licitaciones de los entes oficiales y privados. — Séptimo. — Las utilidades serán distribuidas en partes iguales entre los tres socios, soportándose las pérdidas en igual proporción previamente se sacará un cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Octava. — Los ejercicios de la sociedad comenzarán el primero de Enero de cada año y finalizarán los treinta y uno de Diciembre. — Los balances anuales serán entregados a los socios dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio. — Si no mediara objeción por escrito, dentro de los diez días de la entrega se considerarán aprobados. — Los gerentes como tales no percibirán sueldo alguno durante su gestión y los retiros que efectuaren se considerarán camo a cuenta de las utilidades. — Noveno. — Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Su participación se valuará y será liquidada de común acuerdo con los restantes socios. — Décimo. — En el caso de fallecimiento de algunos de los socios, su participación será líquida en cuotas mensuales a partir de los sesenta días del fallecimiento, en la cantidad de meses que fijen las partes. — Queda establecido que los herederos del socio fallecido no se incorporarán a la sociedad, obligándose ésta solamente a liquidar su participación en la forma indicada en el primer párrafo. — Undécimo. — Será necesaria la unanimidad de los socios para disolver anticipadamente la sociedad. — Esta unanimidad será necesaria también para prorrogar la vida útil de la misma, aumentar el Capital Social y para disponer la incorporación de bienes que superen el monto del capital de la empresa. — Todas las demás decisiones serán tomadas por simple mayoría. — Décimo Segundo. — Toda duda o divergencia que se susciten entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación será disuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo válido e inapelable para las partes. — Bajo las Precedentes Cláusulas queda constituida la Sociedad "Proveeduría Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyas estipulaciones las partes se someten a su fiel cumplimiento. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí, doy fe. — C. A. Bottero. — Luis Bottero. — Lino Palmas. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio mil treinta y cuatro, del presente Registro trescientos setenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para "Proveeduría Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial, números: Serie A cero cero nueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y Serie A cero cero nueve millones quinientos treinta y siete mil ciento veinte y uno, y Serie A cero cero nueve millones quinientos treinta y siete mil ciento veinte y dos, el presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Juan A. Pastrana. Escribano. — Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.280 e.20|9-Nº 28.180 v.20|9|68

DONTIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato social de "Dontier" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo de mil novecien-

tos sesenta y ocho, reunidos los señores: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital, representada por su vicepresidente, señor Gregorio Kancepolski; "Empresaria" S. C. A., con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital, representada por su socio colectivo y solidario señor Samuel Holodovsky; "Teamcos" S. A. C. I. F. I. A. G., con domicilio en la calle Paraná Nº 165, Capital, representada por su presidente, señor Oscar Héctor Pisani; "Jucmar" S. A. C. I. I. C. F., con domicilio en la calle Acoyte Nº 320, piso 1º, dto. 1, Capital, representada por su presidente, señor Urbano José De Martino; Edgardo Oscar Tiscornia, argentino, casado, ingeniero, C. I. Nº 2.507.530, con domicilio en la calle Arenales Nº 3429, Capital; Victorio Genovesio, italiano, casado, industrial, C. I. Nº 4.512.164, con domicilio en la calle Billinghurst Nº 944, Capital; Olga Zulema Lugaresi de Boschetti, argentina, casada, maestra C. I. Nº 5.591.498, con domicilio en la calle Sarandí Nº 263, Merlo, Provincia de Buenos Aires; Kurt Heller, argentino naturalizado, soltero, comerciante, C. I. Nº 2.530.351, con domicilio en la calle San José Nº 369, piso 4º, Capital; Margarita Esther Castresana, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 1.687.026, con domicilio en la calle Cañada de Gómez Nº 2266, Capital; Sansón Barenblit, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. Nº 1.627.505, con domicilio en la calle Ecuador Nº 675, Capital; y "Saroma" S. C. A., con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital, representada por su socio solidario, doctor León Niks; todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "DONTIER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — También podrá transformarse la presente entidad en sociedad anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Como inmobiliaria y constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante sub-contrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. — En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 4.000.000.-), dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., 680 cuotas; "Empresaria" S. C. A., 800 cuotas; "Teamcos" S. A. C. I. F. I. A. G., 400 cuotas; "Jucmar" S. A. C. I. I. C. F., 400 cuotas; Edgardo Oscar Tiscornia, 600 cuotas; Victorio Genovesio, 200 cuotas; Olga Zulema Lugaresi de Boschetti, 200 cuotas; Kurt Heller, 200 cuotas; Margarita Esther Castresana, 200 cuotas; Sanson Barenblit, 200 cuotas; y "Saroma" S. C. A., 120 cuotas. — El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día 1º de mayo de mayo de 1967. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del balance general, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un balance e inventario general de la sociedad, con fecha 30 de abril. — El balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., diez y siete por ciento; "Empresaria" S. C. A., veinte por ciento; "Teamcos" S. A. C. I. F. I. A. G., diez por ciento; "Jucmar" S. A. C. I. I. C. F., diez por ciento; Edgardo Oscar Tiscornia, quince por ciento; Victorio Genovesio, cinco por ciento; Olza Zulema Lugaresi de Boschetti, cinco por ciento; Kurt Heller, cinco por ciento; Margarita Esther Castresana, cinco por ciento; Sansón Barenblit, cinco por ciento; y "Saroma" S. C. A., tres por ciento. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituídos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar, la notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo primero: En el supuesto de fallecimieno o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración, por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas-capital más las acreencias al resto de los socios procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar" Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855 de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: Capital, 2.530.351, letras, lo expuesto, Conciliación, admitidas, resoluciones, "todo vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Samuel Holodovsky. — Oscar Héctor Pisani. — Urbano José De Martino. — Edgardo Oscar Tiscornia. Victorio Genovesio. — Olga Zulema Lugaresi de Boschetti. — Kurt Heller. — Margarita Esther Castresana. — Sansón Barenblit. — León Niks.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.20|9-Nº 27.879-v.20|9|68

FADEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Eladio Tejo, español, soltero C.I. Nº 4.355.867, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia 7881, Capital Federal; Jesús Vieites, soltero, español, C. I. Nº 3.972.585, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Beaucheff Nº 1073, Capital Federal y Clemente Lovardo, argentino, casado en primeras nupcias con Asunción Migale, C. I. Nº 1.609.618, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Las Heras Nº 2455, 7º piso, Capital Federal, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera. — Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de FADEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda. — Esta Sociedad tiene por objeto dedicarse a la elaboración y distribución del producto denominado Semi Arti Flei, cuya inscripción a su nombre tramita ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial bajo el Nº 773.613, el señor Eladio Tejo, que es dueño exclusivo de esa marca y que por lo tanto no forma parte integrante del patrimonio de la Sociedad, así como otros productos y materias primas para confiterías y afines. — La Sociedad, de común acuerdo entre los socios podrá comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, gravarlos, darlos en locación, adquirir y ceder créditos, derechos, acciones, patentes, marcas y realizar en general todos los actos, otorgar documentos y suscribir todos los contratos por intermedio de sus gerentes, en la forma más amplia a los fines sociales. — Tercera. — La sede de la Sociedad se establece en la calle Matheu Nº 311, Capital Federal, pudiendo la sociedad establecer dentro o fuera de la Capital o el exterior sucursales, filiales, talleres o fábricas para la mejor explotación del negocio objeto de la Sociedad. — Cuarta. — Se conviene que la Sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 1º de Agosto de 1968. — Quinta. — El capital de la Sociedad se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000), representado por trescientas cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscriptas por los socios en partes iguales y aportadas íntegramente como se certifica con el balance inicial que se agrega al presente contrato. — Sexta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes, función que desempeñarán los señores Clemente Lovardo y Eladio Tejo, expresándose la firma social con la particular de ambos, precedida del sello de la Sociedad. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para la realización de todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y buen éxito de las operaciones sociales, conforme con lo expresado en la cláusula segunda, pudiendo conferir poderes generales y especiales y revocarlos, cobrar, percibir, transar, reconocer, novar y extinguir obligaciones, hacer renuncias, quitas, esperas, suscribir contratos de todo tipo, deducir toda clase de recursos, absolver posiciones, concurrir a toda clase de fueros y jurisdicciones judiciales y administrativas, entidades bancarias de todo tipo, oficiales o privadas, en representación de la sociedad. — En el caso de operaciones cuyo importe represente un valor superior a un millón de pesos será necesario adoptar las decisiones por la mayoría de votos de todos los socios. — Séptima: Octava. — El ejercicio comenzará el 1º de Enero de cada año y se cerrará el 31 de Diciembre y al final se hará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas con el respectivo inventario general. — Transcurrido el término de treinta días sin haber oposición de los socios el balance quedará automáticamente aprobado. — Novena. — De las utilidades que resulten se destinará el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del Capital Social. — El saldo de las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirá o soportará por partes iguales entre los socios. — Décima. — En caso de pérdidas del 50 o|o del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Undécima. — Esta sociedad no se disolverá por el fallecimiento de uno cualesquiera de los socios, pues continuará el giro de las operaciones con los herederos del fallecido, que deberán unificar la representación en heredero o cónyuge sobreviviente, capaz, mayor de edad. — Si los sucesores del fallecido no quisieran o no pudieran continuar la sociedad, los otros socios tienen opción para hacerse cargo del activo y pasivo social, liquidando a los herederos del fallecido el haber que el mismo tenga en la sociedad, de acuerdo a libros y al balance general practicado a la fecha del deceso. — Los socios tendrán opción para liquidar el haber del socio fallecido en un plazo de hasta 24 cuotas las que no devengarán interés. — Duodécima. — El socio que durante la vigencia del presente contrato quisiera retirarse de la sociedad, deberá avisar a los otros socios por telegrama colacionado dentro de un plazo de 120 días en cuyo término se procederá a efectuar un balance e inventario general. — Una vez establecido el patrimonio del socio saliente, la sociedad tendrá opción a pagar el 30 o|o del haber del socio saliente al contado y el resto en 6 cuotas semestrales que no devengarán interés. — En ningún caso se liquidarán valores sobre patentes y|o marcas que sean propiedad de la sociedad y que ésta esté explotando de acuerdo al presente contrato. — En el supuesto de retirarse el Señor Eladio Tejo de la Sociedad el mismo podrá retirar y|o prohibir el uso por parte de la Sociedad de la marca de la cual es propietario y a que se hace referencia en la segunda cláusula. Décimo Tercera. — Para la incorporación de nuevos socios se necesita unanimidad de votos. — Décimo Cuarta. — En caso de divergencia entre los socios, entre los gerentes o socios con gerentes que no pueda resolverse dentro de la sociedad, en forma normal, se requerirá el arbitraje, designándose a tal efecto un árbitro por cada parte en discusión u opiniones en desacuerdo. — Los árbitros podrán designar además un tercero para el caso de discordia. — Se expedirán en el término de diez días a contar de la última designación y su fallo será definitivo, obligatorio e inapelable. — Décimo Quinta. — Todas las cuestiones que hacen a la marcha de la sociedad, así como lo relativo a retiros de dinero por los socios, será establecido de común acuerdo y mediante acta que se insertará en el libro correspondiente y que se llevará al efecto. — Décimo Sexta. — En todo lo no expresamente convenido en este contrato se estará a las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645. — En prueba de conformidad y fiel cumplimiento las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Ttdo.: "tará": No vale. — Enmdo.: "unanimidad", "por", "del". Todo vale. — S|R. "veinticuatro": Vale. — Firmado: Eladio Tejo. — Clemente Lovardo. — Jesús Vieites. — Nota: Se deja constancia que la cláusula séptima fue suprimida y dejada sin valor. — Enmendado: Matheu, Vieites. Vale. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Sobre Raspado: Séptima. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400 e.20|9-Nº 28.099 v.20|9|68

ESTUDIO PROFESIONAL TECNICO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Delfor Martínez con fecha 14 de mayo de 1968, el señor Carlos Alberto Schmidt, vende al señor Jorge Horacio Schmidt, un mil doscientas cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad ESTUDIO PROFESIONAL TECNICO ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta cesión se realiza por la suma de doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.- e.20|9 Nº 28.237 v.20|9|68

HIDRAMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Testimonio: Entre los señores Norberto Omar Ticca, argentino, domiciliado en Tacuarí 1408, Capital, casado; Emilio Rivoldini, italiano, soltero, domiciliado en Avellaneda 1555, Bernal; Juan Rivoldini, italiano, casado, domiciliado en Avellaneda 1598, Bernal y Claudio Zacchinna, italiano, casado, domiciliado en E. Zeballos 1004, Bernal, todos mayores de edad, convienen con efecto a partir del 1º de agosto de 1968 constituir una SRL. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social HIDRAMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá una duración de 99 años a partir del 1º de agosto de 1968. — Tercera: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Tacuarí 1408, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 3.000.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben por partes iguales, a razón de $ 750.000 cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la compra, venta, importación, exportación y construcción de máquinas mecánicas e hidráulicas, modificación de prensas hidráulicas, construcción de dispositivos neumáticos e hidráulicos y mecánicos, servicio de mantenimiento hidráulico y mecánico y trabajos de mecanizado de partes. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los cuatro socios quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital, municipalidades y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma del socio Norberto Omar Ticca. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de julio, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquier de las causales previstas en el Cód. de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Cód. de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general. cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas, las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. Los restantes incorporarán a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la anterior cláusula. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.635, en especial y por las del Cód. de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 6 días del mes de setiembre de 1968. — Entre líneas: "y mecánicos"; "y mecánico'. Vale. — S|r.: Zacchinna. Vale. — Fdo.: Norberto Omar Ticca. — Emilio Rivoldini. — Juan Rivoldini. — Claudio Zacchinna. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.- e.20|9 Nº 28.168 v.20|9|68

CAFE VENEZIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Elena Argelia Estrella de Pernas, comerciante, argentina, casada, domiciliada en la calle Bernáldez 1659; María Estela Frapiccini de Vergottini. jubilada, argentina, viuda, domiciliada en la cal'e Valle 691; Juan Jesús Carbia, español, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1505, piso 2do., todos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al régimen de la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro "CAFE VENEZIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal y la sede social de la administración será en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen 1836, o donde posteriormente lo establezcan los socios, pudiendo instalar sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier lugar de la República. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de un negocio para la venta de café, helados, bebidas sin alcohol, alcohólicas, y en general todos aquellos actos relacionados con dicho objeto que sean de utilidad para el mejor cumplimiento de los fines sociales sin limitación de ninguna especie. — Cuarta: El plazo de duración seá de diez (10) años a partir del día 1ro. de agosto de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sin embargo, a partir del primer ejercicio, cualquiera de las partes contratantes podrá retirarse preavisando a los demás su voluntad por telegrama colacionado con una anticipación no menor de novetna (90) días. — Quinta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 1.500.000.—), dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la Sra. Elena Arcelia Estrella de Pernas 934 cuotas por un valor de m$n. 934.000.—; la señora María Estela Frapiccini de Vergottini, 300 cuotas, por un valor de m$nacional 300.000.— y el Sr. Juan Jesús Carbia 266 cuotas por un valor de m$n. 266.000.— cada una; y totalmente integradas en instalaciones, muebles, útiles y mercaderías que figuran en el balance que se agrega formando parte del presente, el cual servirá de apertura a la contabilidad. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios señoras Elena Arcelia Estrella de Pernas y María Estela Frapiccini de Vergottini, quienes quedan designadas gerentes, a cuyo efecto tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, siendo necesaria paar ob'igar y representar a la sociedad la firma de ambas con el sello social. — En el ejercicio de la representación tendrán las más amplias facultades relacionadas con el giro social, inclusο dar y tomar dinero en préstamo, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, siendo esta enumeración meramente enunciativa. — En ningún caso la firma social podrá ser otorgada por asuntos ajenos a la sociedad ni utilizada para garantizar o afianzar obligaciones de terceros. — Séptima: Los balances generales de la sociedad se realizarán el treinta y uno de julio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que a pedido de cualquiera de los socios podrá efectuarse en cualquier momento. — Para la aprobación de los balances un ejemplar de ellos será entregado bajo recibo a cada uno de los socios o remitido a sus domicilios por pieza certificada con aviso de retorno. — El socio que deseara formular observaciones, las efectuará dentro del término de 15 días, y si en ese plazo no se recibiera ninguna, los balances resultarán tácitamente aprobados. — Octava: De las utilidades que resulten, se deducirá un 5 o|o (cinco por ciento), para formar el fondo de reserva legal hasta completar una suma equivalente al 10 o|o (diez por ciento) del capital social. — Ello sin perjuicio de la reserva que con otro destino acuerden formar los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas serán imputadas y distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes a la integración del capital social. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea cuando lo soliciten por lo menos dos de ellos y las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de votos de capital. — Las fechas de las asambelas serán notificadas en forma auténtica a los socios. — Cada cuota dará deercho a un voto. — Las manifestaciones de voluntad se asentarán en un libro de actas debidamente rubricados que levará la sociedad. — Décima: En caso de que alguno de los socios hiciere uso de la opción a que se refiere la cláusula cuarta, retirándose antes del vencimiento del plazo, se le liquadará su cuota parte incluyendo el valor "llave" en cuatro cuotas trimestrales documentadas en pagarés a la orden de igual valor, los que devengarán un interés amortizable del 8 o|o (ocho por ciento) anual. — La primera cuota deberá ser abonada en la fecha del retiro del socio. — En el supuesto de que los socios restantes cedieren sus cuotas pendientes el pago de los pagarés mencionados se producirá la caducidad automática del plazo, debiendo ser cancelados en forma inmediata. — Décima Primera: Los socios podrán asimismo transferir sus cuotas sociales a terceras personas previa opción del cedente a los socios restantes o a la sociedad para adquirir la cuota en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Esta opción deberá ser notificada a la sociedad y a los socios por el cedente en forma auténtica y de no recibir contestación dentro del término de 15 (quince) días corridos, el cedente queda facultado automáticamente para realizar la transferencia al tercero. — Es condición fundamental para la transferencia de la cesión de las cuotas a un tercero que éste se comprometa a trabajar en la sociedad en iguales condiciones que el socio saliente. — Décima Segunda: Los socios además del capital que aportan tienen obligación de trabajar en beneficio de la sociedad en el horario que se fije por planilla aparte. — En el supuesto que alguno de los socios no deseare trabajar personalmente deberá designar una persona que lo reemplace en dichas tareas, a su exclusivo costo y dependencia en lo que se refiere a la responsabilidad por cumplimiento de las leyes laborales y de la previsión social, sin perjuicio de que dicho dependiente deba cumplir las órdenes de los restantes socios durante el cumplimiento de sus tareas. — Por su trabajo personal los socios precibirán un sueldo cuyo monto se fijará de común acuerdo. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los herederos nombrarán un representante legal que se incorporará a la sociedad continuando con los negocios sociales, sustituyendo al causante o incapaz en el mismo grado y prelación de sus derechos con voto y firma. — Décimo Cuarta: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, todos los socios serán liquidadores y procederán primeramente a extinguir el pasivo social con los primeros fondos recaudados; luego se procederá a reembolsar el capital y ganancias acumuladas a medida que se realice el activo de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula octava. — Décimo Quinta: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjese entre los socios o entre uno de éstos y los sucesores o representantes de los otros, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o participación, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, y en caso de no ponerse de acuerdo sus diferencias serán sometidas a un árbitro único, designado previamente cuya decisión serán definitiva con autoridad de cosa juzgada. — Bajo las quince cláusulas precedentes, a cuya fiel observancia se obligan las partes contratantes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — S|R.: Frapiccini: Vale. — Firmado: María Estela Frapiccini de Vergottini. — Elena Arcelia Estrella de Pernas. — Juan Jesús Carbia.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.- e. 20|9-Nº 28.191 v.20|9|68

CAÑO DOBLADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre Zanella Hnos. y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, bajo el número 313, folio 338, libro 53, tomo "A" de Estatutos Nacionales el 28 de febrero de 1961 y modificación inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 596, al folio 151, del libro 55, tomo "A" de Estatutos Nacionales el 27 de marzo de 1962, con domicilio en Viamonte Nº 1167, 5º piso, Capital Federal, representada por su Presidente Sr. Juan Zanella e Ingeniería Rendidor, Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 495, al folio 122 del libro 242 de Contratos Públicos el 30 de marzo de 1967, con domicilio en Pasco Nº 1106, Capital Federal, representada por Teresa Cristina Jais, Socia Solidaria, han resuelto asociarse bajo la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada, legislada en la Ley número 11.645, la cual se regirá por las siguientes disposiciones: Artículo Primero: Queda constituida a partir de la fecha entre las partes arriba indicadas una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya razón social es: "CAÑO DOBLADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal se fija en la calle Viamonte Nº 1167, 5º piso, Capital Federal, pudiendo establecer depósitos, sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha con opción a diez años más, si los socios no manifestaren por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, su decisión de disolverla y liquidarla antes de los noventa días de expirado aquel plazo. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la proyección, fabricación y comercialización del curvado de caños, tubos y perfiles, comunes y especiales, sus complementos y accesorios, e instalación de los mismos. — Podrá dedicarse también a la explotación de cualquier otra actividad lícita en general, especialmente efectuar operaciones de importación y exportación de materias primas o productos elaborados. — Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—), dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado. — Dicho capital está representado por los bienes y valores que en inventario se determinan y que forma parte integrante del presente convenio — Las partes integran su capital en la siguiente proporción: Zanella Hnos. y Cía., S.A.C.I.F.I., cinco mil (5.000) cuotas e Ingeniería Rendidor, S.C.A., cinco mil (5.000) cuotas, lo que hace un total de diez mil (10.000) cuotas, que representan los diez millones de pesos del Capital Social. — Artículo Quinto: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de los señores, quienes serán gerentes de la sociedad, don Juan Zanella, don Ariodante Marcer, don Santiago Antonio Zanella y don Mario de Lazzer, italianos, mayores de edad y don Héctor José Gatti, argentino, mayores de edad, en representación de Zanella Hnos. y Cía., S.A.C.I.F.I., y doña Teresa Cristina Jais, argentina, mayor de edad, Hiroshi Sugahara, japonés, mayor de edad y Viola Leonie Cywiakowski, alemana, mayor de edad, en representación de Ingeniería Rendidor, S.C.A., obligando a la sociedad la firma conjunta de dos de ellos no pudiendo hacerlo entre sí los señores Juan Zanella, Ariodante Marcer, Santiago Antonio

Zanella, Mario de Lazzer y Héctor José ...atti, ni los señores Teresa Cristina Jais, Hiroshi Sugahara y Viola Leonte ...ywiakowski. — Para el endoso de cheques, giros, letras de cambio y pagarés para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, solicitar libreta de cheques, saldos de cuenta y demás formularios bancarios, efectuar presentaciones, trámites y peticiones de cualquier naturaleza ante reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, representar a la sociedad ante jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, será suficiente la firma de uno de los gerentes. — En ningún caso podrá hacerse uso de la firma social para afianzar a terceros y|o garantizar créditos o prestaciones en asuntos extraños a los intereses sociales. — Artículo Sexto: Los socios por sí o a través de otras sociedades donde posean participaciones de capital o socios solidarios y|o directores en común, no podrán dedicarse a actividades similares a las que desarrolle esta sociedad. — Asimismo Ingeniería Rendidor S.C.A., se compromete a atender con preferencia a sus demás actividades los aspectos de proyección y estudio de trabajos y adquisición o diseño y realización de máquinas, moldes, matrices y dispositivos necesarios y Zanella Hnos. y Cía., S.A.C.I.F.I., le dispensará igual preferencia a los aspectos fabriles para lo cual dispondrá del personal, instalaciones y equipos aptos para tal fin como así también a todo lo relativo a la planificación y ejecución de la política financiera de la sociedad. — Artículo Séptimo: Anualmente el 31 de agosto, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se puedan efectuar periódicamente, se realizarán un inventario general y balance de los negocios sociales, el que será sometido a los socios dentro de los noventa días de realizado. — Se efectuará una asamblea dentro de los quince días de puesto el balance general a consideración de los socios, labrándose un acta donde se consignará su aprobación o disconformidad y se tendrá por aceptado lo resuelto, si el socio ausente no formulara oposición dentro de los quince días inmediatos a la fecha de la asamblea. — El acta se confeccionará en el libro pertinente a que se refiere el artículo octavo. — De las utilidades realizadas y líquidas, es decir, después de deducir las amortizaciones, gastos y reservas técnicas, se destinará el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; distribuyéndose el resto en proporción a los capitales aportados. — Las utilidades serán acreditadas a cada socio en la respectiva cuenta particular, cuyo retiro se convendrá de acuerdo a las disponibilidades y sin afectar el giro normal de los negocios debiendo labrarse un acta para disponer los pagos respectivos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Artículo Octavo: Las operaciones se registrarán en cotabilidad rubricada, la que podrá ser compulsada y analizada directamente por los socios o bien por los representantes de éstos. — Se llevará un libro de actas en donde se dejará constancia de la voluntad expresada con relación a la consideración de los balances, distribución de utilidades y demás asuntos que tengan interés para la sociedad y|o los socios. Artículo Noveno: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios sociales, actos y contratos inherentes a su objeto, los siguientes: A) comprar, vender, permutar, dar, recibir en pago, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; recibir y transferir el dominio y dar y tomar posesión respecto a toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías, y productos. — B) Dar y tomar préstamos de dinero, garantizados o no, con derechos reales personales, prendas u otras garantías. — C) Dar y tomar en locación bienes inmuebles celebrando los contratos respectivos, renovarlos, modificarlos, etc. — D) Cobrar, percibir, dar en pago, dar recibos y cartas de pago; aceptar o hacer transacciones, renovaciones y quitas de deudas, celebrar contratos de locación de obras y|o servicios, aceptar mandatos, representaciones y|o consignaciones. — E) Formar sociedades de responsabilidad limitada participar en sociedades en comandita por acciones o de cualquier otra naturaleza. — F) Realizar operaciones comerciales y bancarias con particulares o bancos; Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas, existentes o a crearse conforme a sus reglamentos y leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos, descuentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, transferir y tomar pagarés y letras de cambio y demás documentos de comercio; operar en cuentas corrientes y girar en descubierto hasta la suma que se le acordare; y realizar cualquier operación del tráfico bancario en general. — G) Conferir poderes generales o especiales, revocarlos y sustituirlos, formular protestos y protestas, registrar o inscribir marcas y patentes. — H) Comparecer y estar en juicios como actora, demandada o tercerista, prorrogar, declinar jurisdicciones y querellar criminalmente. — I) Otorgar y firmar toda clase de escrituras o instrumentos. — Los gerentes tienen toda clase de facultades para obrar en representació de la sociedad, aun en aquellas para los cuales los artículos números 782, 806 y 839 y los incisos 1º al 4º y 7º al 17º del artículo 1881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial. — El detalle precedente es sólo enunciativo. — Artículo Décimo: No se podrán ceder cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Para solicitar su retiro, el socio deberá hacerlo conocer en forma fehaciente al socio restante, con noventa días de anticipación como mínimo. En caso de incapacidad jurídica de cualquiera de los socios, el socio restante podrá optar por continuar la sociedad con la o las personas que resulten adquirentes de las cuotas del socio incapacitado o disolverla. — Artículo Décimo Primero: La sociedad podrá transformarse en anónima cuando así se resuelva por unanimidad de los socios. — Artículo Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y sus representantes legales o herederos, ya sea durante la vigencia del contrato o al tiempo de disolver o liquidar la sociedad, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que antes de entrar a conocer designarán un tercero para el caso de divergencia entre ellos. — Los árbitros se designarán dentro de los treinta días de producida la cuestión. — El laudo de los árbitros o del tercero en su caso será inapelable. — Los socios podrán recurrir a la justicia para pedir el nombramiento del laudo arbitral. — Bajo los artículos precedentes y los no previstos en los mismos serán cláusulas las disposiciones pertinentes de la Ley respectiva, dejan la partes constituido el contrato social de la firma Caño Doblado Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados. Firmado: Juan Zanella. — Hay un sello: Zanella Hnos. y Cía. S. A. C. I. F. I. Presidente. — Teresa Cristina Jais. — Hay un sello: Ingeniería Rendidor S. C. A. Socia Colectiva.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.20|9 Nº 28.167 v.20|9|68

CAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentino, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho entre los señores: Miguel Rafael Dimarsico, argentino, soltero, domiciliado en Honduras cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis, Capital Federal, Emilio Carral, argentino, casado, domiciliado en Zapiola cuatrocientos noventa y uno, segundo piso, departamento once, Capital Federal y Carlos Alberto Gialleonardo, argentino, casado, domiciliado en Andalgalá dos mil seiscientos sesenta y cuatro, Capital Federal, todos hábiles para contratar, resuelven conjuntamente constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "CAR" SCCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Oliden mil quinientos treinta y uno, Capital Federal, o el que se fijará en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias y sucursales como asimismo desarrollar sus actividades en todo el territorio de la República y|o en el exterior. Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye las gestiones de transferencias, patentamiento, y en general todos aquellos trámites relacionados con automotores, pudiendo también extenderse a otras actividades lícitas afines. Tercera: El capital lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (450.000 m$n.) dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Miguel Rafael Dimarsico ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000), representados en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, Emilio Carral, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), representados en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y Carlos Alberto Gialleonardo, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), representados en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Este capital resulta del balance que forma parte integrante del presente contrato, que se acompaña debidamente suscripto or todos los socios y certificados por Contador Público Nacional. Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable por términos iguales con el común acuerdo de los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en este acto quedan designados gerentes de la misma. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes: Miguel Rafael Dimarsico, Emilio Carral, y Carlos Alberto Gialleonardo, indistintamente, quienes tendrán todas las facultades necesarias para realizar las operaciones que hagan al normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad cualquiera fuese su objeto, sin el previo consentimiento de los otros socios, obligándose a todos los socios en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas si las hubiere serán distribuidas o soportadas por los socios en las mismas proporciones al capital aportado. — De las utilidades líquidas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social como asimismo se podrán crear otros fondos de reservas facultativas convenientes a juicio de los socios. La aprobación del balance general será efectuada y firmada por todos los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio conviniéndose que las resoluciones o prendas que los mismos efectúen serán asentados en el libro de actas rubricado de la sociedad, cualquiera fuere la naturaleza de las mismas. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital, sin el consentimiento de los otros, quienes tendrán opción para adquirirlas en igualdad de condiciones. — Novena: El socio que deseare retirarse antes de finalizado el plano del presente contrato deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha de su retiro practicándose antes de finalizado dicho plazo un balance general, conviniéndose que la parte de capital, utilidades y saldo acreedor que tuviese el socio renunciante a la fecha de su desvinculación de la sociedad, serán satisfechos en un plazo no menor de trescientos sesenta días y en cuatro cuotas trimestrales iguales sin interés como mínimo, pudiendo los socios restantes continuar con el giro comercial. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial, debiendo los herederos del socio fallecido unificar la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución será dirimido en forma de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente y podrán nombrar de común acuerdo un tercero cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha anteriormente mencionados. — Firman: Miguel Rafael Dimarsico, Emilio Carral, Carlos Alberto Gialleonardo.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000.— e.20|9 Nº 28.002 v.20|9|68.

DIUORNO Y MAGLIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento de fecha 29 de mayo de 1968, y por fallecimiento de don Antonio Funticeli, socio de la sociedad "DIUORNO Y MAGLIO S. R. L.", sus hijos Francisco José y Luis Antonio Funticeli y Cuñarro y su esposa doña Manuela Cuñarro de Funticeli, resolvieron no continuar en la sociedad transfiriendo en consecuencia a la misma las siete cuotas sociales que pertenecían a su padre y esposo respectivamente.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760. — e.20|9-Nº 27.891 v.20|9|68

M. SYROWICZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día que, don Enrique Syrowicz, cede las 300 cuotas a su valor nominal de $ 1.000.— c|una, con cuanto más pueda corresponderle por todos conceptos en "M. SYROWICZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de don Luis Lichinizer, argentino, casado, hábil, vive en Alte. Barilari 1388, Piso 1º, Dto. 3, de esta Ciudad. — Esta cesión se realiza por el precio convenido de $ 300.000.- en total pagaderos en la forma estipulada y con efecto retroactivo al 1º de junio de 1968. — En consecuencia la sociedad queda integrada por Mardoqueo Syrowicz, Clara Beatriz Syrowicz y Luis Lichinizer, quienes acuerdan que a partir del 1º de julio de 1968 las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del 65 o|o al señor Mardoqueo Syrowicz; 25 o|o a la señorita Clara Beatriz Syrowicz, y 10 o|o al señor Luis Lichinizer. — Las restantes cláusulas se mantienen en vigencia en cuanto no fueren modificadas por el presente documento de fecha 27 de agosto de 1968.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360 e. 20|9 Nº 28.212 v. 20|9|68

TEJEDURIA ROSALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Miguel Daniluk y Alejandro Matvichuk, únicos socios integrantes de "TEJEDURIA ROSALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 19 de octubre de 1956 bajo el Nº 3.195, al Folio 29 del Libro 32 de S. R. L. y contratos modificatorios inscripto el 26 de julio de 1957 bajo el Nº 2.212 al Folio 430 del Libro 32 de S. R. L. y el 11 de agosto de 1965 bajo el Nº 2.154 al Folio 297 del Libro 49 de contratos de S. R. L., se conviene con efecto a partir del 1º de julio de 1968 lo siguiente: Primero: Ingresa a la sociedad el señor Pedro Daniluk, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Belgrano 140, Villa Parque Caseros, Pcia. de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Miguel Daniluk, Alejandro Matvichuk y Pedro Daniluk, quienes modifican los siguientes puntos del contrato social originario: a) Se eleva el Capital Social en la suma de $ 56.000.— modificándose la cláusula tercera en la siguiente forma: "Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 168.000.- dividido en 168 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales, a partir de $ 56.000.— cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado; b) Se modifica la cláusula sexta en el sentido de que las utilidades o quebrantos se distribuirán por partes iguales entre los socios, debiendo descontarse previamente el 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal; c) Se modifica el artículo noveno del contrato originario, nombrándose gerente a los tres socios, con las mismas limitaciones, derechos y amplitudes determinadas en dicho artículo. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 1968. — Firmado, Miguel Daniluk, Alejandro Matvichuk, Pedro Daniluk.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200 e. 20|9 Nº 28.175 v. 20|9|68

SUPER—MARKET LAS HERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas. Entre los señores Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger, argentino, casado, María Judith Navajas de Mourrut de Beauverger, argentina, casada; y María Gabriela Mourrut de Beauverger, argentina, soltera; todos mayores de edad y domiciliados en Olazábal 2120 de esta Capital Federal, en adelante los cedentes, por una parte, y por la otra los señores Jorge Jacobo Feldman, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Alvear 1800, 2º piso "A", y Alfredo Rosas, uruguayo, casado, comerciante, domiciliado en Cangallo 1734, ambos mayores de edad, en adelante los cesionarios, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los cedentes en su carácter de actuales titulares de la totalidad de las cuotas sociales de SUPER—MARKET LAS HERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el número 3.551, folio 49, libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 19 de diciembre de 1962 y modificación posterior de fecha 23 de octubre de 1967, bajo el número 3.226, al folio 367, del libro 56, inscripción materializada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, y que representan un valor de tres millones de pesos nacionales, venden, ceden y transfieren en la proporción que a cada uno de ellos le corresponde, a favor de los cesionarios la totalidad de sus cuotas sociales, representadas por tres mil cuotas de un mil pesos cada una, lo que los cesionarios aceptan. — Segundo: La cesión se formaliza por la suma de un millón de pesos nacionales que los cesionarios abonan en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago y cancelación. — Tercero: Esta suma, los cedentes la reciben en la proporción de las cuotas que a cada uno le corresponden y los cesionarios la abonan en la siguiente forma: El señor Alfredo Rosas doscientos mil pesos por seiscientas cuotas sociales y el señor Jorge Jacobo Feldman ochocientos mil pesos por dos mil cuatrocientas cuotas sociales. De esa manera queda modificado el artículo sexto del contrato social. — Cuarto: En lo sucesivo, la Dirección y Administración de la sociedad estarán a cargo del Sr. Jorge Jacobo Feldman, en el carácter de Gerente, quien la representará en todos sus actos, contratos, asuntos y negocios con su firma particular, precedida por la denominación social. Conforme lo expuesto queda suprimida la cláusula cuarta del contrato original y substituida por la presente. — Quinta: Con motivo de la presente cesión los cedentes quedan totalmente desligados de la sociedad. — Sexta: Todos los gastos, impuestos y honorarios que devengue la presente cesión serán por partes iguales entre cedentes y cesionarios. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de 1968. — R. J. A. M de Beauverger, J. J. Feldman, Alfredo Rosas, María J. N. de M. de Beauverger, M. G. M. de Beauverger.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360. — e.20|9-Nº 27.935 v.20|9|68

CALZADOS BARTOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el 31 de agosto de 1968, se reúnen en la sede social de "CALZADOS BARTOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sus únicos socios Raimundo Bartol, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Jujuy 691, de esta Ciudad y Emilio Bartol, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Salvia, quien de conformidad con la ley 17.711, firmando el presente, da su beneplácito a esta cesión; mayor de edad, domiciliado en la calle Austria 2266, Capital Federal, por una parte y por la otra, don Carlos Alberto Pica Díaz, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle República de la India Nº 2775, de esta Ciudad, convienen: Primero: Con efecto retroactivo al 30 de junio de 1968 y por las razones expuestas se acepta el retiro de la sociedad del señor Emilio Bartol, mediante la cesión de las 1.500 cuotas de capital, con cuanto más pueda corresponderle por utilidad, reservas y otros conceptos, a su valor nominal de $ 1.000.— cada cuota. — Segundo: Esta cesión se realiza en la proporción de 1.400 cuotas, representativas de $ 1.400.000, a favor de su hermano y socio don Raimundo Bartol, y 100 cuotas, representativas de $ 100.000 al otro compareciente don Carlos Alberto Pica Díaz, que las acepta y dice conocer y respetar el contrato social de la firma a la que entra a formar parte; el cedente recibe en este acto de los cesionarios los respectivos importes a entera satisfacción y por cuyas sumas les otorga suficiente y bastante carta de pago, declarando que nada tiene que reclamar de los adquirentes, ni de la sociedad de la que se considera totalmente separado, desvinculado y desobligado, renunciando al cargo de Gerente y a todo mandato que en la misma desempeñaba. — Tercero: En consecuencia el señor Raimundo Bartol, continúa en su investidura de Gerente al frente de la dirección, administración y uso de la firma social, con las facultades, amplitud de mandatos y prohibiciones contenidas en el Art. quinto del contrato modificatorio que en testimonio el Registro Público de Comercio tomó razón el 18 de mayo de 1967, bajo el Nº 934, al Folio 163, del Libro 53; que juntamente con el constitutivo y seis modificatorios posteriores todos legalmente inscriptos, deben considerarse nexos del presente y que ratifican sus articulados en todo cuanto no se oponga al presente que las partes suscriben en fe de voluntad. — R. Bartol. — Pica Díaz. — Carmen Salvia. — Emilio Bartol.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800 e. 20|9 Nº 28.213 v. 20|9|68

N E S M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen el señor Néstor Raúl Loza, argentino, casado; la señora Norina Recchi, argentina, viuda; y el señor Alberto Horacio Caggiano, argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados en White 1440, de la Capital Federal y convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "NESMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle White 1456, de esta Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando así se juzgue conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de 5 años a contar del 1º de agosto de 1968, con opción a prorrogarlo por otro período igual si al vencimiento del primero, los socios así lo resolvieran de común acuerdo, pudiendo ser disuelta por voluntad unánime de los socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta por cuenta propia y de terceros de todo artículo para limpieza, de ferretería, bazar, plásticos, etc., pudiendo ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, importaciones y exportaciones y cualquier forma de negociación de toda clase de mercaderías, materiales, productos elaborados o semielaborados, materias primas y cualquier artículo sin limitación alguna, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), dividido en 200 cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: el señor Néstor Raúl Loza, 100 cuotas; la señora Norina Recchi, 50 cuotas; y el señor Alberto Horacio Caggiano, 50 cuotas. El Capital ha sido totalmente integrado en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los socios Néstor Raúl Loza y señora Norina Recchi, quienes actuando indistintamente firmarán y actuarán en carácter de gerentes. Tendrán amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni afianzar obligaciones de terceros. — Sexto: La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y|o convenientes al cumplimiento de su objeto, pudiendo adquirir o enajenar bajo cualquier forma, toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, transferir o adquirir derechos reales o de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación, aun por plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos; ser cedentes o cesionarios de toda clase de derechos, acciones y créditos; hacer novaciones o quitas de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales a o de particulares o entidades de cualquier clase; comprar y vender establecimientos industriales y|o comerciales o adquirir participación en los mismos; efectuar todo tipo de operaciones con bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina u otros similares, pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, firmar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas y demás papeles de comercio y documentos de crédito, otorgar poderes generales y especiales, incluso judiciales, con las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran para tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente, al 30 de junio, se practicará un balance general e inventario. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y de las que los socios dispongan, serán distribuidas en la siguiente forma: El señor Héctor Raúl Loza 40 %, la señora Norina Recchi 30 % y el señor Alberto Horacio Caggiano 30 %. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento expreso de los otros socios, quienes tendrán prioridad en su adquisición. — Noveno: La sociedad será disuelta cuando así lo resuelvan de común acuerdo los socios, siendo liquidadores los gerentes. Previo pago de las obligaciones y las deudas sociales, el remanente será repartido en proporción a las respectivas cuotas sociales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá. Los socios restantes determinarán si los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado seguirán con la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación la que no podrá ejercer funciones de administración. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto del presente contrato, con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimido por árbitros, nombrados uno por cada socio, con facultad de aquéllos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba mencionados. — Firmado: Néstor Raúl Loza, Norina Recchi, Alberto Horacio Caggiano. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000.— e.20|9-Nº 27.921-v.20|9|68

DYNAMIC SERVICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 16 (dieciséis) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre doña Helena Rosa Tronconi, argentina, soltera, Céd. Identidad Nº 2.625.827, domiciliada en Pueyrredón 391, Dpto. 19, Capital; don Mario Enrique Tronconi, argentino, soltero, Cédula Identidad 5.013.361, domiciliado en Pueyrredón 391, Dpto. 19, Capital; y doña Raquel María Rodríguez de García, argentina, casada, Cédula Identidad 3.054.905, domiciliada en Rivadavia 4011, Dpto. 6, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el presente contrato y la Ley 11.645. — Primera: Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de "DYNAMIC SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se fija su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Paraná 123, 5º piso, oficina 115, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, depósitos o representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto principal la provisión a empresas o entidades de cualquier índole, de personal administrativo y auxiliares de venta temporarios, como así también la realización de copias a máquinas y traducciones. — Asimismo la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y contratos incluyendo la compraventa, importación, exportación, administración, locación, y arrendamiento de bienes muebles y|o inmuebles, rurales y urbanos. — Podrá asimismo adquirir títulos del Estado Nacional, Provincial o Municipal y acciones de Sociedades, privadas, cualquiera fuera su objeto por sí o por cuenta de terceros. Y en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: Duración. — La duración de la sociedad se fija en Cinco Años, contados a partir del día primero de agosto del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, pudiendo disolverla y|o liquidarla anticipadamente mediante el quórum y mayoría prevista para el caso en el presente contrato. — Cuarta: Capital. — El capital de la sociedad lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos m$n. de c|l., dividido en Trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: doña Helena Rosa Tronconi cien cuotas (100) de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, que representan cien mil pesos m|n. de c|l.; don Mario Enrique Tronconi, cien cuotas (100) de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, que representan cien mil pesos m|n. de c|l. y doña Raquel María Rodríguez de García, cien cuotas (100) de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, que representan cien mil pesos. — El aporte del capital suscripto por los socios se realiza sobre la base del Balance de integración que firmado por los socios se considera parte integrante del presente. — Quinta: — Dirección - Administración y Uso de la Firma Social. — La dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, los que quedan designados socios gerentes. — La representación legal y el uso de la firma social será ejercida por dos cualesquiera de ellos, actuando en forma conjunta o indistintamente. — Con relación a terceros los socios gerentes tendrán las siguientes facultades: representar legalmente a la sociedad y usar de la firma social del modo antes indicado, efectuar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualesquiera otra institución bancaria, pública o privada de esta República o del extranjero, girar y librar cheques contra los fondos sociales, solicitar y conceder créditos, establecer cuentas corrientes, aceptar, en dosar, descontar, avalar, girar y protestar letras, cheques, pagarés y demás papeles de comercio pudiendo renovarlos a sus vencimientos, firmar contratos, intervenir en licitaciones o adjudicaciones, concesiones u otras de cualquier género, representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o privadas, administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales; cobrar y percibir; hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prendas, incluso con registro, otorgar poderes y en general celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto o el interés social. — Queda establecido que cualquiera de los socios gerentes, en forma indistinta, podrá representar legalmente a la sociedad, cuando se trate de absolver posiciones ante los tribunales judiciales o administrativos de la República, o en las gestiones, audiencias o tramitaciones de cualquier género que deban realizarse ante las Comisiones de Conciliación de la Justicia del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o Instituto Nacional de Previsión Social, en cualquiera de sus Cajas. — Los gerentes no podrán utilizar la firma social en operaciones ajenas al objeto social. —Los socios en la forma prevista en la cláusula décima, podrán remover y reemplazar a los gerentes sin expresión de causa. — Sexta: Balances. — Anualmente con fecha 31 de julio se confeccionará Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a las normas legales en vigor. — Séptima: Utilidades. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva previsto por la Ley 11.645 hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital, se distribuirán: en proporción a los capitales aportados. — Octava: — Pérdidas: Si algún ejercicio arrojara pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la proporción establecida en la cláusula "Séptima". — Novena: Asambleas: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio para tratar el Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — El anuncio de la reunión se hará por intermedio de la gerencia mediante telegrama colacionado dirigido a los socios con (5) días de anticipación, en los domicilios consignados en el presente contrato o en el que posteriormente cada uno de ellos fije en el libro de actas. — Los socios podrán hacerse representar mediante una simple carta-poder a favor de otro socio. — La notificación resumirá el orden del día de la reunión, no pudiendo deliberarse válidamente so-

bre otros puntos que los contenidos en la notificación. — Concurriendo todos los socios a una reunión, no será necesario la notificación previa. — El quórum para la constitución de las Asambleas de socios y las mayorías necesarias para adoptar resoluciones, se regirán po las siguientes normas: a) Se requerirá la presencia de los tres cuartos del capital social, para tratar la aprobación de los balances; la disolución anticipada y|o liquidación de la sociedad; el nombramiento, remoción y reemplazo de los gerentes, el retiro de cualquier socio, el aumento o disolución del capital y el cambio del objeto social. — b) Se requerirá la presencia de más de la mitad del capital social para todos los demás puntos no enumerados en el párrafo a) anterior. — Las resoluciones en ambos casos se adoptarán por simple mayoría. — c) Los supuestos comprendidos en el artículo 18 de la Ley 11.645 primera parte, requerirán unanimidad de votos. — Las reuniones serán presididas por quien designe la Asamblea al constituirse. — Cada Socio tendrá derecho a tantos votos, cuantas sean las cuotas de capital que posea y cualquiera sea el número de socios presentes en la Asamblea. — En las reuniones de socios no serán necesarias otras formalidades distintas a las expresadas en este contrato, bastando para constancia un acta simple consignada en el libro que se llevará al efecto y que será firmada para su validez por todos los presentes. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, gerente o no, éste o sus herederos tendrán derecho a retirarse de la sociedad, recibiendo además el valor que se establezca para sus cuotas, el que será abonado en la forma que se establece en este artículo para el supuesto de retiro de socios, la parte que proporcionalmente corresponda, hasta el día en que se produjo tal eventualidad, de las utilidades del ejercicio dentro del cual hubiese acaecido. — Dicha suma será pagada a los derecho-habientes o al incapacitado en oportunidad de realizarse la correspondiente distribución. — Los saldos que pudieran tener en cuenta particular, serán abonados dentro de los treinta días de ocurrido el suceso. — El incapacitado o los herederos del fallecido tendrán opción para continuar en la Sociedad, unificando en cualquier caso su representación como simples socios; si alguno de los socios decidiera no continuar en la sociedad, podrá hacerlo siempre que comunique su decisión a los demás socios con una antelación de ciento ochenta (180) días de su retiro, mediante documento fehaciente. — Los demás socios en este caso tendrán opción: a) de aceptar el retiro; en tal caso el saldo de respectiva cuenta particular será reintegrado en dinero efectivo, dentro de los treinta días de haberse aceptado el retiro. — Las utilidades que pudieran corresponderle de acuerdo al artículo séptimo se colcularán en forma proporcional al tiempo en que hubiese actuado dentro del ejercicio y serán abonadas en el momento de ser distribuidas las utilidades del ejercicio. — Las cuotas de capital serán liquidadas al precio que se convenga, el que no podrá ser inferior a su valor nominal menos las pérdidas si las hubiera, según balance del ejercicio en curso, siendo abonadas en diez (10) cuotas semestrales iguales a partir de la aprobación del balance del ejercicio dentro del cual se hubiese notificado la decisión de retirarse. — b) o de rechazar el retiro, en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación. — Décima Primera: Los saldos deudores o acreedores en las cuentas particulares de los socios podrán devengar intereses. — En el supuesto de así decidirse, la tasa será equivalente a la percibida por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la sociedad, los bienes serán distribuidos entre los socios en proporción a los capitales respectivamente aportados. — La liquidación estará a cargo de un liquidador que los socios designarán en la forma establecida en la cláusula novena, inciso a). — Décima Tercera: Dedicación exclusiva a los negocios sociales. — La socia Raquel María Rodríguez de García, se obliga a dedicarse en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales, no pudiendo cualquiera de los socios realizar por cuenta propia ni asociada a terceros ningún tipo de actividad que directa o indirectamente se relacione con el objeto societario. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia. — Los árbitros designados elegirán, antes de laudar, a un tercero para el caso de empate. — El fallo que se pronuncie surtirá para las partes y sus herederos todos los efectos de la sentencia judicial basada en autoridad de cosa juzgada. — Bajo la vigencia de las catorce cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmando al efecto en prueba de conformidad. — Firmado: Helena Tronconi, Mario Tronconi y R. R. de García. — En mi carácter de Escribano del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 387, Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Helena Rosa Tronconi, Céd. Id. Nº 2.625.827; don Mario Enrique Tronconi, Céd. Id. Nº 5.013.361 y doña Raquel María Rodríguez de García, Cédula de Identidad Nº 3.054.905, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — José Guglietti, Escribano. — Enmendado: Helena. Vale. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800. — e.20|9-Nº 28.030-v.20|9|68

GRAN HOTEL LIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto Privado de fecha 20 de Agosto de 1968, don Raúl Castro Casal, cede y transfiere a favor del Sr. Antonio Pereira Rodríguez las Doscientas Cincuenta Cuotas Votos que tiene y le corresponden en la entidad "GRAN HOTEL LIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de Doscientos Cincuenta Mil Pesos M|Nac. — Por la cláusula Sexta el Cedente renuncia al cargo de Gerente de la entidad. — La presente cesión es con efecto retroactivo al día 1º de Julio de 1968. — Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.20|9-Nº 28.109-v.20|9|68

VANDONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Héctor Raúl Vandoni y Serapio Correa, socios integrantes de VANDONI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Belgrano 1841, Capital, inscripta el 21 de octubre de 1966, bajo el Nº 2828 al Fº 303 del Lº 54 de SRL., se conviene lo siguiente: Primero: El socio Serapio Correa se desvincula por este acto de la sociedad. — Segundo: En consecuencia, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales al Sr. Héctor Raúl Vandoni. — Tercero: Dicha cesion se efectúa por la totalidad de las cuotas y por la suma única y total de $ 15.000. — Cuarto: Dicha suma el cedente declara haberla percibido de plena conformidad en forma como se ha documentado por separado, y a su entera satisfacción, sirviendo el presente de recibo y carta de pago, y agrega que se retira de la sociedad por su propia voluntad, y que no le asiste ningún motivo ni derecho para efectuar en este acto o en el futuro, reclamo alguno contra la sociedad o alguno de los socios en particular. — Quinto: Cedente y cesionario firman el presente de conformidad con los términos que anteceden. — Buenos Aires, 30 de junio de 1968. — Firmado: Serapio Correa. — Héctor Raúl Vandoni. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.- e.20|9 Nº 28.169 v.20|9|68

VANDONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Héctor Raúl Vandoni y Francisco Arceri, socios integrantes de VANDONI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Belgrano 1841, Capital, inscripta en 21 de octubre de 1966, bajo el Nº 2828 al Fº 303 del Lº 54 de SRL., se conviene lo siguiente: Primero: El socio señor Francisco Arceri, se desvincula de la sociedad. — Segundo: En consecuencia, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales al Sr. Héctor Raúl Vandoni. — Tercero: Dicha cesion se efectúa por la totalidad de las cuotas y por la suma única y total de $ 15.000. — Cuarto: Dicha suma el cedente declara haberla percibido de plena conformidad en forma como se ha documentado por separado y a su entera satisfaccion, sirviendo el presente de recibo y carta de pago, y agrega que se retira de la sociedad por su propia voluntad, y que no le asiste ningún motivo ni derecho para efectuar en este acto o en el futuro, reclamo alguno contra la sociedad o alguno de los socios en particular. — Quinto: Cedente y cesionario firman el presente de conformidad con los términos que anteceden. — Buenos Aires, 30 de junio de 1968. — Firmado: Francisco Arceri — Héctor Raúl Vandoni. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.640.- e.20|9 Nº 28.170 v.20|9|68

VANDONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Héctor Raul Vandoni y Antonio Concepcion Dominici, socios integrantes de VANDONI Y COMPANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en Belgrano 1841, inscripta el 21 de octubre de 1966, bajo el Nº 2828 al Fº 303 del Lº 54 de SRL., se conviene lo siguiente: Primero: El socio Antonio Concepcion Dominici, se desvincula de la sociedad. — Segundo: En consecuencia cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales al Sr. Héctor Raul Vandoni. — Tercero: Dicha cesion se efectua por la totalidad de las cuotas y por la suma única y total de $ 15.000. — Cuarto: Dicha suma el cedente declara haberla percibido de plena conformidad en la forma como se ha documentado por separado y a su entera satisfaccion, sirviendo el presente de recibo y carta de pago, y agrega que se retira de la sociedad por su propia voluntad, y que no le asiste ningun motivo ni derecho para efectuar en este acto o en el futuro reclamo alguno contra la sociedad, o alguno de los socios en particular. — Quinto: El cedente y el cesionario firman el presente de conformidad con los términos que anteceden. — Buenos Aires, 30 de junio de 1968. — Firmado: Antonio Concepcion Dominici. — Héctor Raúl Vandoni. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.640.- e.20|9 Nº 28.171 v.20|9|68

VANDONI Y COMPANIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Héctor Raul Vandoni y Anselmo Rojas Chamorro, socios integrantes de VANDONI Y COMPANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Belgrano 1841, Capital, inscripta el 21 de octubre de 1966, bajo el Nº 2828 al Fº 303 del Lº 54 de SRL., se conviene lo siguiente: Primero: El socio Anselmo Rojas Chamorro se desvincula de la sociedad. — Segundo: En consecuencia cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales al Sr. Héctor Raúl Vandoni. — Tercero: Dicha cesion se efectúa por la totalidad de las cuotas y por la suma única y total de $ 15.000. — Cuarto: Dicha suma el cedente declara haberla percibido de plena conformidad en forma como se ha documentado por separado y a su entera satisfacción, sirviendo el presente de recibo y carta de pago, y agrega que se retira de la sociedad por su propia voluntad, y que no le asiste ningún motivo ni derecho para efectuar en este acto o en el futuro reclamo alguno contra la sociedad, o alguno de los socios en particular. — Quinto: Cedente y cesionario firman el presente de conformidad con los términos que anteceden. — Buenos Aires, 30 de junio de 1968. — Firmado: Anselmo Rojas Chamorro. — Héctor Raúl Vandoni. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.640.- e.20|9 Nº 28.172 v.20|9|68

SCHMITT Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 3 de Setiembre de 1968, los componentes de la Sociedad SCHMITT Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Sergio Alfredo Negrone, italiano, casado mayor de edad, comerciante y María del Carmen Amato, argentina, mayor de edad, casada, quehaceres del hogar, domiciliados en la calle Terrada Nº 2890, resolvieron elevar el capital social a la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos M|N. dividido en 1.200 cuotas de $ 1.000 cada una, aportadas por partes iguales y elevar a Diez Años el plazo de duración de la sociedad a contar del 30 de Agosto de 1968, modificando así y en las partes pertinentes mencionadas el contrato de fecha 22 de Marzo de 1958 y cesión de cuotas de fecha 29 de Agosto de 1966, inscriptos el 25 de Agosto de 1958, bajo el Nº 2483, Folio 106, Libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 5 de diciembre de 1966, bajo el Nº 3253, Folio 362, Libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.440.— e.20|9-Nº 28.101-v.20|9|68

GALDI, WORMS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Salomón Worms, argentino, y Rebecca Alicia Dikker de Worms, belga, ambos domiciliados en Patagones 320, Villa Dominico Provincia de Buenos Aires, y Antonio Argentino Galdi, argentino, domiciliado en Venezuela 4274, todos casados y mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "GALDI, WORMS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte y el señor Enrique Primo Scursoni, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Berutti 244, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, por la otra, se conviene: 1º El Sr. Enrique P. Scursoni se incorpora a la Sociedad mediante un aporte de capital de setecientos veinte mil pesos moneda nacional, que integra mediante la capitalización de su cuenta corriente acreedora en los libros de la Sociedad. — 2º) Los otorgantes resuelven aumentar el capital social hasta la suma de Tres millones de pesos moneda nacional y modificar los artículos 4º, 6º y 7º del contrato social, los que quedarán redactados en la siguiente forma: "4º — El capital social es de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, habiendo sido suscripto por los otorgantes en la siguiente proporción: Setecientos ochenta mil pesos m|n. por cada uno de los señores Salomón Worms y Rebecca A. Dikker de Worms y setecientos veinte mil pesos m|n por cada uno de los Sres. Antonio Argentino Galdi y Enrique P. Scursoni, habiendo los otorgantes integrado totalmente sus cuotas en dinero efectivo, conforme al balance al 30 de octubre de 1967, que suscripto por todos ellos, forma parte integrante del presente contrato". "6º — Todos los otorgantes serán Gerentes de la Sociedad, con todas las facultades de administración y disposición incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar, podrán realizar, asimismo, toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. — La firma social no podrá ser empleada en firmas de favor o en garantías ajenas al interés social. — Para obligar a la Sociedad será necesaria la firma conjunta de dos gerentes cualesquiera". — "7º) Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de octubre. — Las amortizaciones serán las máximas admitidas por el impuesto a los réditos. — El 5 o|o de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas facultativas que fueran convenientes". 3º) El presente contrato tendrá efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1967. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires a los 22 días del mes de Febrero de 1968. — Firmado: S. Worms, R. A. Dikker de Worms, A. A. Galdi, y E. P. Scursoni. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 3.000.— e.20|9-Nº 28.086-v.20|9|68

CASA MONTE CARLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado del 4 de abril de 1968, el señor Mario Colombo, titular de 1.180 cuotas, de "CASA MONTE CARLO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha cedido la totalidad de las mismas a los señores Mario Pablo Antonio Marrone, y Lidia María Balbi, ambos argentinos, domiciliados en la calle Rodríguez Peña 339 de la Capital Federal, en la siguiente proporción: al señor Marrone 520 cuotas, y a la señora Balbi 660 cuotas — Por lo tanto, quedan modificadas las cláusulas quinta y séptima del contrato social que dicen así: "Quinta: Ejercerán la administración y gerencia de la sociedad los socios Julio César Seilingo, Ofelia María Herminia Galli de Seilingo, y Lidia María Balbi, con las facultades que por ley les corresponde, siendo necesaria la firma del señor Seilingo, conjuntamente con uno de los otros dos gerentes, en forma indistinta, para disponer de los fondos de la Sociedad, no pudiendo comprometerse la razón social como garantía o fiador de terceros". — "Séptima: Las ganancias y pérdidas se-

rán distribuidas entre los socios en la proporción que a continuación se establece: Julio César Scilingo el treinta y dos por ciento; Lidia María Balbi, el treinta y uno por ciento; Ofelia María Herminia Galli de Scilingo el veintiuno por ciento y Mario Pablo Antonio Marrone, el diez y seis por ciento. — Para la modificación de esta cláusula se requerirá por voluntad unánime de los socios. — Queda ratificado que el Sr. Colombo queda separado de la sociedad desde el 16 de agosto de 1965, fecha en que quedó convenida la cesión que se materializa por el presente. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1968. — E|líneas: Sociedad. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800.— e.20|9-Nº 28.078-v.20|9|68

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES

Z Y N B R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Valentín Zyngier, argentino, casado con Sheila Wowe, L. E. 4.275.960, domiciliado en la calle Rondeau 2428, piso 6, Dto. 14, Capital Federal e Isaac Braude, argentino, casado con Elsa Szlossman, C. I. Policía Federal 2.196.013, domiciliado en la calle Luis María Drago 354, piso 3, Dto. C, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ZYNBRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Rondeau 2474, Dto. 5, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su duración será de 5 años a partir del 1º de agosto de 1968. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 3.000.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 1.500.000 cada uno, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la compra, venta, fabricación, importación y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones, construcción, inmobiliaria y toda cualquier otra actividad afín a los negocios sociales. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquicas, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás Reparticiones Públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios, y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones púlicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades constituidas o a constuirse; como así también todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de julio será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas entre los socios en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. — El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo, al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por la Ley 11.645 en especial, y por el Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre de 1968. — Firmado: Valentín Zyngier. — Isaac Braude.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.20|9 Nº 28.173 v.20|9|68

ALLIANCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 2 de agosto de 1968, los señores José Milani, Ralph Altaraz, Elda Goldye Alpersohn de Altaraz y Andrés Marcos Altaraz, Talcahuano 638, G, Capital Federal, los tres primeros únicos socios a esa fecha de ALLIANCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto: Primero: El señor José Milani, poseedor de mil ciento trece cuotas de mil pesos cada una, las cede a los restantes comparecientes en la siguiente proporción: a Ralph Altaraz, seiscientas ochenta y nueve cuotas; a Elda Goldye Alpersohn de Altaraz, trescientas dieciocho cuotas; a Andrés Marcos Altaraz, ciento seis cuotas, por la suma total de Un millón ciento trece mil pesos moneda nacional, quedando las cláusulas quinta y novena del contrato social redactadas en la siguiente forma: Quinta. — El capital social se fija en la suma de Dos millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, estando constituido por dos mil seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: La señora Elda Goldye Alpersohn de Altaraz, quinientas treinta cuotas; el señor Ralph Altaraz, dos mil catorce cuotas; y el señor Andrés Marcos Altaraz, ciento seis cuotas. — El capital social podrá ser aumentado cuantas veces los socios, por unanimidad, así lo estimen conveniente. — Novena: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los de simple comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas y realizadas, si las hubiere, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, distribuyéndose el remanente en la siguiente proporción: el veinte por ciento a la señora Elda Goldye Alpersohn de Altaraz; el setenta y seis por ciento al señor Ralph Altaraz, y el cuatro por ciento al señor Andrés Marcos Altaraz. — En igual proporción se soportarán las pérdidas que pudieren producirse. — Segundo: Los socios de común acuerdo resuelven prorrogar el plazo de duración de la sociedad modificando en consecuencia la cláusula segunda del contrato social, y resuelven asimismo modificar la cláusula séptima de dicho contrato social las que quedan así redactadas: Segunda: La sociedad se constituye por el término de quince años a partir de la fecha del presente contrato, prorrogándose su vigencia automáticamente por períodos iguales al primero, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario de manera fehaciente y con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período. — La sociedad podrá ser disuelta en cualquiera momento por voluntad unánime de todos los socios. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios Ralph Altaraz y Elda Goldye Alpersohn de Altaraz, indistintamente, quienes quedan nombrados Gerentes, pudiendo cualquiera de ellos representar y obligar a la Sociedad mediante el uso de la firma social. — Fdo.: Ralph Altaraz, Elda Goldye Alpersohn de Altaraz, Andrés Marcos Altaraz, José Milani. — Se hace constar que la señora Elsa Raquel Benedetto de Milani, esposa del cedente, ha prestado su conformidad a la presente cesión. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1968. — Entre líneas: Talcahuano 638 G. Capital Federal. — Todo Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.960. — e.20|9-Nº 28.091-v.20|9|68

L A K A R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Suscripta, hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social de "Lakaro", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto del año 1968, reunidos los señores: Gevaro, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Maipú 321, 2do. piso, Capital Federal, representada por su Presidente, señor Miguel Arcángel Romano; Kantier, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, representada por su Presidente, señor Julio J. Kancepolski; Roberto Héctor Lanzone, argentino, divorciado, comerciante, con domicilio en la calle Congreso 554, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Julián García, argentino, casado, militar, con domicilio en la calle Agüero 1481, 5to. piso, Capital Federal; Rolf Alfredo Loesch, alemán, casado, ingeniero, con domicilio en la calle Quintana 3670, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Santiago Barassi Graffigna, argentino, casado, empresario, con domicilio en la calle Warnes 2194, Capital Federal; Ubaldo Francisco Pedro Comini, argentino, casado, militar, con domicilio en la calle Juramento 2021, 3er. piso, Dpto. G. Capital Federal; Luis Alberto Betti, argentino, casado, militar, con domicilio en Avenida Libertador 4854, 1er piso, departamento C, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una sociedad mercantil que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Todos los contratantes constituyen, por este acto, una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "LAKARO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia Nº 3855, sin perjuicio de las agencias o sucursales que resuelva establecer en el país o fuera de él. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de quince años a contar desde el día de la fecha. — Cualquiera de los socios después de 6 años de vigencia de este contrato, podrá retirarse de la sociedad con un aviso anticipado de 6 meses. — Su haber social se determinará en base a la cifra resultante del último balance aprobado, con cómputo proporcional del tiempo transcurrido del nuevo ejercicio y calculándose la parte del activo correspondiente a créditos inmobiliarios a largo plazo, en la suma que convencionalmente se fije o, en su defecto, esa parte del activo será abonada por la sociedad en el porcentaje correspondiente mediante cesión equivalente de esos créditos y el resto del activo será abonado en dinero efectivo en un plazo de 3 meses. — Esta forma de separación de la sociedad, en caso de acuerdo entre todas las partes, podrá asimismo realizarse mediante cesión de cuotas por el precio que los interesados acordasen. — Tercera: El objeto de la sociedad consistirá en la compra-venta de inmuebles urbanos y rurales, con o sin introducción de mejoras y construcciones. — Especialmente, consistirá en el fraccionamiento del inmueble sito en la localidad de José León Suárez, Partido de General San Martín, constituido por 9 manzanas, adquirido a la señora Nelly Juana Valliser de Suhr y su esposo don Arturo Enrique Suhr Horeis, cuyo boleto de compra-venta, se aporta a esta sociedad, según se expresa más adelante. —Cualquier otra operación inmobiliaria deberá resolverse por la mayoría del 75 % de las cuotas sociales. — La sociedad, mediante votación unánime de sus integrantes podrá asimismo realizar, ocasionalmente o en forma permanente, cualquier otra operación o actividad mercantil autorizada por las leyes nacionales o provinciales. — Con excepción de las actividades bancarias, de seguros, capitalización y ahorro sin excepción alguna. — Para la consecusión de sus fines, la sociedad podrá importar y exportar, comprar, vender, ceder, permutar y de cualquier otro modo adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles ,semovientes, mercaderías, materias primas, establecimientos industriales o comerciales, valores, acciones o cualquier otro derecho o bien comercial. — Podrá asimismo contratar libremente con todos los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, y Municipales, Instituciones y Reparticiones Oficiales y con particulares, y especialmente, con todos los Bancos, inclusive el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial o privado, creado o a crearse y finalmente podrá realizar cualquier acto jurídico permitido por las leyes, debiéndose considerar esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de m$n. 30.000.000.—, dividido en 30.000 cuotas sociales de $ 1.000 m/n. cada una, que será aportado como sigue: a) La suma de $ 9.600.000 m|n. mediante la cesión que por este acto se formaliza del boleto de compra-venta que forma parte integrante de este convenio, por el cual la señora Nelly Juana Walliser de Suhr y su esposo, don Arturo Enrique Suhr Horeis, venden al señor Roberto Héctor Lanzone, en comisión, que actúo en representación de todos los contratantes que constituyen esta sociedad, el inmueble formado por las Manzanas números 6, 13, 21, 24, 27, 28, 29, 30 y 31, sito en la localidad de José León Suárez, F. C. Mitre, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, cuyos linderos, superficies y exclusiones, se hallan consignados en dicho boleto. —

La cesión se realiza en los términos y en las condiciones allí pactadas. Se otorga a esta cesión de boleto el valor de aporte equivalente a la suma que los adquirentes abonaron a los vendedores en concepto de pago a cuenta de precio, o sea el valor de m$n. 9.600.000. b) Se completa el capital con la suma de pesos moneda nacional 20.400.000 en dinero efectivo. El capital preindicado ha sido totalmente integrado por los contratantes en la proporción que se señala a continuación: 1) Gevaro, S. A., aportó la suma de m$n. 12.000.000, equivalentes a 12.000 cuotas sociales, correspondientes a su 40 por ciento; Kantier, S. A., aportó la suma de $ 4.500.000, equivalente a 4.500 cuotas sociales, correspondientes a su 15 por ciento; el señor Roberto Héctor Lanzone aportó la suma de $ 3.000.000, equivalente a 3.000 cuotas sociales, correspondientes a su 10%; el señor Julián García aportó la suma de m$n. 3.000.000, equivalente a 3.000 cuotas sociales, correspondientes a su 10%; el señor Rolf. A. Loesch aportó la suma de m$n. 3.000.000, equivalente a 3.000 cuotas sociales, correspondiente a su 10%; el señor Eduardo Santiago Barassi Graffina aportó la suma de m$n. 1.500.000, equivalente a 1.500 cuotas sociales, correspondiente a su 5%; el señor Ubaldo Comini aportó la suma de m$n. 1.500.000, equivalente a 1.500 cuotas sociales, correspondiente a su 5%; el señor Luis A. Batti aportó la suma de m$n. 1.500.000, equivalente a 1.500 cuotas sociales, correspondientes a su 5%. De común acuerdo todos los socios convienen fijar un capital suplementario constituido por 20.000 cuotas suplementarias, a aportarse en su caso, en la proporción de los aportes efectuados para la formación del capital social precedente, los que serán exigibles solamente por la sociedad para atender necesidades de giros, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 11, inc. 2º de la Ley 11.645, y previo cumplimiento de las formalidades allí prescriptas. La resolución disponiendo la integración parcial o total de este capital suplementario deberá tomarse con el voto del 66% de las cuotas sociales integradas. El incumplimiento de la resolución de integrar las cuotas suplementarias por alguno de los socios facultará a la sociedad, mediante decisión tomada por la misma mayoría preindicada, a exigir judicialmente el aporte incumplido, con un interés punitivo y penal del 24% anual, o bien distribuir, sin más trámite judicial o extrajudicial alguno, las cuotas no aportadas entre los demás miembros de la sociedad, en la proporción de las cuotas poseidas por cada socio interesado. En este último caso se inscribirá en el Registro Público de Comercio el acta de la reunión de socios que ha tomado la decisión de referencia, con o sin firma del socio incumplidor. — Quinta: El ejercicio comercial de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el inventario y balance general, conforme a las normas aprobadas por los socios, y, en su defecto, por la Dirección General Impositiva. Las utilidades o pérdidas que el ejercicio arrojare serán distribuidas o soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. El balance será sometido a consideración de los socios dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio comercial y quedará aprobado automáticamente si no fuese objetado dentro de los treinta días siguientes. — Sexta: La administración social estará a cargo de lo-

dos los socios que concurrirán a la formación de la voluntad social, mediante voto de la mitad más una de las cuotas sociales integradas, salvo en aquellos casos en que este estatuto o la ley exijan una mayoría especial. La representación social y el uso de la firma social se hallarán a cargo de todos los socios, en calidad de gerentes sociales, que deberán actuar en forma conjunta dos de ellos, y la firma social, hallarse integrada por uno cualquiera de los señores Lanzone, Gavaro, S. A., y/o Kantier, S. A. Como excepción, cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad en forma individual ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. Los socios gerentes —sociales o no— podrán dedicarse a cualquier negociación comercial o civil, en forma libre y sin objeción alguna, inclusive en actividades iguales a las de la sociedad. Los gerentes sociales, en su actuación ejecutiva de las deliberaciones sociales, tendrán todas las facultades conferidas por la Ley 11.645 y todos los poderes de la representación general social y del artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º Los gerentes sociales podrán ser designados y removidos por una mayoría del 75% de las cuotas sociales integradas. — Séptima: Las cuotas podrán cederse libremente entre los socios, requiriéndose la unanimidad para la cesión a terceros. Empero, en cualquier caso —ya sea transferencia a terceros o a consocios— se establece un derecho de preferente adquisición a favor de los socios en la proporción de sus cuotas sociales, estipulándose un valor de venta al equivalente al nominal, con más un veinticinco por ciento del mismo. — Octava: Se llevará un libro rubricado de actas en el que se consignarán las resoluciones tomadas por los socios en todas sus reuniones. Estas serán convocadas a pedido de cualquiera de los socios, mediante comunicaciones personales u otra fehaciente, con enunciación de los puntos a tratarse. Todas las actas serán firmadas por los socios concurrentes y esas resoluciones serán notificadas a los socios ausentes. Cualquier socio podrá solicitar la protocolización de cualquier acta, a cargo de la entidad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales tendrán libre facultad para resolver su incorporación a la sociedad, con personería unificada, o su retiro. En este último caso, salvo acuerdo de parte, el haber social de los herederos o del incapaz será establecido en la misma forma prevista en la cláusula 2ª, sobre retiro voluntario. La decisión de los interesados tendrá que comunicarse fehacientemente a la sociedad dentro de los 30 días de requerida en forma fehaciente. Los herederos que se incorporen y el socio incapaz que continuara en la sociedad no podrán reclamar el cargo de gerentes sociales. — Décima: En caso de disolución social la entidad será liquidada por todos sus socios, quienes actuarán en base a resoluciones tomadas por la mayoría del 66% y al procedimiento establecido por la ley. — Décimo Primera: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios o entre éstos y la sociedad, cualquiera fuere la naturaleza, objeto de la discrepancia o su finalidad, inclusive las referentes al cumplimiento, incumplimiento, nulidad, rescisión e interpretación del contrato social, indemnización de daños y perjuicios y su fijación, etc., serán sometidos al arbitraje de 3 amigables componedores, uno por cada parte, y el tercero por los arbitradores o el presidente de la Bolsa de Comercio. No podrán formarse tribunales con mayor número de arbitradores y en caso de ser diversas y contradictorias las cuestiones en debate, se designarán tantos tribunales como socios discrepantes haya entre sí. — Décimo Segunda: Se conviene la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia al Fuero Federal, y las partes, a todos los fines judiciales o extrajudiciales de este contrato, fijan los domicilios especiales de la Capital Federal denunciados al comienzo, excepto los señores Roberto Héctor Lanzone y Rolf Alfredo Loesch, quienes constituyen domicilio especial a los mismos efectos en Lavalle 1312, piso 3º, Dpto. "A", Estudio Dr. Cipriani, y Bartolomé Mitre 415. Capital Federal, respectivamente, donde serán válidos todos los emplazamientos, citaciones, avisos y requerimientos referentes a este contrato y que allí se diligencien. Cualquier cambio de domicilio especial, para surtir efecto jurídico, deberá también fijarse en esta ciudad y notificarse fehacientemente. — Décimo Tercera: Cualqiuer socio se halla autorizado para diligenciar judicialmente la inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. Se firma un ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Firmados: Miguel A. Romano. J. J. Kancepolski. R. H. Lanzone. J. García. R. A. Loesch. E. S. Barassi Graffigna. L. A. Betti. U. F. Comini. Certifico, en mi carácter de escribano adscripto al Registro 238 de Contratos Públicos. Capital Federal, que las firmas que obran al pie, al dorso de la presente y las que obran al margen de las fojas que anteceden, fueron estampadas ante mí por Miguel Arcángel Romano, Julio J. Kancepolski, Roberto Hector Lanzone, Julián García, Rolf Alfredo Loesch, Eduardo Santiago Barassi Graffigna, Luis Alberto Betti y Ubaldo Francisco Pedro Comini, personas de mi conocimiento.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.200. — e.20|9 Nº 28.065 v.20|9|68

LA ELECTROMAGNETICA SEBASTIAN CARBONELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

La Electromagnética, Sebastián Carbonell, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Pablo Carbonell, argentino, casado, mayor de edad, y doña María Francisca Freire, argentina, casada, mayor de edad, domiciliados en Madero 110, Vicente López, y en Andrés Lamas 732, Capital Federal, respectivamente, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará a las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza con domicilio en la calle Nicasio Oroño 1477, Capital Federal, o donde los socios lo dispongan posteriormente, bajo la denominación de "LA ELECTROMAGNETICA, SEBASTIAN CARBONELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal será la explotación del ramo de electro mecánica en todas sus facetas de investigación, fabricación y comercialización. — La sociedad que se constituye podrá tener participación en otras empresas o negocios, pudiendo realizar cualquier actividad comercial que ambos socios decidan emprender. — Segundo: La sociedad durará veinte años a partir desde el 1º de agosto del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, vencido dicho plazo, si ninguno de los socios hubiera hecho manifestación de retirarse o de disolver la sociedad, se considerará prorrogada por otro período de veinte años, y así sucesivamente a cada vencimiento sin necesidad de un nuevo contrato. Tercero: El capital es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: don Pablo Carbonell, mil cuatrocientas cuotas que aporta en maquinarias que en un inventario por separado se detallan, y doña María Francisca Freire, cien cuotas que aporta en maquinarias detalladas en el mismo inventario firmado por las partes con fecha 1º de agosto de mil novecientos sesenta y ocho cuya copia se anexa al presente contrato. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad, así como la firma social, estará exclusivamente a cargo del socio Pablo Carbonell, en el carácter de gerente, quien actuará con las más amplias atribuciones para realizar todos los contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías avales, o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios; pudiendo además: adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos; transferirlos, arrendarlos y gravarlos, darlos en pago; transmitirlos sin limitación de forma; aceptar cualquier clase de garantías sean reales o personales y cancelarlas; intervenir como actor o demandado en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los diversos tribunales ordinarios, federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, penales, de paz, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebras, o concurso de los deudores de la sociedad. — Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos. — Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro. Solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endoso, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio. — Intervenir en licitaciones públicas y privadas. — Representar a la sociedad ante el gobierno de la Nación de las provincias, autoridades municipales y comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; registrar marcas y patentes y renovarlos. — Nombrar y despedir factores y empleados de comercios, fijar las remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. — Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias aún cuando no tengan relación directa con el objeto social. — El gerente suscribirá siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular y precedida de la denominación social. — Quinto: Anualmente el día treinta y uno de diciembre sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento se practicará un balance general el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de diez días transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. — Finalizado el ejercicio anual y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroja el balance se descontará previamente la cantidad necesaria para asegurar el pago o las retribuciones de orden social que establecen las leyes vigentes y de las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance al veinte por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Sexto: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente ni afectar en forma alguna su parte de capital en la sociedad a terceros extraños a la misma sin el consentimiento expreso y por escrito del otro socio quien tendrá preferencia para la liquidación de las cuotas del socio que se separe de la sociedad. — Séptimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física o jurídica de alguno de los socios. — Los sucesores del socio pre muerto y los representantes del incapacitado podrán optar: a) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de ellos la representación de los demás; b) Por ceder su cuota al otro socio o a tercero extraño con la conformidad del socio existente; c) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio al que suceden o representan según el último balance practicado o el que resuelvan practicar de inmediato a la fecha de la muerte o incapacidad del socio fallecido o incapacitado debiendo abonarse dichos haberes, de la siguiente manera: veinticinco por ciento de los noventa días de realizado el balance; veinticinco por ciento dentro de los noventa días subsiguientes y el cincuenta por ciento restante dentro de los ciento ochenta días subsiguientes. — Bajo las cláusulas que anteceden y previa lectura y ratificación las partes dejan constituida la sociedad "La Electromagnética, Sebastián Carbonell. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en todo de conformidad firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha que arriba citados. — Hay dos firmas ilegibles.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400.— e.20|9-Nº 28.247-v.20|9|68

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SCIACCALUGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.20|9 Nº 28.875 v.24|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO HUGO GIACONIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.20|9 Nº 28.937 v.24|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTINA ANSELMA NORIEGA de PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.20|9 Nº 28.776 v.24|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FUERTES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e.20|9 Nº 28.934 v.24|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña PALMIRA ACUÑA de AGÜERO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720 e.20|9 Nº 28.718 v.24|9|68

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO LAZZARI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.20|9 Nº 28.714 v.24|9|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA STORUTO de MARINO, don OCTAVIO FELIX MARINO, don DONATO CARMELO DEMETRIO MARINO, don DEMETRIO TOMAS MARINO y don MAXIMO SANTOS PACUAL MARINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.200 e.20|9 Nº 29.355 v.24|9|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO CALVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e.20|9 Nº 28.722 v.24|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JANA MARIE ZISKIND de SZYFMAN o ANA MARIA ZYSKIND de SZYFMAN, o CHANY MARIEM ZISKIND de SZYFMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 960 e.20|9 Nº 28.773 v.24|9|68

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JONA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.800 e.20|9 Nº 28.756 v.3|10|68

Nº 8

El Juez en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, Juzgado Nº 8, Secretaría número 16, doctor Monclá, cita a WALTER GROMOTKA, a presentarse en juicio "Gromotka Walter, Ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Jose M. Monclá, secretario.
$ 360. e.20|9. — Nº 28 763 v.20|9|78

Nº 11

Juzg. Nac. 1ª Inst. Civil Nº 11, Secretaria Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA ALFANO de MINICONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 960. e.20|9. — Nº 28.987 v.24|9|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERACLIO ISAAC BARETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720. e.20|9. — Nº 28.976 v.24|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL NICORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720. e.20|9. — Nº 28.671 v.24|9|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CHIESA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720. e.20|9. — Nº 28.770 v.24|9|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PELAYO CASTESANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. e.20|9. — Nº 28.795 v.24|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO ARAQUISTAIN y|o HILARIO DOMINGO ARAQUISTAIN GARATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 960. e.20|9. — Nº 28.997 v.24|9|68

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VARELA o JOSE VARELA o JOSE VARELA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1978. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. e.20|9. — Nº 28.772 v.24|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCHINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. e.20|9. — Nº 28.925 v.24|9|68

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RICARDO GARDELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.20|9. — Nº 28.909 v.24|9|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza, en los autos "LOPEZ ALFREDO s|Hallazgo" por seis meses, a estar a derecho, justificando el dominio de $ 55.000 moneda nacional, extraviados en la vía pública el 1º de Octubre 1966. — Publíquese una vez cada 30 días durante seis meses.
Buenos Aires, trece septiembre 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 440.— e.20|9 Nº 29.405 v.20|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO EMILIO ARMANDO BREGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. —Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.20|9 Nº 29.042 v.24|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ROSALIA DEL CORAZON DE JESUS LUQUE y de don MANUEL VAZQUEZ DE LA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.080.— e.20|9 Nº 28.957 v.24|9|68

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.20|9 Nº 28.953 v.24|9|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.20|9 Nº 29.091 v.24|9|68

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA GARCIA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.20|9 Nº 28.664 v.24|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO YORQUIN CONIATO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.20|9 Nº 28.788 v.3|10|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON SREIDER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.20|9 Nº 29.037 v.24|9|68

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO BEGUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.20|9 Nº 29.033 v.24|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS SZEGVARI o CARLOS SZEGRARI o CARLOS SZEGVARY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.20|9 Nº 28.764 v.24|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GITIA PALER de LEFEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.20|9 Nº 28.731 v.24|9|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA NOEMA ANDREA PALACIOS MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.20|9 Nº 28.991 v.3|10|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. ARGENTINA FALCIONI de MOREL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.20|9 Nº 28.761 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA MARTINO de SPINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.20|9 Nº 28.932 v.24|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PEDRO CONFORTE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.20|9 Nº 28.938 v.24|9|68

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Cáceres, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ELVIRA YOLANDA PICARDI de BLANCO, por el término de treinta días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.20|9 Nº 28.737 v.24|9|68

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ENRIQUE PIÑERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.20|9 Nº 29.227 v.24|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ROBERTO o ROBERTO JUAN GOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Enrique Luis Sagesse, secretario.
$ 840.— e.20|9 Nº 29.087 v.24|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILNA EDUARDA GOMENSORO de PEYRET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Enrique Luis Sagesse, secretario.
$ 840.— e.20|9 Nº 29.075 v.24|9|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE ELENA TISCORNIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.20|9 Nº 28.854 v.24|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR VILELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.20|9 Nº 29.099 v.24|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN DE MARCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.20|9 Nº 29.017 v.24|9|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a MARIA del CARMEN MEDINA, para comparecer en juicio "Campo Argentino S. A. c|Medina María del Carmen s|Escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 640 e. 20|9 Nº 29.427 v. 23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña IRMA COSATTO para que en el término de treinta días lo acrediten, publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e. 20|9 Nº 28.859 v. 24|9|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA ARRIOLA de CARRASCO y MANUEL FROILAN CARRASCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e. 20|9 Nº 29.032 v. 24|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA CASTRO de CORRAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 setiembre de 1968 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e. 20|9 Nº 28.709 v. 24|9|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ILSABETHA CATALINA KAMMANN o ISABEL KAMMANN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 20|9 Nº 28.931 v. 24|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL SANCHEZ MARTIN — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 20|9 Nº 29.009 v. 24|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA ROSA YANOVSKY de LEBEDINSKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 20|9 Nº 28.958 v. 24|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL RIVALTA de TORRES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 20|9 Nº 28.673 v. 24|9|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840 e. 20|9 Nº 28.897 v. 24|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN VIEGAS FARIAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre nueve de 1968. — César D. Yáñez, secretario
$ 840 e. 20|9 Nº 28.908 v. 24|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por diez días a don SALOMON LUNA CHAVEZ para comparecer en juicio "Krot Jorge c/Luna Chávez Salomón s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Juan T. Battini Vi, secretario.
$ 720. — e.20|9 Nº 29.335 v.23|9|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por tres días a herederos de FEDERICO HEMKE a fin de que comparezcan a tomar intervención en autos "Thybusch de Winkler Ida o Yda c/Barbari Emilio, s/consignación de alquileres", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 880. — e.20|9 Nº 29 266 v.23|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por tres días a PEDRO FAULUK o PEDRO FAINLUK a fin de que comparezca a tomar intervención en autos "Thybusch de Winkler Ida o Yda c/Barbari Emilio, s/consignación de alquileres", bajo apercibimiento designarse Defensor Oficial que lo represente y defienda. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.320. — e.20|9 Nº 29 262 v.24|9|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA GRISELDA PANUNCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 13 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 840. — e.20|9 Nº 29.010 v.24|9|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA MARIA BIMBAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 720. — e.20|9 Nº 29.030 v.24|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, convoca a los acreedores de R. H. Y. A. P. A., S. A. C. I. F. I., s/quiebra, a la audiencia del 27 de setiembre de 1968, a las 14 horas, a efectos de que se pronuncien sobre lo solicitado

a fs. 168 por el liquidador, haciéndose saber que la decisión será tomada por simple mayoría de votos correspondiente al capital quirografario presente en la junta.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.260. — e.20|9 Nº 29.156 v.26|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 8, cita al representante legal de la firma ARHUS, S. A. I. C. I. A. y F., para que comparezca a dar explicaciones sobre el estado de los negocios que le serán solicitados por el Juzgado, dentro de tercero día, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley 11.719. Publíquese por un día, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio: "Arhus, S. A. I. C. I. A. y F., le pide la quiebra Industrias Químicas Argentinas "Duperial", S. A. I. C.". — Jorge A. González, secretario.

$ 680. — e.20|9 Nº 29.217 v.20|9|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 11, en los autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra ANTONIO INDOVINO y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 21.920 m|n.", comunica Fernando Kearney y Zurben S.A.C.I.I.F., Antonio Indovino y Héctor S. Benigni, que a escrito presentado por el Banco actor, solicitando se los cite por edictos, S.S. ha dispuesto: "Buenos Aires, febrero 13 de 1968. Atento el estado de autos y lo que surge de las declaraciones testimoniales de fs. 46, publíquese el auto de fs. 18 notificándoselos a los demandados por el término de un día en el Boletín Oficial y El Derecho (Arts. 145 a 147 del Cód. de Ptos..), bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en juicio (Art. 531, inc. 2º del Cód. de Ptos.). — Salvador María Lozada. Juez".
Hugo E. Piñero, secretario.

$ 920.— e.20|9 Nº 29.205 v.26|9|68

Nº 7

Vera Schamun de Rodríguez vende su parte indivisa del periódico "Assalam" y taller de imprenta, sito en la calle Paraguay 487, Capital, a la "Asociación Cultural Siria". — Reclamos de ley a domicilio partes, Carlos Calvo 3895, Capital, y en autos "ASOCIACION CULTURAL SIRIA c|VERA SCHAMAN de RODRIGUEZ sobre ordinario", que tramitan en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 del doctor Jorge A. Garriga, Secretaría Nº 13, del Dr. Marcos T. Muñiz. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.000.— e.20|9 Nº 29.216 v.26|9|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en la quiebra de JORGE ALBERTO MARCOS RODRIGUE que éste ha sido rehabilitado.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 840.— e.20|9 Nº 29.123 v.24|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de INDUSTRIAS CIENTIFICAS ARGENTINAS CRISTIAN OLIVERA S. A. Fecha de la cesación de pagos el 24|11|61. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador Fernando Américo Fonda, Tucumán 1538, 2º cuerpo, 2º piso, Dep. "D", prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.800.— e.20|9 Nº 29.145 v.26|9|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, convoca a asamblea de acreedores en autos "LABOUGLE, ADOLFO JOAQUIN M. s|quiebra", para el día 2 de octubre próximo, a las 15 horas, a efectos de considerar autorización de acciones concursales relativas a los bienes Avda. Pte. Figueroa Alcorta 3624 y Avda. del Libertador Gral. San Martín 2300. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960.— e.20|9 Nº 29.396 v.23|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a la demandada por dos días a estar en derecho en juicio "CALZADOS MONTIEL S.R.L. le pide la quiebra UNION CUEROS S.A.C. e I.", bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 800.— e.20|9 Nº 29.226 v.23|9|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a NELSON FERNANDO RADICE para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Ruvanel S. R. L. y otros, sobre cobro ejecutivo de pesos 147.677,10 m|n. (Expediente Nº 15262). Bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.040. —e.20|9 Nº 29.204 v.23|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por 5 días a ANTONIO SASSONE y ROBERTO ANTONIO AMERICO SASSONE para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Frulacte S. R. L. sobre cobro ejecutivo de $ 87.096,65 m|n., (Expediente Nº 24047). Bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.040.— e.20|9 Nº 29.200 v.23|9|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de EDITORIAL FILMACO S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de noviembre de 1965. Síndico: Herminia Eguer, domicilio: José E. Uriburu 1059, piso 5º, dpto. 34, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 18 de noviembre a las 9 hs. para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.000.— e.20|9 Nº 29.133 v.26|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GARNICA JUAN PORFIRIO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 30 de Septiembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 28413, completamente equipada y funcionando, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 29,075 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.920.— e.20|9 Nº 29.349 v.24|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 52, comunica la resolución recaída en autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|SAN MIGUEL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|cobro de pesos", respecto a la firma San Miguel, Industrial y Comercial, Sociedad en Comandita por Acciones: Buenos Aires, 26 de julio de 1967. — Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín y La Ley, citando a la parte demandada a estar a derecho por 1 día bajo apercibimiento en caso de incomparencia sin justa causa de darle intervención al Sr. Defensor Oficial. — José Sartorio - Juez. — "Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Atento lo solicitado, publíquese edictos conforme las recaudos del art. 531 del Código Procesal — José Sartorio - Juez"

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1968. — Fernando C. Castellanos, secretario.

$ 1.000.— e.20|9 Nº 29.378 v.20|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO MAURICIO AZZOLINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotores, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1968. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.20|9 Nº 4.230 v.26|9|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo el rubro Criminal de Instrucción en las ediciones del Boletín Oficial del 18 y 19|9|68.

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, informa por tres días en los autos "LOPEZ, MARIA E. y otros c|GUARRERA de LOIACONO, LUISA o LUCIA, y otro, s|ejecución hipotecaria", que la firma V. P. Cacuri rematará el día viernes 27 de setiembre de 1968, a las 16 horas, en Rivadavia 875, la propiedad sita en esta Capital Federal, calle Olavarría Nº 520|26, cuyo terreno mide según título, 10 m. 825 de frente por 43 m. 30 de fondo. Parte de la finca, que tiene entrada por el Nº 522, será entregada completamente desocupada. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Base $ 9.300.000. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.280 e.20|9 Nº 29.168 v.24|9|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "BOLAÑO CESAR y otros c|LAGACHO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 38.867), que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 25 de setiembre de 1968, a las 16.30 horas, el inmueble de la calle Sanabria 1238|42|48, de la Capital Federal. Superficie 225 m2. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula sexta del contrato de mutuo el inmueble se entregará totalmente desocupado. — Base $ 7.961.000 m|n.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.520 e.20|9 Nº 29.273 v.24|9|68

Juzg. Nac. en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en autos: "VILLANUEVA ALBERTO c|PONTORIERO ADOLFO, s|cobro de pesos", que el martillero Ludovico D. Confalonieri rematará el domingo 6 de octubre, a las 15 horas, sobre la misma, la finca ubicada en Entre Ríos 670, entre Reconquista y Almirante Brown, Pdo. de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. — Base m$n. 150.000. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Horario de visita: 16 a 18 horas. Se hace constar que la persona que resulte compradora deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 3.800 e.20|9 Nº 29.135 v.26|9|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "RIELO DE SERVERA c|GERSCHMAN ABRAHAM, s|concurso y ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 35.684), que el martillero Próspero Guiton, con oficinas en Av. Roque Sáenz Peña Nº 651, 5º piso, Esc. Nº 164, T. E. 45-4541 y 46-5217, rematará el martes 24 de setiembre de 1968, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento designado como unidad Nº 17, 2º piso, de la propiedad Av. Rivadavia Nº 3938, Capital, compuesto de: Comedor, dos dormitorios, baño y cocina, con superficie propia de 50,53 m.c. y porcentual del 0,93 o|o. Desocupado. — Base m$n. 514.000. Al contado, Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 2.760 e.20|9 Nº 29.199 v.24|9|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "NICOLINI, Vda. de PIQUE, LEONOR MARIA, s|Testamentaría" - Expte. Nº 13.380, que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte rematará el 27 de septiembre de 1968, a las 16,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, las distintas unidades que componen la finca: Sarandi Nros. 176|78|82, Capital Federal (dividida en el Régimen de Propiedad Horizontal - Ley 13.512); Unidad Nº 1 (Casa de planta alta y al frente, con entrada independiente por el Nº 176) y con garaje anexo (Nº 178 - P. Baja) y cinco Departamentos (3 Dptos. en p. baja y 2 en p|alta), designados con los Nros. 2 ("A") - 3 ("B") - 4 ("C") - 5 ("E") y 6 ("D"). — Cada una de estas unidades tiene respectivamente, un Porcentual de 44,20 o|o (Casa); y 13,83 o|o; 9,06 o|o; 11,45 o|o; 10,65 o|o y 10,81 o|o (Departamentos). — Base m$n. 6.800.000, la Unidad Nº 1 y m$n. 1.400.000, las unidades Nros. 2, 4, 5 y 6, cada una; y Unidad Nº 3, m$n. 1.150.000. — Forma de pago: La mitad del precio al contado y el saldo, o sea el 50 o|o restante a un año de plazo, con interés a razón del 15 o|o anual, debiéndose gravar el bien —en cada caso — con hipoteca en primer grado. — Además de las unidades detalladas, existe un departamento destinado a portería, el que con patio, pasillo, escalera, etc., tiene carácter "de uso común". — Se hace constar que la casa (Unidad 1), con su garaje anexo (Nº 178 - P. Baja), se entregará desocupada; y los departamentos letras: "A" - "B" - "C" - "D" y "E", con entrada por el Nº 182, se hallan ocupados por inquilinos, cuyos contratos de locación han vencido. — Venta con sujeción a los planos de mesura, división y "subsistencia", confeccionados por el Ing. Sr. Pedro A. Reale y, como asimismo, a los antecedentes de autos. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — La totalidad del edificio —por no estar aún dividido en tal sentido— tiene asignada para el pago de los impuestos correspondientes a O. S. de la Nación y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente y por año, las sumas de $ 77.090 y $ 57.056, respectivamente. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 7.080. e.20|9. — Nº 29.125 v.24|9|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días, en el juicio "MERELLO de VESPASIANO TELMA ANA y otros c|COSENTINO ANGEL RAFAEL, s|ejec. hipotecaria" - Expte. Nº 15.308 - año 1967, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de septiembre de 1968, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Olivos, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. Aires, calle Tucumán 3144|46. Sup. 450,32 ms.cs.; consta de casa al frente y tres departamentos internos, entregándose la casa y los dos primeros departamentos desocupados y el tercer departamento alquilado. — Base m$n. 2.300.000. Contado. — 8 o|o seña; 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 4.200. e.20|9. — Nº 29.406 v.26|9|68

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en los autos seguidos por los señores: "ABATI, ROBERTO OSVALDO; PASTRONE, MARIO OSCAR; ARTURI, VICENTE y TOMASINI LUIS con la señora CHOUHY, ALCIRA GRACIOSA, sobre Cobro Hipotecario". - Expediente Nº 12.035|68, que el martillero Carlos M. Porto, rematará Desocupado el día viernes 4 de octubre de 1968, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311 de esta Capital, el inmueble ubicado en la Zona Norte, Capital Federal, Parroquia de San Bernardo, calle Simbrón números 3276 y 3280, entre las de Cuenca y Campana, edificado en los lotes 5 y 6 de la manzana 39 que miden en conjunto 17,32 metros de frente al N.O. por 49,50 metros de fondo en el costado N. E. y 48,19 metros en el del S.O., teniendo 17,36 metros en

su contrafrente al S.E. - Puede visitarse los días martes, miércoles y jueves, de 14 a 19 horas, con autorización del martillero. — Base: $ 13.000.000 moneda nacional, al contado. — Seña: 8 o|o, y Comisión: 3 o|o, ambos en dinero efectivo. — Más datos en mis Oficinas, Viamonte 1646, 3º, Depto. 36, T. E. 44-7540, y en la Secretaría Actuaria.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.960.— e.20|9 Nº 29.316 v.24|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, comunica por dos días en el juicio: RUIZ ROBERTO F. c|VIRI FRANCISCO y otro, s|ejecutivo, expediente 116.020, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 2 de octubre, a las 16 horas, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una caja de hierro Donabedian, de 1,50 mts. de alto por 0,50 mts. de frente, con combinación y llave. — Un reloj fichador de pared marca J. B. M., modelo 8500 eléctrico Nº 5001381 L. Z. y una máquina de sumar eléctrica marca Burroughs Nº 67556 estilo J. 700. Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Horacio Oscar Sterín Carmona, secretario.

$ 1.280.— e.20|9 Nº 29.271 v.23|9|68

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, comunica por tres días en el juicio: HERMAN y PLINIK S. A. c|KIPERMAN JOSE, s|ejecutivo, expediente 139474, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 2 de octubre, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Avda. R. S. Peña 1166: Una máquina de escribir marca Remington, modelo 700 de 130 espacios, tipo Pica Nº A.S.530982, en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 49.140, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 1.680.— e.20|9 Nº 29.272 v.24|9|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días, en el juicio "FERNANDEZ FELLINI, EDUARDO GASTON c|NUS, DOMINGO, s|ejecutivo". - Expte. Nº 15.119, que el martillero Federico E. Terrero, rematará el día 27 de septiembre próximo, a las 17 hs., en el local de Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Una máquina de escribir marca "Remington" Nº AS-523259, un fichero metálico de cuatro cajones; sin base y al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 960.— e.20|9 Nº 29.122 v.23|9|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría Oscar Pedro Torre, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c/MONTERROSO LUISA, s/ejec. prend.", Expte. 17198/68, Fº 336 v., que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, número 9034, completamente equipado, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 16.120. Seña 30%. Comisión 10%, al contado.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.360. — e.20|9 Nº 29.336 v.23|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días que en el juicio "BRAVO JULIO A. c/MARCOS JOSE PEREIRA, s/ordinario" (Expediente Nº 26591), que el martillero Eduardo L. Larco rematará, el día 25 de setiembre, a las 15 hs., en la calle Andalgalá 1451, donde se exhiben, los siguientes bienes: Máq. inyección "Schawrtz", de 3 onzas, hidráulica, mod. S 3; máq. "Maschiochi", 2 onzas; máq. compresión "Turner", hidráulica, c/bomba Purna; 3 máq. de compresión manuables "Faper"; máq. de inyección manual; 1 pastilladora "Bernardi"; 1 pastilladora de origen francés; 1 molino de inyección "Schawrtz"; 1 compresor marca "Soler"; 1 elevador de voltaje trifásico, 50 HP; agujereadora; amoladora; balanzas; basculas; herramientas; estanterías; muebles metálicos de oficina; materias primas varias (plástico, urea, etc.); material elaborado (aprox. 15.000 ceniceros de plástico; aprox. 9.000 partes para armar microproyectores de plástico, etc.), y demás bienes inventariados en autos. Sin base, entrega inmediata, comisión 10%, en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.720. — e.20|9 Nº 29.193 v.23|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en el juicio "GENTILINI MATILDE contra IAPICHINO CARMEN, s/ejec. prend.", Expte. Nº 24184, que el martillero José Castronuovo rematará en Cangallo 1539, piso 1º, oficina 1ª, el día 4 de octubre de 1968 a las 10 hs., donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Sinebean TCBS Columbia, Nº 53728; una heladera mediana marca Westinghouse, modelo W-9, Nº 157336, en el estado en que se encuentran, con la base de pesos 64.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega, previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Procesal).

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.440. — e.20|9 Nº 29.376 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI, S. A. c/RODRIGUEZ MIGLIO VICENTE, s/ejec. prend.", Expte. Nº 29266, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 8 de octubre de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Buick modelo año 1950, motor número 56-716147, patente Pcia. Bs. As. número 1.045.719, en el estado en que se encuentra. Base $ 142.760 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega, previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920. — e.20|9 Nº 29.108 v.24|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|SCHEIDEGGER JUAN PABLO y otro s|Ejec. Prend., Expte. Nº 28.672", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 7 de octubre de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado marca Kaiser Carabela, modelo KA-IT del año 1958, tracción simple con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 6.020.435, de 6 cilindros y patente Pcia. de Bs. As. Nº 986-249, en el estado en que se encuentra. — Base $ 251.797,50 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.280.— e.20|9 Nº 29.109 v.24|9|68

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: CALAFELL, HORACIO JORGE c|MARTINEZ, LUIS s|ejecución prendaria (Expte. N. 20.229)", que el martillero don Roberto Díaz rematará el día 4 de octubre de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Dr. Luis Beláustegui Nº 3273, donde se exhibe: Un camión marca Bedford, modelo año 1961, carrocería playo con baranda, con motor número J4|5|6-1-93076, potencia 97 HP, patente Nº 693.367 de la Provincia de Buenos Aires. — Base $ 374.810. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440.— e.20|9 Nº 29.177 v.23|9|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados LABRIOLA HECTOR MARIO c|GOMEZ ARTURO INOCENCIO y otro s|Ejec. Prend., Expte. Nº 18.406 67", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 12 horas, lo siguiente: Un automotor usado marca Mercedes Benz, modelo 1950, motor número 63691605849, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, chapa 14.781 destinado para taxímetro, en mal estado, falta reloj del tablero, rueda de auxilio y herramientas y sus 4 cubiertas totalmente deterioradas, que se exhibe en Cañada de Gómez Nº 4653, Capital. — Base m$n. 200.000. — Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión al contado y en efectivo. — Informes 40-2445.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.520.— e.20|9 Nº 29.402 v.24|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c| CASABIANCA de ALLENDE, IRMA y otra s|Ejec. Prend. (Expte. Nº 18.665|68), que el martillero Hernán S. Gitlin, rematará en la calle Vera Nº 1480, de esta ciudad, el día 1º de octubre, a las 15 hs., 1 máquina de coser marca Consew modelo 287 Nº 5703026, con 1 motor marca M ch de 1/2 C. V Nº I. T. 99511, completamente equipada. Bienes que allí se encuentran en exhibición todos los días de 11.30 a 15 hs. Al contado y en efectivo. Base $ 145.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.280 e. 20|9 Nº 29.263 v. 24|9|68

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "ALONSO, PRUDENCIO c'LONGUEIRA, MIGUEL A. y otro s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 21843|68, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 28 de setiembre, a las 10 hs., en la calle Av. Riestra Nº 6148, Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor usado marca Dodge, motor Nº D24-137877, de 6 cilindros y 85 C.V., modelo año 1947, con carrocería sedán, patente de la Municipalidad de Bs. As. Nº 357-788, año 1966. Base pesos 111.100, contado. Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del C. P. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.520 e. 20|9 Nº 28.672 v. 24|9|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "DEST. HIRAM WALKER Y SONS ARG. S. A. c|ZANCOVICH ARCADIO s| Ord.", Expediente 19.899, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el jueves 26 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en Luna 550, Capital, donde se exhiben, una heladera comercial eléctrica de cuatro puertas, marca General Electric, sin número visible, funcionando y una balanza marca Fachal de un plato, para doce kgs. sin número visible, funcionando. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega de bienes previo pago total del precio. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.360 e. 20|9 Nº 29.159 v. 23|9|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "HILCOAT S. R. L. quiebra" (Expte. Nº 29555), que el martillero Juan Palombo, rematará el 28 de setiembre corriente, a las 10 horas, en Pringles 1210, donde se exhiben los días 23 - 24 de 9 a 11, los siguientes bienes: Máquinas de escribir, de coser industrial, sierra sinfin, placard, divanes, terciados, lotes de maderas, banco de carpinteros escritorios y demás bienes inventariados en autos. Entrega inmediata. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.040 e. 20|9 Nº 29.411 v. 24|9|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL DEMARCO de UGARTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968 — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720 e 19|9 Nº 28.561 v.23|9|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720 e. 18|9 Nº 28.034 v. 20|9|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA LEONOR JUNCOSA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720 e. 18|9 Nº 27.983 v. 20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANSON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 20 de 1966. — Ricardo L. Burnichón, secretario

$ 2.400.— e.13|9 Nº 27.057 v.26|9|68

Juzgado Nacional Nº 2 en lo Civil, Secretaria Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ROQUE GAUDIO. — Publiquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Cesar Antonio Pescio, secretario.

$ 840. e.16|9. — Nº 27.312 v.20|9|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO MAXIMO ROJO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e. 18|9 Nº 28.199 v. 20|9|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID MIGUEL ZWEIGER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720 e. 18|9 Nº 28.096 v. 20|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CORNELIA CAGNIN de TOLOMIC por el término de treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e. 18|9 Nº 28.077 v. 20|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DAVID STAROWIESZCZYK, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e. 18|9 Nº 28.076 v. 20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FULCO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e. 18|9 Nº 28.056 v. 20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MOSTEIRO de PERAZZO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires agosto 27 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800.— e.13|9 Nº 27.071 v.26|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VALLS JORDANA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800 — e. 9|9 Nº 25.875 v. 20|9|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RAIZMAN — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e.19|9 Nº 28.592 v.23|9|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS ZIELLA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720 e.19|9 Nº 28.342 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MERA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720 e.19|9 Nº 28.591 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MILAZZO de CADULLO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720 e. 18|9 Nº 28.042 v. 20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FARIAS o FARIAS CHAVEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e. 18|9 Nº 28.020 v. 20|9|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GONZALEZ de GIANNEO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720 e. 18|9 Nº 28.221 v. 20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIA RIJO de TAIBO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e. 10|9 Nº 26.152 v. 23|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RAFAEL OLIVELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.19|9 Nº 28.315 v.23|9|68

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA RODRIGUEZ de ZARATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 e.19|9 Nº 28.295 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO PICCALUGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 e.19|9 Nº 28.338 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA RAQUEL BERRA de SPIGA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.19|9 Nº 28.322 v.23|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, en autos "Ferraresi María s|adopción", cita a don LUIS FERRARESI y a doña María PANIZA, a fin de que tomen la intervención que les corresponde en este juicio dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 880 e.19|9 Nº 28.539 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA GOMES o GARCIA GOMEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 28.117 v.20|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ARSENIO LAPADULA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 28.057 v.20|9|68

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LEMA de PINTOR y TERESA PINTOR y LEMA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. — e.19|9 Nº 28.351 v.23|9|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720. — e.19|9 Nº 28.318 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE KAPL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720. — e.19|9 Nº 28.448 v.23|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA GUADALUPE MARIA ANTONIA DIAZ de NOVOA y de JESUS JOSE MARIA DE LOS DOLORES NOVOA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.160.— e.18|9 Nº 28.219 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA o TERESA NARIO de ELIAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 28.102 v.20|9|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don OSCAR CANEPA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720. — e.19|9 Nº 28.329 v.23|9|68

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA SEFF de KORENFELD. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 27.960 v.20|9|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESARIO CORTES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720.— e.18|9 Nº 27.940 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO D'ALO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720.— e.18|9 Nº 27.931 v.20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO DOMINGO PERAZZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840. —e.18|9 Nº 28.200 v.20|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAIK KANTARIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720. — e.19|9 Nº 28.294 v.23|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplasa por 30 días a herederos y acreedores de don HORACIO UBALDO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — José M. Monciá, secretario.
$ 840.— e.19|9-Nº 28.479-v.23|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO FRATI y de TERESA PERA de FRATI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 27.992 v.20|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JACOBO HALIO. — Publíquese por tres días. — Buenose Aires, setiembre 7 de 1968. — José M. Monciá, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 27.882 v.20|9|68

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noe Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARCOS TERROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 8.200 —e.16|9 Nº 27.230 v.27|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VINCENTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.11|9 Nº 26.346 v.24|9|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don VENTURA SANCHEZ. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840. — e.19|9 Nº 28.571 v.23|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PENSABENE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.18|9 Nº 28.233 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA RUIZ de MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.18|9 Nº 28.115 v.20|9|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO LUCAS SAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 28.033 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS PEREZ FERNANDEZ y de doña JULIA LAPEIRE de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 27.911 v.20|9|68

Nº 11

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LATERZA de FRANGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.19|9 Nº 28.360 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EURELIO o AURELIO JIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. — e.19|9 Nº 28.299 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SOSNIK. — Pdblíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 28.131 v.20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GASTON CARDOSO. — Publíquese en Boletín Oficial y "El Accionista" por el término de diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 8.200.— e.16|9 Nº 27.384 v.27|9|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO MIGUEL FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 27.928 v.20|9|68

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO GHERSICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720. — e.19|9 Nº 28.293 v.23|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE NADAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.392 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTINO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 27.990 v.20|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA VARELA de TARDITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 27.948 v.20|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE DI CHENNA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.18|9 Nº 27.988 v.20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIA CERANTONIO de VILONI y don PASCUAL VILONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Graciela E. González, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 27.914 v.20|9|68

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA BEATRIZ TOUJAS de HERMS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.394 v.23|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA PETRONA LEONA CARRASCO de CARRASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.395 v.23|9|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de don VICENTE SERRAO y de don JOSE u ORESTES SALVADOR JOSE SERRAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.267 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMENTINA MONACO de ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.506 v.23|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA MARIA BOGGIANO de BOGGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.863 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO HIPOLITO CESPEDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.18|9 Nº 28.113 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO LANGIERI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720. — e.18|9 Nº 28.054 v.20|9|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FERNANDEZ y de PURIFICACION CARRACEDO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.606 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA LEITON de ROHMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.595 v.23|9|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMPARO o AMPARO EDUVIGES TERREL TIERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 11 de 1968. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. —e.19|9 Nº 28.518 v.23|9|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CRESPO de DIEGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario
$ 840 e.19|9 Nº 28.373 v.23|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL STRICKLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. — e.18|9 Nº 27.922 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BRUSCELLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. — e.18|9 Nº 28.017 v.20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARMELO L'EPISCOPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. — e.18|9 Nº 27.915 v.20|9|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMELIA CHIAPPE de ROSSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. — e.18|9 Nº 27.949 v.20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORUJ CZESNY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.17|9 Nº 28.132 v.30|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELVIRA VILLAR o VILLAR DIAZ de LANTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. — e.18|9 Nº 28.100 v.20|9|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BENITO VAZQUEZ o MANUEL BENITO VAZQUEZ MATALABOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.19|9 Nº 28.376 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MENDEZ o ANTONIO MENDEZ VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.19|9 Nº 28.375 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITA ANTONIA GLIUBIZZI de SATRIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.19|9 Nº 28.374 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretario Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SANGIAU de RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.19|9 Nº 28.372 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita en autos "LOVIZIO JOSE ANTONIO s|Posesión Veintañal" por el término de quince días, a los que se consideren con derecho sobre la finca, de la calle Junta 5625, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 27.591 v.20|9|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ALBERICO MAZZANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.19|9 Nº 28.485 v.23|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANSALDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. —e.18|9 Nº 28.202 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a herederos y acreedores de HUGO o HUGO SANTIAGO FRASSINETI por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 28.248 v.20|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ROSCIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. —e.18|9 Nº 28.105 v.20|9|6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BIRONAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 28.007 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL SANTOS o ANGEL SANTOS GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. —e.18|9 Nº 28.027 v.20|9|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO PIZZOGLIO y de doña MARIA CAGNONI de PIZZOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.19|9 Nº 28.566 v.23|9|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO PASINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400 e.19|9 Nº 28.263 v.1º|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MA[illegible] D[illegible] de SOUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.19|9 Nº 28.480 v.23|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIAN CECILIO FORD GRIFFITHS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.19|9 Nº 28.362 v.23|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS CARRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 26 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.18|9 Nº 27.974 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires. Septiembre once de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.18|9 Nº 27.924 v.30|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANA LIZARRALDE de FRANCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, cinco de Septiembre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.18|9 Nº 28.119 v.20|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO TOCAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.18|9 Nº 28.107 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ENGLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.18|9 Nº 28.139 v.20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLOTILDE CORES de YANZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. —e.18|9 Nº 28.120 v.20|9|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN SUAREZ o BENJAMIN SUAREZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.18|9 Nº 27.880 v.20|9|68

Juzgado Civil Nº 22,, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIO CARLOS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968 — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720 e.18|9 Nº 27.941 v 20|9|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LUCIA SENISE o SENISE de RAMOS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.18|9 Nº 28.016 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BARROS o ALBERTO BARROS VIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e.18|9 Nº 27.878 v.20|9|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS ANTONIO FABBRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario
$ 720 e.18|9 Nº 28.140 v.20|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e.18|9 Nº 28.111 v.20|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967 — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.13|9. — Nº 26.917 v.26|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a don LUIS ALBERTO DERISO para comparecer en juicio "Deriso, Mirta Beatriz, su adopción". bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíque espor cinco días.
Buenos Aires, 29 agosto de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.800 e.16|9 Nº 27.770 v.20|9|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA CARLUCI o CARLUCCI de FITTIPALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.461 v.23|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BARUZZI de GHIGGERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.584 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO CULIARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. —e.19|9 Nº 28.549 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA GIMENO de ARTURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.548 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PINTAUDI de CATENA. — Pbulíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.365 v.23|9|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CIPRIANO CANEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.19|9 Nº 28.290 v.23|9|68

El Juzgado en lo Civil Nacional Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN ALEJANDRO TEDESCO. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.18|9 Nº 28.040 v.20|9|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZAIDA MARIA MARTINEZ de FERNANDEZ de la PUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.657 v.23|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FERRANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.305 v.23|9|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO MARINCIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.19|9 Nº 28.615 v.23|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EVARISTO DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.551 v.23|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA VAZQUEZ de MOSQUERA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria
$ 840 e.18|9 Nº 27.919 v.20|9|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don SIMON CARBAJALES, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.19|9. — Nº 28.437 v.23|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOSE MARIA FRAGUEIRO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.19|9. — Nº 28.325 v.23|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, GERARDO SIANO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.19|9. — Nº 28.636 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MIGUEL RATHAUS para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.18|9 Nº 27.933 v.20|9|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO RUSSO o RUSSO y BURZO o RUSSO y BURZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. e.19|9. — Nº 28.517 v.23|9|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. e.19|9. — Nº 28.456 v.23|9|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES CREMONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. e.19|9. — Nº 28.455 v.23|9|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA LINCZER de JERJE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e.18|9 Nº 28.142 v.20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOAQUINA SUAREZ de MESSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.18|9 Nº 28.087 v.20|9|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESPINOSA o JUAN ESPINOSA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.19|9. — Nº 28.539 v.23|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA FERNANDEZ de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 3.200.— e.17|9 Nº 27.842 v.30|9|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ ESTELA ISCOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.19|9. — Nº 28.303 v.23|9|68

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EULALIA BERNARDEZ de VUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.19|9. — Nº 28.577 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CIVICO STORNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.19|9. — Nº 28.532 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ESTEBAN LESTINGI. — Publíquese por 3 (tres) días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.254 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENESTO SALVADOR STABILITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 28.229 v.20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELINA COZZO de SBISA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 28.158 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROMANA LEMOS o ROMANA LEMOS COVELO o ROMANA LEMOS y COVELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 27.901 v.30|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ADAMOLI. —Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1966. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.— e.17|9 Nº 27.846 v.30|9|68

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRA MARKUZA de OLFI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.383 v.23|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO FALABELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.19|9 Nº 28.507 v.23|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS SCHAPOCHNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.18|9 Nº 27.883 v.20|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GRANELLI de GAZZOLA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968 — V. M. Castaños Zemborain secretario.
$ 2.800 e.11|9 Nº 26.227 v.24|9|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don CELSO RAMON CASTRO ABALDE. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Jorge F. Aquilio. secretario.
$ 720.— e.19|9 Nº 28.370 v.23|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA FRACAROSSI, o FRACAROSSI de GEROSA o FRACAROSSI y BESTIALE o FRACAROSSI y BESTIALE de GEROSA o MARIA TERESA FRACAROSSI viuda de GEROSA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.200.— e.19|9 Nº 28.916 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO DORIA. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. —Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.19|9 Nº 28.611 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO ROQUE ANDRES LOSI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 — e.18|9 Nº 28.094 v.20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinat días a herederos y acreedores de don VICENTE BERUSCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 65. — César D. Yáñez, secretario
$ 2.800.— e.17|9 Nº 27.843 v.30|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, en autos "Kanenguiser, David. contra De Paola, Hernán. sobre resolución de contrato" cita y emplaza a HERNAN DE PAOLA. por diez días, a fin de que como demandado, comparezca a estar a derecho y contestar la demanda dentro del mismo término, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 145 y Stes. Cód. Procesal).
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 4.800.— e. 9|9 Nº 26.155 v. 20|9|68

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAUL GONZALEZ SASSO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Julio 14 de 1966. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.17|9 Nº 27.553 v.23|9|68

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24. de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS OLMEDO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Agosto 30 de 1967. — Roque Solimine, secretario.
$ 1.200.— e.17|9 Nº 27.844 v.23|9|68

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de FLORA LOURIÑO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Beatriz I. Bonora, secretaria.
$ 720.— e.19|9 Nº 28.307 v.23|9|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO LETOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 720.— e.18|9 Nº 27.948 v.20|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días a los acreedores de "ASERRADERO DONZELLI, S. R. L. s|Quiebra", lo siguiente: "Buenos Aires, octubre 3 de 1966. — Autos y Vistos: Iº...— IIº..., regúlanse en tres mil pesos m|n. los honorarios del Dr. Aníbal D. Berutti, en su carácter de letrado patrocinante del acreedor peticionante de la quiebra. en veintidós mil pesos m$n. los del Síndico, Contador José Gaudioso (h.), y en siete mil pesos m$n. los del Escribano Carlos Pinto. — Hágase saber las regulaciones precedentes por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en "Letra Judicial". — IIIº... Taranco".
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.520.— e.19|9 Nº 28.935 v.23|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 5. comunica por cinco días a los acreedores de MAPLAST AMERICANA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. SOCIEDAD ANONIMA, la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico Bernardo Rabinovich. domicilio: Rivadavia 3721, los justificativos de créditos. — El 20 de diciembre, a las 9 horas se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.19|9 Nº 28.975 v.25|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº [illegible], comunica por cinco días a los acreedores de "CREDITO PAYSANDU S. C. A.", la convocatoria solicitada, fijándosele quince días para presentar al síndico Nélida Elisa Muffatti, Vida: 1971. piso 5º "[illegible]" los títulos justificativos de sus créditos. El 13 de noviembre de 1968. a las 14 horas. se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968 Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.400.— e.16|9-Nº 27.550-v.20|9|86

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8. hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "SAN CAYETANO, S. A. C. y F.", intimándose a quienes tengan bienes o documentos del fallido. los pongan en posesión del señor liquidador y prohibiéndose hacer pagos o entregas al fallido, en ambos casos bajo apercibimiento de ley
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.400. — e.18|9 Nº 28.541 v.24|9|68

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en la quiebra de TELE - BLOCK S. R. L., que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución provisoria de fondos. si no hay oposición serán aprobados en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1918. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 800.— e.19|9 Nº 29.031 v.20|9|56

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por 2 días que se ha presentado estado de distribución de fondos en autos: "MUTUVERRIA ROBERTO ANTONIO, s quiebra".
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario
$ 560.— e.19|9 Nº 28.685 v.20|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15. comunica por cinco días a los acreedores de "PRODIFILMS, S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico, Lucio Martinelli. Viamonte 1592, p. 10, of. "C", los justificativos de sus créditos. El 25 de octubre de 1968, a las 14 horas. se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.600. — e.18|9 Nº 28.538 v.24|9|68

Nº 8

El Juzgado Nacional Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por dos días, que en autos "AUTUORI RAFAEL CAYETANO G. s|Quiebra". Expte. 8.138, el liquidador ha presentado un estado de liquidación y proyecto de distribución provisoria de fondos.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 640.— e.19|9-Nº 28.782-v.[illegible]|9|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra ARAMAT S.A.I.C.I.F. y otros sobre cobro ejecutivo de m$n. 560.000" ha ordenado: "Buenos Aires, 14 de julio de 1967. No habiendo los ejecutados Bernardo Berner y Tamara Kopp de Berner opuesto excepciones de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 486, 498 y 507 del Cód. de Procedimientos, sentencio esta causa de trance y remate y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital, sus intereses y costas. Regulo los honorarios de la dirección letrada y apoderados de la parte actora en la suma de m$n. 35.000 y en m$n. 14.000 respectivamente" y "Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. A los fines solicitados publíquense edictos en el "Boletín Oficial" y "Síntesis" por el término de cinco días. — Tomás G. Mansilla. Juez
Buenos Aires, mayo 29 de 1968 — Carlos Juan Neumann, secretario
$ 5.200.— e.17|9 Nº 27.894 v.23|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de DUCARIN S. A. C. [illegible], expediente Nº 20.589, establecida en ramo de fabricación de pinturas esmaltes, barnices y anexos en Dorrego 550. Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, que proveyéndose de conformidad la convocatoria solicitada. fíjanse cuarenta y cinco días para presentar al síndico contador Julián Agustín Beriain, con domicilio en Echenagucia 1050 los títulos justificativos de sus créditos. El día 15 de noviembre de 1968, a las 9 horas se celebrará en la Sala del Juzgado: la junta, con los acreedores que concurran
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario
$ 4.000 — e.18|9 Nº 27.721-v.20|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10. Secretaría Nº 20. comunica por cinco días a los acreedores de "TALLERES METALURGICOS NAVALES ANGLO ARGENTINOS. S. A. I. y C.", expediente 20854 la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al síndico, contador don Antonio Guillermo Soler. los justificativos de sus créditos. El día 14 de febrero de 1969. a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Gastón F. [illegible]antada. secretario
$ 3.200. — e.18|9 Nº 28.332 v.24|9|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de "S. Y. S., S. R. L., s/convocatoria", que el día 24 de octubre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con el número de acreedores que asistiere, dentro del plazo de veinte días, a partir de la última publicación de edictos, deben presentar los títulos justificativos de sus créditos al síndico, Fernando Escalona, con domicilio en Uruguay 263, piso 1º, of. 16.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.000. — e.18|9 Nº 28.058 v.24|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "ACOSTA y MUÑOZ SOCIEDAD COLECTIVA, Expediente Nº 29.929", la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico señora Rosa Malis de Treister, con domicilio en Corrientes 1309, piso 9º, oficina 25, los títulos justificativos de sus créditos. — El 14 de noviembre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 3.000.— e.17|9 Nº 28.041 v.23|9|68

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de ANGEL DE LUCA y ELVIRA VIRUEGA VANCORA. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 17 de diciembre de 1963. Síndico, Martha I. Iglesias de Outeiral, con domicilio en Pte. Luis Sáenz Pea 446, 1er. piso. Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de créditos, dentro de los quince días. Señálase el día 21 de noviembre de 1968 a las 9 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968 — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 4.200 e.19|9 Nº 29.088 v.25|9|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por cinco días en autos "RUIZ Y DIAZ, s|quiebra" que se han regulado los siguientes honorarios: Síndico, Sr. Miguel Ciruzzi, m$n. 6.500; Letrado patrocinante de los fallidos, Dr. Juan Carlos Marque, m$n. 3.000, y Escribano Sr. Luis Carlos Vallente, m$n. 2.000.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.200 e.19|9 Nº 28.794 v.25|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por quince días, el siguiente edicto ordenado en autos "S. A. CEMA. IND., COM. y FIN. s|cancelación de pagarés". — "Buenos Aires, noviembre dos de 1967. — Autos y Vistos: De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por Art. 89 del decreto-ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de la peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de Trescientos diez y ocho mil pesos dispónese la cancelación de los pagarés individualizados con los Nros. 65.324 y 65.325, librados por Industrias Kaiser Argentina S.A.I.C. y F., a la orden de Sociedad Anónima "Cema", Industrial, Comercial y Financiera, por la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil pesos m.n. cada uno con vencimientos ambos el 5 de julio de 1967, y pagaderos en Buenos Aires. — Adviértese que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por los tenedores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial. — Hágase saber a la libradora de los pagarés que deberá consignar judicialmente sus importes a la orden de este Juzgado, conforme a lo dispuesto por el Art. 91 del Decreto-Ley citado. notifíquese. — Carlos Alberto Legorburu" — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.000.— e.12|9 Nº 27,198 v.3|10|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 13 Secretaría Nro. 25, comunica por cinco días a los acreedores de "ABRAHAM SCHKOLNIK Y CIA." que ha sido postergada para el día 4 de octubre de 1968 a las 14 horas, la junta de acreedores en estos autos de quiebra.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.800.— e.16|9-Nº 27.693-v.20|9|68

Nº 15

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de FAMET S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de treinta días para presentar al Síndico León Geller, con domicilio en la calle Muñiz 273, piso 7, Dto. A, los justificativos de sus créditos. El día 14 de noviembre, a las 14 horas, tendrá efecto en la sala del Juzgado la junta de los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.200.— e.17|9 Nº 27.916 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "CORRIENTES S. R. L.". Fecha provisional de cesación de pagos: 31 de octubre de 1967. Síndico: Alberto González, con domicilio en Lavalle Nº 1619, piso 3º "B". Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase audiencia del día 12 de noviembre, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1968 Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.600.— e.16|9-Nº 27.726-v.20|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 27, comunica a C.A.D.I.E. (COMPAÑIA ARGENTINA DE INSTALACIONES ELECTROMECANICAS) en el juicio: "Agua y Energía Eléctrica c|C.A.D.I.E. (Compañía Argentina de Instalaciones Electromecánicas) s|cobro de pesos", que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva, dice: "Buenos Aires, 12 de setiembre de 1966. Fallo: Condenando a la Compañía Argentina de Instalaciones Electromecánicas a pagar a "Agua y Energía Eléctrica", la suma de veintiséis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 26 435) sus intereses y las costas del juicio. Regulo los honorarios de los letrados patrocinantes de la actora en mil cuatrocientos y dos mil ochocientos pesos moneda nacional y los de su apoderado en mil quinientos pesos moneda nacional. — Notifíquese. — Augusto César Belluscio.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Alfredo Griceo y Bavio, secretario.
$ 2.080 e.19|9 Nº 28.695 v.20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 29, cita por quince días a "CELTEC, S.R.L.", para comparecer en juicio "Agua y Energía Eléctrica c|Celtec S.R.L., s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Jorge A. Almeida Hansen, secretario.
$ 800 e.19|9 Nº 28.696 v.20|9|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 4, Secretaría Nº 49, cita a los demandados JUAN GERONIMO IVESICH, CARLOS A. VELAZCO y ALBERTO S. IGLESIAS en el juicio: "La Nación c|Ivesich, Juan Gerónimo y otros, s|cobro de pesos ($ 60.499,—)", a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial en turno. (Fdo.) Sartorio". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. Emilia Martha Krom, secretaria.
e.18|9-Nº 4.227-v.24|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, cita al demandado JOSE SANDER en el juicio "Estado Nacional Argentino c|Sander, José s|ejecutivo ($ 125.000)", a fin de que comparezca a estar a derecho dentro de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. Fdo. Sartorio.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968 Emilia Martha Krom, secretaria.
e.18|9-Nº 4.228-v.24|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO LUIS RODRIGUEZ, AGUSTIN ROQUE ARANDA y PEDRO MARCOS LOPEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de adulteración de documentos y tentativa de estafa (causa Nº 715|67), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. Roberto S. Preller, secretario.
e.18|9-Nº 4.229-v.24|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 103, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ROBERTO MALVANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Marcos M. Derqui, secretario.
e.18|9 Nº 4.163 v.24|9|68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a LUBISAV PALAMAREVITCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|9 Nº 4.164 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL CRISTOBAL BARATCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario.
e.18|9 Nº 4.165 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS ADELIO GUIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario.
e.18|9 Nº 4.166 v.24|9|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RENE ADOLFO CASANUEVA (26.965), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|9 Nº 4.167 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3. Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HILDA FERNANDEZ de GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 27.169), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|9 Nº 4.168 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO THEODOTOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (27.167), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|9 Nº 4.169 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NELIDA LEONOR ORECHIA de BORDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa 27.215), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968 — Rafael Cullen, secretario.
e.18|9 Nº 4.170 v.24|9|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO ERNESTO PERESTIUK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 37.021, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Raúl Madueño, secretario.
e.18|9 Nº 4.171 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISIDORO KANT (causa Nº 37.040), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Raúl Madueño, secretario.
e.18|9 Nº 4.172 v.24|9|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC ROZMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario 30.861), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.18|9 Nº 4.173 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CARLOS PUJOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria - sumario Nº 31.270 - bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.18|9 Nº 4.174 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO CRIGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Sumario 31.154, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario
e.18|9-Nº 4.175-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISIDORO KANT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario Nº 31.237), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. Alfredo A. Bretón, secretario.
e.18|9-Nº 4.176-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde a primera publicación del presente a RAUL JUAN FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (causa Nº 26.021), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.18|9 Nº 4.177 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALEGRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento —31.289— bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.18|9 Nº 4.178 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL RAUL ORTEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario Nº 31.246), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968 — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.18|9 Nº 4.179 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS EDUARDO LUDMER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 31.259), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.18|9 Nº 4.180 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO YORIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Sumario número 27.248|68), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.18|9-Nº 4.181-v.24|9|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en la Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRENE TEODORA ROSAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.18|9-Nº 4.182-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.18|9-Nº 4.183-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.18|9-Nº 4.184-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELSA MARTINEZ de CERRETANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.18|9-Nº 4.185-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE BERLINSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.18|9-Nº 4.186-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa 24.838, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.18|9-Nº 4.187-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ABDALA MATAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 26.138), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.18|9-Nº 4.188-v.24|9|68

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL DAOUD, a comparecer en la Causa Nº 30.530, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Carlos R. Romano, secretario
e.18|9-Nº 4.189-v.24|9|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a MANUEL HAROLDO BURGOS, a comparecer en la causa que se le sigue por falsif. de cheques y estafas reiteradas (30.693), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 8 de agosto de 1968. — Carlos R. Romano, secretario
e.18|9-Nº 4.190-v.24|9|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a LUIS IZZO, a comparecer en la causa Nº 30710 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.18|9 Nº 4.191 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO KRISTAL, para que comparexca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968 — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.18|9 Nº 4.192 v.24|9|68

Art. 141 del Código de de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción, Nº 7, secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL HORACIO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 31.557, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buesos Aires, 22 de agosto de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario
e.18|9 Nº 4.193 v.24|9|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN PACHECO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor (causa Nº 16.603), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de septiembre de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.18|9 Nº 4.194 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, secretaría Nº 125, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la última publicación del presente a RAUL HUGO VARGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se lo sigue por hurto (causa Nº 15.695), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.18|9 Nº 4.195 v.24|9|68

Nº 9

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 128 cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GONZALEZ (a) "EL LOCO" para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1558 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — José I. Garona, secretario.
e.18|9 Nº 4.196 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MONTALVAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo reiterado — sumario 1731, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.18|9 Nº 4.197 v.24|9|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO CAPPAGLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (32.358), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.18|9 Nº 4.198 v.24|9|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON FRANCISCO ALARCON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 13.923), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.18|9 Nº 4.199 v.24|9|68.

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAURICIO ISAAC BERLIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.18|9 Nº 4.200 v.24|9|68.

Art. 141 del Código do Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA SUSANA FRIDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.18|9 Nº 4.201 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ODUARDO ANTONIO FRULLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.18|9 Nº 4.202 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO ARROÑADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 4.284 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.18|9 Nº 4.203 v.24|9|69

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LOUREDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 4.284, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.18|9 Nº 4.204 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE COTS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 4.888.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|9 Nº 4.205 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a INOCENCIO RAMON GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|9 Nº 4.206 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|9 Nº 4.207 v.24|9|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a WLADIMIRO BREZNIW, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.18|9 Nº 4.208 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO GRANITTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa número 4.412, bajo apercibimiento de de-

clararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.18|9-Nº 4.209-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL TRINCHEROS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 173, inc. 11º del C. Penal, causa Nº 4.696, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.18|9-Nº 4.210-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO JOSE SAMPAYO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 4.869), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.18|9 Nº 4.211 v.24|9|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FRANCISCO ECHANDI INCHAUSPE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Nº 3.174, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.18|9 Nº 4.212 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CARLOS PUJOL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, falsificación documento y tentativa de estafa, número 5.563, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.18|9 Nº 4.213 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO ETINGER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.18|9 Nº 4.214 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROBERTO ARMESTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudacion prendaria (causa Nº 4.611), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.18|9 Nº 4.215 v.24|9|68

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instruccion a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a FELICIANO FLORES TORRICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6432, que se le sigue por el delito de lesiones graves, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Artículos 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.) — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.18|9 Nº 4.216 v.24|9|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días —y a partir de su última publicaión— a LUIS FEDERICO ROSSO a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6289 por el delito de quiebra fraudulenta se instruye en su contra por ante la Secretaría Nº 145 a cargo del escribano José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Jose Mancinelli, secretario.

e.18|9 Nº 4.217 v.24|9,68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo agravado por homicidio, art. 165 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Jorge D. López Bolado, secretario.

e.18|9 Nº 4.218 v.24|9|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA LOPEZ GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa 7039, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|9 Nº 4.219 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON FIUZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa 6765, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|9 Nº 4.220 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BAUTISTA GROPPA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación - causa Nº 7.410 -, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|9 Nº 4.221 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE ENRIQUE PALACIOS ALZAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|9 Nº 4.222 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GRACIANO DEL BUENO - causa número 6.283 -, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.18|9 Nº 4.223 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO ANGEL BELLIZZI, Causa Nº 6.250, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, art. 173, inc. 11 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.18|9-Nº 4.224-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal número 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO SMANIA, Causa Nº 6.356, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.18|9-Nº 4.225-v.24|9|68

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 19, de la Capital Federal, Secretaría 157, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a OMAR RAFAEL RIVARA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.580, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.18|9-Nº 4.226-v.24|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO KRISTAL o QUISTRAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Secretaría Raúl O. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º, Cap. Federal.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.18|9-Nº 4.232-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1. Secretaría Raúl O. Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ABEL ALONSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Secretaría Raúl O. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º, Cap. Federal.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.18|9-Nº 4.233-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE DAVOLOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Amelia M. García, secretaria.

e.18|9-Nº 4.234-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JOAQUIN MARIA LABOUGLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.18|9-Nº 4.235-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ROMUALDO FUMAGALLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.18|9-Nº 4.236-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LABERTO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.18|9-Nº 4.237-v.24|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a SOTERO YUDICA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e. 18|9 Nº 4.238 v. 24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO DOMINGO PREVITERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e. 18|9 Nº 4.239 v. 24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIODORO CAMPOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e. 18|9 Nº 4.240 v. 24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ANGEL PONTIROLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.18|9 Nº 4.241 v.24 9 68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL ARRIETA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.18|9 Nº 4.242 v 24 9 68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA ARACELI TRAUT de BIANCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. artículo 302, Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.18|9 Nº 4.243 v.24 9 68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE NICOLAS MASCIOTRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.18|9 Nº 4.244 v.24|9|68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ANDRES AGUINACO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.18|9 Nº 4.245 v.24|9|68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN BELLEGARDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.18|9 Nº 4.246 v.24|9|68.

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a HORTENSIA MARIA ROBLES de DALLERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, doce de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|9 Nº 4.247 v.24 9 68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y

emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN DARIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|9 Nº 4.248 v.24|9|68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN DARIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|9 Nº 4.249 v.24|9|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO SOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por averiguación contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|9 Nº 4.250 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría del Dr. Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BASCOY Y. PASCUAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 1878, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|9-Nº 4.251 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO MANUEL VILLAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|9-Nº 4.252 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Domingo A. Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL WAINER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|9-Nº 4.253 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JUAN MAGENTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|9-Nº 4.254 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría doctor Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL ALFREDO SMACHETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|9-Nº 4.255 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTIN MANUEL OTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.18|9-Nº 4.256 v.24|9|68

Nº 4

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JORGE ROSSANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Secretaría, 28 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.18|9-Nº 4.257 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCA PELUSSO DE AGRASSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Secretaría, 30 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.18|9-Nº 4.258 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA CARMEN PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 30 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.18|9-Nº 4.259 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO SCALISE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|9-Nº 4.260 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5 días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR DUGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|9-Nº 4.261-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MELCHOR DEL RIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|9-Nº 4.262-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO DOMINGO SCHETTINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|9-Nº 4.263-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO SARAVI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5 días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|9-Nº 4.264-v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal de Instruccion Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO JOSE BRAVO (causa Nº 35.159), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de instrumento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Victor Adolfo Yáñez, secretario.

e.18|9-Nº 4.265-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO NICOLAS DE OTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|9-Nº 4.266-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALICIA A. DE PELUFFO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|9-Nº 4.267-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO BONANCIO MIGUELES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|9-Nº 4.268-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FELIX PASCUAL MARRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|9-Nº 4.269-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO POTTER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días (5) días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|9-Nº 4.270-v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO JORGE ZABINI, para que comparezca a eshtar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|9 Nº 4.271 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO VICENTE DESIRELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968 Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|9 Nº 4.272 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO NARCISO VIADER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|9 Nº 4.273 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FEDERICO ACUÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|9 Nº 4.274 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR ERNESTO BONAMICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5), días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.18|9 Nº 4.275 v.24|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR OSCAR OHIENART, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e.18|9 Nº 4.276 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10 (Dr. Malcervelli), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL HUMBERTO BELISLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e.18|9 Nº 4.277 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN PROCOPIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e.18|9 Nº 4.278 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO MARIO GERMAN PERLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e.18|9 Nº 4.279 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO JOSE LAPUNZINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli secretario.

e.18|9 Nº 4.280 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO IERVASI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal en autos 3231, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.18|9-Nº 4.281 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO OSCAR FERRARY GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 Cód. Penal en autos 3241, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.18|9-Nº 4.282 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Carlos Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a SERGIO THEODOIOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.18|9-Nº 4.283 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Carlos Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO OSCAR LALLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.18|9-Nº 4.284 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Carlos Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE PUNGITORI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de decla-

rarlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.18|9-Nº 4.285 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Carlos Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENEDICTO CYMERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.18|9-Nº 4.286 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO ALCIDES MASTRANGELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e.18|9-Nº 4.287 v.24|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ROMULO ERNESTO SCALONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e.18|9-Nº 4.288 v.24|9|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO MORTOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal (Causa 3048), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Daniel Galdiz, secretario.

e.18|9-Nº 4.289 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO COSME BRESSAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo, (causa Nº 3094), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Daniel Galdiz, secretario.

e.18|9-Nº 4.290 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEBEMFIS ABRAHAM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2065), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.18|9 Nº 4.291 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LINO MENDEZ (causa Nº 2565), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.18|9 Nº 4.292 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PIOTTI, NELIDA R., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2894), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.18|9 Nº 4.293 v.24|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CANALE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, (causa 2917), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.18|9 Nº 4.294 v.24|9|68

JUZGADOS FEDERALES

PROVINCIAS

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a FERNANDO J. LENA, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 11.360-B., que se le sigue por la denuncia formulada por la Caja Nacional de Previsión, Industria, Comercio y A. Civiles, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaria Nº 8 a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.

La Plata, agosto 30 de 1968. — Carlos A. Machado, secretario.

e.18|9 Nº 4.297 v.24|9|68

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a doña BLIMA MEDWED, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por apremio, bajo apercibimiento de nombrársele para que la represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, 22 de agosto de 1968. — Pedro Delheye, secretario.

e.18|9 Nº 4.295 v.20|9|68

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días, a OROZ M. ROSARIO, para que comparezca dentro de dicho término a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por apremio, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — Secretaría, La Plata, 22 de agosto de 1968. — Pedro Delheye, secretario.

e.18|9 Nº 4.296 v.20|9|68

Por mandato del señor Juez Federal de La Plata Dr. Armando Emilio Grau, en la querella Nº 12.784-F, se cita a MAURICIO ISAAC SOLOMINSKI, M. I. 7.747.888, Clase 1944, para que comparezca al llamamiento judicial dentro del término de cinco días que comenzarán a contarse a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 12.913. — Secretaría, La Plata, agosto 22 de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.18|9 Nº 4.300 v.24|9|68

Por mandato judicial del Sr. Juez Federal de La Plata Dr. Armando Emilio Grau, en la querella Nº 13.346-F, se cita a ABELARDO VAZQUEZ y su homónimo, M. I. 5.373.216 y 4.649.202 para que comparezcan al llamamiento judicial dentro del término de cinco días que comenzarán a contarse a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en la causa que se les sigue por infracción al Art. 25 de la Ley Nº 11.386. Secretaría, La Plata, agosto dos de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.18|9 Nº 4.301 v.24|9|68

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a LUIS LENCI para que comparezca dentro del término de quince días a contar del último de publicación del presente, que se hará por cinco, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 8139|68 que se le sigue por hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura. — Secretaría, agosto 28 de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.18|9 Nº 4.303 v.24|9|68

AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Azul, Provincia de Buenos Aires, Dr. Dante N. Ippolito, se cita y emplaza por el término de cinco días, que comenzarán a contarse desde la primera publicación del presente edicto a la procesada MARTA SUSANA GANDOLFI de PENONI, hija de Alfredo y de Juana Obanos, argentina, nacida el 20 de febrero de 1940, casada, empleada, libreta cívica Nº 3.880.898, con posibles domicilios en Jujuy 1441, dto. 2 M, Sarmiento 2587, piso 1º, dto. I; y Jujuy 4246, todos de la ciudad de Mar del Plata, Prontuario de la Provincia de Buenos Aires 85.197 D. E. y del Registro Nacional de Reincidencia F|5640|67 UI|Z7", sin sobrenombres ni apodos, instruida, a fin de que se presente a este Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 3, a notificarse en la causa Nº 13.125, caratulada "Penoni Marta Susana Gandolfi de, y otro, Fraude a la Administración Pública Reiterado — Mar del Plata"; haciéndole saber que si al vencimiento del plazo establecido, no se ha presentado, se la declarará en rebeldía, de conformidad con lo prescripto por las normas de los arts. 139, 141 y 149 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría, setiembre 3 de 1968. — Alejandro Sastre Abella, secretario.

e.18|9 Nº 4.306 v.24|9|68

SAN JUAN

Señor: JOSE EDUARDO MANFREDI. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 3974-60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduanas - Por: Posible hecho delictuoso" — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento secretario.

e.28|8 Nº 3.905 v.8|10|68

CORDOBA

Auto Interlocutorio Nº: 465. — Córdoba, veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Y vista: la solicitud presentada por el Dr. Jorge Eduardo Del Boca en representación de los señores Manuel José Jerónimo Martínez y Eloy Germán Martínez, socios gerentes de "Eloy Martínez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", pidiendo la convocatoria de acreedores de la razón social indicada, dedicada a la comercialización de tejidos. — Y considerando: Que con el contrato social agregado a fs. 6/14 y certificado de fs. 14 se acredita la existencia de la sociedad de que se trata, su inscripción en el Registro Público de Comercio, el carácter de comerciante de la firma y el desempeño de la gerencia de parte de los solicitantes — Que a fs. 23/42 se ha acompañado la nómina de acreedores y el estado patrimonial habiéndose cumplimentado así los requisitos exigidos por el art. 10 de la ley 11719. — Por ello y lo dispuesto por los arts. 13 y 14 de la ley 11719. Resuelvo: Convocar a los acreedores de "ELOY MARTINEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la audiencia del día dieciséis del próximo mes de octubre, a las diez y treinta horas para que tenga lugar la reunión de acreedores a los fines de la verificación y graduación de créditos con la prevención de que la Junta se reunirá con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Fíjase hasta el día primero del próximo mes de octubre para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Nómbrase síndico al contador Alí Amin, con domicilio en calle Obispo Salguero cuatrocientos treinta y uno de esta ciudad, quien resultó desinsaculado en el sorteo realizado oportunamente (fs. 45) habiendo aceptado el cargo en forma, según acta corriente a fs. 46. — Procédase por el síndico a la intervención inmediata de la contabilidad de la convocatoria en la forma prescripta por el art. 13, con la intervención de la actuaria del Tribunal. — Publíquese el presente auto por los solicitantes durante cinco días, en los diarios "Boletín Oficial" y "Comercio y Justicia" que resultó sorteado, y en un diario de la Ciudad de Buenos Aires, por igual término, bajo apercibimiento. — Protocolícese, hágase saber y dése copia. — Italia Cresta de Ruiz Orrico, Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial. — Susana Manzano, secretaria.

$ 13.000.— e.16|9-Nº 27.857-v 20|9|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "COMPAÑIA QUIMICA S. A. c|LA INMOBILIARIA S. en C. por A. s|ejecución hipotecaria". Exp. Nº 13.462, que los martilleros Giménez Zapiola y Compañía Soc. de Resp. Ltda., rematarán en Florida 239 el miércoles 2 de octubre a las 16 hs. los inmuebles desocupados sitos en: a) Av. Pedro de Mendoza 3633-35 y Manuel Augusto Montes de Oca 2210-14, edificada en terreno de 21m38 al E.; 71m50 al O. en el costado S.; 11m78 contrafrente al O.; el lado N. está formado por cinco líneas que configuran un martillo a favor y otro en contra, a saber: Desde el extremo N. se miden hacia el O. 45m35 a su terminación y hacia el N. sigue una línea de 5m86; terminada la cual se cuadra hacia el O. en una extensión de 4m07, desde el fin de esta línea anterior se cuadra hacia el S. en recta que mide 15m40 y después hacia el O. en otra que mide 21m75 o lo más que resulte hasta la conjunción con el frente sobre Montes de Oca, perímetro que se establece con lo más comprendido dentro de las líneas de calles y muros divisorios; b) Av. Manuel Augusto Montes de Oca 2182-98 edificada en terreno que mide, a saber: 15m873 frente al O. por 21m65 de fondo, una fracción y 10m392 de frente al O. por 21m65 de fondo la otra fracción. Ambas fracciones en conjunto constituyen un solo inmueble que de acuerdo a los títulos respectivos se compone de 26m265 de frente al O. por 21m65 de fondo. Base $ 15.000.000 en block. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 5.160.— e.19|9 Nº 28.947 v.23|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "FEIFER JAIM o JAIME c|RITERSKY de WAIN SOFIA s|Ejecución Hipotecaria (Expte. Nº 39.670), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de setiembre de 1968, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Haedo, partido de Morón, Pcia. de Bs. Aires, calle José M. Bianco 2401|17 esq. Dolores Prats 989|97, departamento unidad Nº 5, planta alta, sup. total: Unidad funcional 115,20 ms. cs. porcentual 28,46 o|o. Base pesos 650.000, contado, 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Ocupada por el propietario demandado y familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.520.— e.19|9 Nº 29.068 v.23|9|68

El Juez Dr. Enrique Giraudy, Secretaría 3, hace saber por 5 días en autos "BALBI de BALBI ANTONIA c|GIANSETTO GEOFREI ABELARDO y otro, cobro hipotecario" que el martillero A. M. Cárcano rematará el 25 de setiembre 1968, a las 14 horas, en Cazón 1382, Tigre, un inmueble ubicado en Villa Martelli, Partido de Vicente López, calle Adolfo Alsina s|Nº, designado su lote con Nº 13 manzana 13, que mide 8,66 m. frente al O. sobre calle Adolfo Alsina; 5,943 m. al E. linda parte fondos lote 16; 20,11 m. al N. linda fondos lotes 14 y 15; 20,261 m. al S. linda con más terreno de su manzana. Superficie 140,97 m2. — Base $ 35.000. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Títulos en autos. Ocupación conforme Art. 6º contrato hipotecario. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de setiembre 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 4.200 e.17|9 Nº 28.223 v.23|9|68

Nº 4

Juzgado Nacional Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "COEDO MARIA MAGDALENA y otro c|CALZADO de HIDALGO ANA MARIA s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 7875), que el martillero Eduardo Tarraubella, rematará el 25 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad calle Tejedor Nº 987, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, que mide 10 mts. de frente N. E. por 30 mts. de fondo. Base $ 738.406, al contado. Seña 10 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. La propiedad se vende y se entregará desocupada dentro de los 10 días de aprobado el remate según la cláusula 8º de la escritura hipotecaria, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder al presentante de fs. 31/32 como presunto inquilino en todo o en parte. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 5.800 e. 18|9 Nº 28.509 v. 24|9|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "GODOY JULIO CESAR c|NOROÑA de LANZILOTA, MARIA del CARMEN s| Ejecución hipotecaria" (Expediente número 14.436), que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital., el miércoles 25 de setiembre, a las

15 horas; una finca sita en la calle Blanco Encalada números dos mil novecientos setenta y cuatro al dos mil novecientos setenta y seis, entre las de Cramer y Avenida del Tejar, edificada en el lote de terreno designado con el número siete que mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente por diecisiete metros seis centímetros de fondo. De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato de mutuo, el bien se encuentra ocupado por la demandada y su familia entregándose la propiedad desocupada dentro de los diez días de notificada. Horario de visita: lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 horas. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base m$n. 2.650.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario

$ 4.080 e. 18|9 Nº 28.618 v. 20|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "BIANCHI de RUGGERO, ENRIQUETA c|RUGGERO de BERNASCONI, CARMEN s|división de condominio, Exp. Nº 14.156", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239 el miércoles 2 de octubre a las 16 hs. la manzana 15, compuesta por los lotes A, B, C, D, con superficie de 9.424 m. c. comprendida por calles Zuviría, Saladillo, Echeandía y Av. Gral. Paz. Desocupada. Base $ 4.868.000, 50 o|o al contado, saldo a 1 año con 15 o|o de interés anual y garantía hipotecaria en primer término sobre la misma. Escrituras ante el escribano Sr. José M. Futten, Uruguay 412, condición de venta. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 2.520.— e.19|9 Nº 28.949 v.23|9|68

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: CROCCO ELIDA N. contra MIÑONES JESUS N. y otra, sobre división de condominio, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea rematará el miércoles 25 de setiembre a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el local de la planta baja designado con el Nº 3 "A" de la Galería Las Victorias, sito en la calle Libertad Nº 948 entre las de Marcelo T. de Alvear (ex Charcas) y Paraguay con una superficie cubierta de 52,25 m. c. Compuesto de 10m85 de frente vidrieras por 4 m. de fondo, entrepiso, y sótano de 3m50 x 2m53 separado para depósito. Se entrega totalmente desocupado. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Base $ 1.163.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Expensas último trimestre $ 32.371. Expediente Nº 21.515.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 3.000.— e.19|9 Nº 28.741 v.23|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, en el juicio: CONSORCIO COPROPIETARIOS EDIFº GRECCO CALLE PUEYRREDON Nº 1446|50|54 c|ALESSIO de GRECCO AMERICA, MARIA NORA GRECCO de PAVAZZA, OSCAR EDO GRECCO, NESTOR ARIEL GRECCO y RUBEN ENZO GRECCO s|ejecutivo, expediente 11366, que el martillero Alberto Davel rematará el día 25 de setiembre a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311: El departamento calle Pueyrredón 1446|50|54, piso 8º "A", unidad Nº 34, Capital Federal. Sup. propia 91,95 m2.; más uso exclusivo de un balcón de 16 m2. Porcentual 2,58 o|o. Base: pesos 405.003 m|n., seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o, al contado. La venta se efectúa en el estado de ocupación y|o alquiler en que se encuentra. Abona por expensas comunes $ 9.753 m|n. mensuales. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal en el boleto de compra venta.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 5.200.— e.19|9 Nº 28.758 v.25|9|68

Nº 17

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en los autos "RIBASSI de ROCATAGLIATA JULIA y otro c| DOLMAN SIGFRIDO y otra s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 16.222, que el martillero Jorge D. Seijo rematará el 25 de setiembre de 1968, a las 9 y 30 horas, en Callao 66, piso 8º, el departamento letra H, unidad 8, piso 1º contrafrente del edificio ley 13.512, calle Agerich Nº 60, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias surgen del título obrante en autos. Horario de visita de 11 a 14 horas. Deuda por expensas comunes al 30 de junio de 1968 $ 2.565. Base al contado $ 300.000, seña 10 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal, en el boleto de compra venta. El departamento se encuentra con un sub-inquilino que ocupa parcialmente, el resto es ocupado por los propietarios. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 4.800 e. 18|9 Nº 27.886 v. 24|9|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio "MIGUEZ JOSE y FIDALGO de MIGUEZ DOLORES, s|sucesiones" (Exp. Nº 13.441, Año 1964), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital el día 26 de setiembre de 1968, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Don Bosco, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. Aires, Av. Caseros s|Nº e|209 (J. B. Justo) y 209 bis. Desocupado. Sup. 382,95 ms. cs. Base $ 400.000, contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.040 e.19|9 Nº 29.069 v.23|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: "GALIMANY PEDRO JUAN JOSE contra SARLI ROQUE, s|ejecución hipotecaria" (Expte 12.430|67), que el martillero Antonio Rinaldi rematará el jueves 26 de setiembre de 1968, a las 14.30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, un departamento Unidad Nº 9, del 2º piso, letra "A", de la finca Francisco Bilbao Nº 2255, Capital. Sup. Cub. 85,21 mts2. — Porcentual 7,22 o|o. Expensas comunes: bimestre julio|agosto $ 5.474 m|n. Total deuda por ese concepto $ 132.221 m|n. Se entrega desocupado. Base $ 750.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar todos los días, de 16 a 18 hs.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 3.000 e.19|9 Nº 28.815 v.23|9|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en los autos "LUDOVA S.C.A. c|KHAIAT de MOYAL, ALICIA y otro s|cobro hipotecario", que el martillero Martín Quirno Costa rematará el día viernes 20 de setiembre, a las 16,30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble designado como unidad Nº 1, de la finca sita en Talcahuano 901 esq. Paraguay 1285|91|99 (hoy 1283), y que mide: 20.15 m de frente al S., sobre Paraguay y 17,30 m. sobre Talcahuano, al O. Superficie total de la unidad funcional: 561 m2. 39 dm2. Porcentual: 12,53 o|o. Consta de: Planta baja (252 m2.) y dos sótanos (308 m2.). De conformidad con lo establecido en la cláusula 9a. de la hipoteca que se ejecuta, los deudores se obligan a desocupar el inmueble dentro de los treinta días corridos a contar de aprobado el remate y en perfectas condiciones. Base $ 49.540.000 m|n Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.600 e.18|9 Nº 28.605 v.20|9|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 5 días en el juicio "PUBLICIDAD MORINI S. R. L. contra ASTARISTA NATALIO MIGUEL, s|ejec. hipotec." (Expediente Nº 12.512), que el martillero Alfonso Araujo rematará el domingo 29 de setiembre de 1968, a las 11 horas, sobre la misma, propiedad ubicada en la calle sin nombre (hoy calle 182) esquina Montevideo, a una cuadra del Camino Gral. Belgrano altura Kilómetro 11 1|2, fte. al Campo Arsenales de Guerra (Ex I.A.P.I.), Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As., mide 14,50 mts. en su fte. N. E., 20,66 mts. en su otro fte. al N. E. 3,16 mts. en su ochava que mira al N., 23,10 mts. al S. E. y 12,41 mts. al S.O. Sup 341 m. 7 dms. cuadrados. Ad-corpus. Nom. Cat. Circ. VIII, Sec. E., Manzana 9, Parc. 1. El inmueble se entregará al comprador libre de toda ocupación. Base $ 304.137 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 4.400 e.18|9 Nº 28.569 v.24|9|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en el juicio "GIMBUTT de FURSTENBERG MARIA s|testamentaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de setiembre de 1968, a las 15.30 hs., los inmuebles siguientes 1) en Miramar, Pdo. de Gral. Alvarado, Pcia. de Bs. Aires, 3 lotes en Boulev. Marítimo esq. F. Legarra, señalados como lotes "l" "m" y "n", Manz. C., Sup. 403, 403 y 477,80 ms. cs., respectivamente Base $ 734.666, y 2 lotes señalados como lotes 17 y 18, Manz. L., Secc. 5a., Cuartel 5º, Sup. 466,62 ms. cs. c|uno. Base $ 320.666 y dos fracciones en San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, señaladas como lotes 19 y 20, de la frac. agrícola Nº 38, de la Colonia Nahuel Huapi. Sup. 6.600 m.c. c|uno. Base $ 82.666 el lote 19 y $ 77.466 el lote 20. Ventas al contado. Los bienes se entregan desocupados y libres de mejoras. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 3.360 e.19|9 Nº 29.070 v.23|9|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en el juicio "SARTORI ITALO, s|quiebra, c| SARTORI RAFAEL, s|división de condominio" (Expte. 18.514), que el martillero Sr. J. M. Olagaray rematará el miércoles 2 de octubre, 15 horas, en el mismo inmueble, el edificio industrial, desocupado, compuesto de planta baja y dos pisos, con 3 entradas acceso, amplios locales, varias habit. para oficinas y vivienda y depend., paredes mampostería, techos losa sobre vigas descansan en columnas cemento, grandes balcones y ventanales, pisos cemento, ubicado en Avda. Gaona 4123|37, a metros Juan B. Justo, edificado en dos lotes en block que miden 18 m. 36 de frente por 17 m. 32 contraf., 26 m. 50 y 29 m. 59, 40 m. 75 y 43 m. 82, en sus respectivos costados. Títulos en autos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 19.209.001 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Pago en efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 3.480 e.18|9 Nº 28.331 v.20|9|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos "CLAVEL de NEGRI MARIA ELENA, s|sucesión" (Expediente Nº 13.208), que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán el día 30 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, los siguientes inmuebles ubicados en esta Ciudad, a saber: a) Propiedad calle Carlos Calvo 2480-84, con superficie de 134,92 m2., ocupada por inquilinos. — Base $ 729.333. — b) Propiedad calle Senillosa 688, con superficie de 159.12 m2., ocupada por inquilinos. — Base $ 450.666. Ventas al contado. Escrituras ante el Escribano Sr. Edmundo Altamirano. Los bienes podrán ser revisados diariamente en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 3.000 e.19|9 Nº 28.963 v.23|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Nº 3, Secretaría del Esc. Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUTIERREZ de EVANGELISTA NELIDA, s|ej. prend." (Expte. Nº 171.985|68), que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Conservadora eléctrica marca Siam, modelo C-53, Nº 3.765, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. — Base $ 98.400. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.920 e.19|9 Nº 28.844 v.23|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría del Esc. Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MITOLO de BARREIRO ISABEL s|Ejec. Prend., Expte. 155936|64, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam Nº 269164, completamente equipado, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 2.599. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.920 e. 19|9 Nº 28.837 v. 23|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría Esc. Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MOYANO RODOLFO ANTONIO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 171933, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 conservadora eléctrica marca Siam, modelo C-53 Nº 2844, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 70.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.920 e. 19|9 Nº 28.832 v. 23|9|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría Esc. Samuel Sinelni Luric, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ de BRUSCO ELIDA RAIMUNDO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 106242|66, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 212610, completamente equipado, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 7.665. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario

$ 1.280 e. 19|9 Nº 28.848 v. 20|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría Esc. Samuel Sinelni Luric, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RICCITELLI JORGE ERNESTO s|Ejec. Prend., Expte. número 99717|64, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Mark III, Nº 706923 completamente equipado, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 15.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario

$ 1.280 e. 19|9 Nº 28.850 v. 20|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría Esc. Samuel Sinelni Luric, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PRIVIDERA de BETANCOR AMELIA LUCIA s|Ejec. Prend., Expte. Nº 102898|65 que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 cocina a gas de garrafa marca Siam, modelo C. G. Nº 52380, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 9.980. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.280 e. 19|9 Nº 28.809 v. 20|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría Esc. Samuel Sinelni Luric, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALAMO JOSE NICOLAS s|Ejec. Prend., Expte. número 103677|65, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 número 172764, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 17.327. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.280 e. 19|9 Nº 28.802 v. 20|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría Esc. Samuel Sinelni Luria, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALBERTINI CECILIA ANGELA, s|Ejec. Prend. — Expte. Nº 103.621|65, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 146.451 con desperfectos, que se exhibe en Avda. Luna 551, Capital. — Base $ 3.615. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.280.— e.19|9 Nº 28.801 v.20|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría Esc. Samuel Sinelni Luria, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FLORES de CENTURION LUCIA CELIA, s|Ejec. Prend. Expte. Nº 106.219|66, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día

30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Estufa infrarrojo a gas Ecuado marca Siam, modelo G. E. Nº 20.120, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. — Base: $ 6.240. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.280. —e.19|9 Nº 28.797 v.20|9|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, Secretaría Dr. Emilio M. Pascual, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ VICENTE ANTONIO, s|Ejec. Prend. Expte. Nº 2.838|64, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Heladera a kerosene marca Siam, modelo A. 306 K. Nº 5.051.381, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. — Base $ 7.616. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 1.280.— e.19|9 Nº 28.849 v.20|9|68

Juzgado Nacional de Paz 16, Secretaría Dr. Emilio M. Pascual, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CHAVES ADITARDO, s|Ejec. Expte. Nº 1.590|67, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Estufa marca Siam alimentada a gas de garrafa, modelo A. 1 Nº 22.616, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. — Base $ 3.640. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 1.280.— e.19|9 Nº 28.799 v.20|9|68

Juzgado Nacional de Paz 16, Secretaría Dr. Emilio M. Pascual, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GOFFRE ARTURO ISMAEL, s|Ejec. Prend. Expte. Nº 1.639|65, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Lavarropas eléctrica marca Siam, modelo Sello Azul Nº 64.869, completamente equipado, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 9.478. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 1.280.— e.19|9 Nº 28.796 v.20|9|68

Juzgado Nacional de Paz 16, Secretaría Dr. Emilio M. Pascual, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MURUA JESUS MARIA y otro, s|Ejec. Prend. Expte. Nº 271|65, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Motobombeador eléctrico marca Siam, modelo 1.508 Nº 3.489, completamente equipado, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. — Base $ 11.305. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 1.280.— e.19|9 Nº 27.798 v.20|9|68

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, Secretaría Escribano Héctor R. López, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ESCOBAR de PEREZ JULIA SIXTA, s|Ejec. Prend. Expte. Nº 146.013|64, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo Mark III, fabricado por Siam Nº 719.290. completamente equipado, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. — Base $ 11.930. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 1.920.— e.19|9 Nº 28.864 v.23|9|68

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por dos días, en el juicio "HERMAN Y PILNIK S. A., c/CALZEDUAR S. C. A., sobre ejecutivo". Expediente 107.196, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 2 de octubre, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Avda. R. S. Peña 1166: una máquina de calcular, eléctrica, marca Burroghs, modelo J. 700 Nº 68.101, en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 66.000, al contado y al mejor postor. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.120.— e. 19|9 Nº 28.759 v. 20|9|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría doctor Zbigniew J. Dostal, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c/SILVA, ANDRES AVELINO, s/ejecución prendaria", Expediente Nº 106.803, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avenida Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 heladera a kerosene marca Siam, modelo A - 306 K, Nº 50.836, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 3.544.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 1.920.— e. 19|9 Nº 28.814 v. 23|9|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, Secretaría doctor Eduardo Martiré, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c/CARMOSINO, GABRIEL, s/ejecución prendaria", Expediente Nº 166.856, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 motobombeador eléctrico, marca Siam, modelo 1.508, Nº 6.330, completamente equipado, que se exhibe en A. Luna 551, Capital. Base $ 10.115.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. Horacio Luis Puebla, secretario.

$ 1.280.— e. 19|9 Nº 28.805 v. 20|9|68

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por 5 días en el juicio TROTTA de GLIEMMO, PAULA y otro, s|Suc., Exp. 97650, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el día 27 de setiembre de 1968, a las 16.30 hs., rematará en el lugar, el inmueble ubicado en la calle Tandil 7357, Cap. Fed., que se ntregaśá desocupado. — Superficie 236.46 mts.2. Horario de visita, 8 a 11 hs. — Base $ 888.200 m|n. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, contado. Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 2.600. e.18|9. Nº 28.379. v.24|9|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, Secretaría doctor Vicente D. Saravia Patrón, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c/ZAHORAN AKOS, s/ejecución pdenraria", Expediente Nº 95.177/64, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Av. Luna 551, Cap., el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 272.231, modelo Mark III, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 15.000.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 1.280.— e. 19|9 Nº 28.807 v. 20|9|68

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, Secretaría doctor Carlos H. Gárgano comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c/RODRIGUEZ de VERA, FILOMENA, s/ejec. prendaria", Expte. Nº 63.213/65, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Av. Luna 551, Capital Federal, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: un motobombeador eléctrico, marca Siam, modelo 1.508, Nº 46.646, completamente equipado, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital Federal. Base 6.320 pesos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, sumas que deberán hacerse efectivas en el acto del remate.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. Carlos Horacio Gárgano, secretario.

$ 1.280.— e. 19|9 Nº 28.847 v. 20|9|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37 cita en el juicio "ABRAHAM CHIZIK E HIJOS, s/cancelación de inscripción de hipoteca", a doña Inés Alberione de Fralavorio y/o sus sucesores, para que dentro del término de diez días comparezcan a estar en derecho y tomar la intervención que les corresponda en estos actuados, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente y defienda. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. Carlos Horacio Gárgano, secretario.

$ 1.120.— e. 19|9 Nº 28.840 v. 20|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, Secretaría Dr. Carlos H. Gárgano, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c/VERGARA ALAMIRO SEGUNDO, s/ejec. prend.", expediente Nº 63199/65, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Av. Luna 551, Capital Federal, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Mark III, Nº 706.597, que se exhibe en Av Luna 551, Capital Federal. Base, pesos 15.000. Seña 30%. Comisión 10%, a. contado, sumas que deberán hacerse efectivas en el acto del remate.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.

$ 1.280. — e.19|9 Nº 28.806 v.20|9|68

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por cinco días en autos ANDRES RAFAEL, s|sucesión, que el martillero Isidro José Aldana rematará el domingo 6 de octubre de 1968, a las 11 hs., en el lugar, el inmueble Dr. Luis Beláustegui Nº 3381|83, propiedad de esta sucesión, construido sobre lote C. manzana 39, de 9 m, de frente al S.E., por 24,15 m. en su costado N.E., constituyendo su lado S.O. una línea quebrada formada por dos tramos, el primero desde la calle mide 13.72 m. y desde este punto parte el otro que mide 8,66 m. hasta dar con la línea del contrafrente del N.O. que mide 10,48 m., según escritura. Además de la vivienda hay un galpón con fuerza motriz para pequeña industria. — Base $ 848.476 m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se entrega libre de ocupantes. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 4.800. e.18|9. Nº 28.399. v.24|9|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría Dr. Juan A. R. García Morillo, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., contra CARRANZA CARMEN, s/ejec. prend.". Expte. Nº 10494, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo BA-6, Nº 1504017, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 8.808. Seña 30 por ciento. Comisión 10%, al contado.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.920. — e.19|9 Nº 28.861 v.23|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría Dr. Juan A. R. García Morillo, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., contra DIAZ MANUEL y otro, s/ejec. prend.", Expte. Nº 11515/66, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 motobombeador eléctrico marca Siam, modelo 1508, Nº 6856, completamente equipado, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 11.090. Seña 30%. Comisión 10%, al contado.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.920. — e.19|9 Nº 28.820 v.23|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría Dr. Juan A. R. García Morillo, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., contra SUAREZ DE ARAUJO IRENE, s/ejec. prend.". Expte. Nº 11.546/66, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Mark III, Nº 703394, completamente equipado, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 6.000. Seña 30%. Comisión 10%, al contado.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.920. — e.19|9 Nº 28.812 v.23|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría Dr. Juan A. R. García Morillo, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., contra RAMALLO JOSE OSCAR, s/ejec. prendaria", Expte. Nº 10332/66, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 heladera a kerosene marca Siam, modelo A-860 K, Nº 42966, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 9.222. Seña 30%. Comisión 10% ,al contado.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.920. — e.19|9 Nº 28.811 v.23|9|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría Dr. Oscar P. Torre, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c/BAÑA MARTIN CAPELO, s/ejec. prend.", Expte. Nº 13150, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 242123, completamente equipado, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 11.362. Seña 30%. Comisión 10%, al contado.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.280. — e.19|9 Nº 28.800 v.20|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría Dr. Oscar P. Torre, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c/ACONELLI JOSE JUAN, s/ejec. prend.", Expte. Nº 17219/68, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Combinada, Nº 4733, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 13.500. Seña 30%. Comisión 10%, al contado.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.280. — e.19|9 Nº 28.803 v.20|9|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 63, comunica por tres días en los autos "FISCO NACIONAL (Dirección General Impositiva) c|MERLINI PEDRO y otros s|Apremio". Exp. Nº 22943|63 que el martillero público D. Carlos A. Basaldúa rematará el día 4 de Octubre a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en esta Capital sobre Av. Olivera Nº 1492. entre las calles Junta y Monte que consta de 2 habitaciones, baño y cocina, edificada sobre un terreno de 8,66 m. de frente, 9.66 m. de contrafrente, 11,52 m. costado N. y 15,80 m. costado S. con una superficie de 118,30 m.c. — Base: m$n. 716.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Informes Lavalle 710. 1er. Piso "A". T. E. 392-4539.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Raúl V. Varela, secretario.

$ 3.000.— e.18|9 Nº 28.501 v.20|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "BIMOTOR ARGENTINA S.A.C. e I. c|MALAMUD DAVID, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 28.314), que el martillero Jasé Singereisky rematará en Rioja 936, de la Capital, el 30 de setiembre de 1968, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Rambler Ika, tipo Ambassador Cross Country, 380, modelo RA-5RE, año 1968, motor 7044204, serie 8361, chasis 01230, rural, título de dominio C. 133281, con la base de $ 1.111.775, al contado, que se exhibe en Rioja 936, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires setiembre 17 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.040 e.19|9 Nº 29.013 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUIDA de PELLEGRINI DORA ESTHER, s|Ejec. Prend." - Expte Nº 18.273|64, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 211737, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Luna 551. Base m$n. 26.710. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920. e.19|9. — Nº 28.866 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GIANNI NELIDA GLORIA, s| Ejec. Prend." - Expte. Nº 13.582|62, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 167119, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Luna 551, Capital. — Base m$n. 31.330. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.920. e.19|9. — Nº 28.856 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NAVARRO JORGE RENE, s| Ejec. Prend." - Expte. Nº 12.669, que el martillero Santiago B. Canop Mazar

rematará en Avda. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las [illegible] horas, lo siguiente: 1 heladera eléc[illegible] marca Siam, modelo 50, número [illegible], completamente equipada, que se exhibe en Avda. Luna 551, Capital. — Base m$n. 22.550. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920. e.19|9. — Nº 28.826 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DENIRI JORGE y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 12.194|62, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 motoneta nueva, marca Siambretta, modelo LD 125, año 1957, de 125 c.c. de cilindrada, motor Nº 3-42934, bastidor marca Siambretta, Nº 32701, con sus herramientas de fábrica y sin patentar, que se exhibe en Avda. Luna 551, Capital. — Base m$n. 51.780. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.920. e.19|9. — Nº 28.822 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TOI PARIS S. R. L., s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 25.799|67, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 acondicionador de aire eléctrico, marca Siam, modelo AVR 90, Nº 23323, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Luna 551, Capital. — Base m$n. 48.174. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.920. e.19|9. — Nº 28.813 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio FIAT SOMECA CONSTRUCCIONES CORDOBA CONCORD S. A. I. C. c|ALBAMONTE ROBERTO s|ejecución prendaria, expediente 21297) que el martillero Luis María Varela rematará en la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se exhibe el día 26 de setiembre de 1968, a las 15 y 30 horas un automotor usado marca Fiat, modelo 600 D, año 1964, motor tipo 100D000 Nº 2.040.438 de 32 C.V. Chasis (carrocería) número 1.831.733, Patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1161262, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. — Base: $ 156.384.—. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.400. e.18|9. Nº 28.277. v.20|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en los autos caratulados "EXPORTADORA ARGENTINA, S. R. L., s/quiebra" (Expediente 17.044/1964), que el martillero David N. Almeyra (Talcahuano 68, piso 1º, T. E. 40-2539), rematará en Avda. Belgrano 853/57, Capital Federal, los días sábado 28 de setiembre de 1968, a las 10 horas, y lunes 30 del mismo mes, a las 14 horas, los bienes inventariados a fs. 718/38, consistentes en máquinas industriales, herramientas y repuestos camión Diesel, nuevos; muebles y máquinas de oficina, etc., a saber: Máquinas industriales: Amoladoras, cizallas eléctricas, portátiles y de banco, marca "Black & Decker" y "Trumpf"; lustradoras de piso marca "Schaub"; cizalla marca "Nibbler-Senior", un metro luz y 3 mm corte, con motor eléctrico 3 HP, ind. sueca; dobladora de caños marca "Bender", hidráulica, c/motor eléct. 5 HP, ind. francesa; fresadora marca "Elliot -Victoria", con dos motores eléct., ind. inglesa; fresadora marca "Geon-Fu", c/ motor eléct., ind. argentina; roscadora caños marca "Maiden", c/motor eléct. 5 HP, ind. inglesa; sierra mecánica marca "Rapidor", para 26 pulgadas, c/caballete y motor eléct. 2 HP, ind. inglesa; torno revólver marca "Tornax-Lein", c/3 motores eléct., guía, soporte y pesos, ind. francesa; cizalla de disco marca "Ateliers L. Lambin", c/motor eléct. 3 HP; torno miniatura para relojero, marca "Boley", ind. alemana, y accesorios; balancín s/marca visible para 40 toneladas, c/motor eléct. 3 HP y una fresadora universal marca "S. A. I. M. P.", c/motor eléct., ind. italiana. Herramientas: limas importadas, planas, media caña, cuadradas, redondas y triangulares, v/ cortes y medidas; calisuares fijos y expansibles, mechas para acero, machos y porta-machos, v/medidas; pinzas, martillos, serruchos, hachas, destornilladores, etc.; hojas de sierra para madera y para hierro; compases y escuadras metal; tarrajas en juego y otras; piedras esmeril "Black & Decker"; llaves fijas 1, 2, 3 y 4 bocas y en juego tubulares, marca "Heyco"; barretas hierro v/medidas; morsas, llaves corta-caños y llaves caño a cadena "Record". Muebles y máquinas oficina: cajonera "Nicholson" 203 cajones; vitrina 8 puertas y estantes cristal, iluminada, y otras mostrador c/cajones y bandejas forradas en felpa; armarios, ficheros, escritorios, mesas y sillas metálicas; escritorios y estanterías madera; máquinas de calcular eléct. "Olivetti Divisumma 24" y "Remington-Rand", manual, de escribir "Olivetti Lexikon 80", calefactores "Calorcil", etc. Estos bienes se exhibirán en Avda. Belgrano 853/57, Capital Federal, los días 25, 26 y 27 de setiembre de, 10/17 horas, con excepción del balancín para 40 toneladas que podrá revisarse en los depósitos de Meili y Cía., calle Salguero 2751, de 7/11 y 14/17 horas, y de la máquina fresadora universal "S. A. I. M. P.", que se exhibirá en el local del señor Juan David Traversa, calle Fournier 2267, de 9/12 y 15/18 horas, ambas de la Capital Federal. Venta sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Los bienes se entregarán previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 6.800. — e.19|9 Nº 28.521 v.20|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA, contra FUNDICIONES BEUTIN, s/quiebra, s/ejec. prendaria", que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz rematará el 30 de setiembre a las 14 hs., en la calle Hipólito Yrigoyen 4774, de la localidad de Munro, Prov. de Bs. As., los siguientes bienes: 1 agujereadora marca "Selecto" Nº 444, c/motor "Aceg", número 13.650, de 1 HP., de pie. Conopolea. Sensitiva. Capacidad máxima de agujereado: 13 mm. Distancia del mandril a la columna: 330 mm. Base: $ 12.500. 1 equipo de soldadura eléctrica "Westinghouse", Nº 1.47. Rotativa 300 amperios. 40 voltios. Accionada con motor "Westinghouse", 1-47, de 20 HP. Base: 135.000 pesos. 1 máquina de carpintería. Combinada, marca Santiago, Nº 1.184, con motor Stybe, Nº 4.903, de 3 HP. Consta de sierra circular, garlopa, escopladora y agujereadora. Base: $ 65.000.—. 1 máquina para decapado a chorro de granalla Sisson Lechmann, marca "Cindelmet", modelo medium 235-Nº 101, con motores eléctricos "Motormaq", blindados: Nº 7514, de 4 HP., Nº 7513, de 1 HP., Nº 7573, de 1 HP., Nº 9435, de 1 HP., Nº 23301, de 4 HP. Diámetro útil del plato: 2300 mm. Nº de turbinas: 2, potencia de las turbinas: 10 HP., potencia total en la instalación de la extracción de polvos: 9,55 kw/h. Altura de las piezas admisibles: 470 mm. Dimensiones máximas de las piezas: 1.500 x 1.500. Peso unitario máximo de las piezas: 150 kgs. Peso total aproximado: 3.750 kgs. Base: $ 1.100.000.—. 1 mezcladora tipo Speedmuller, marca "Lipka y Cía.", Nº 3.627, c/motor Asea Nº 219.5831, de 2 HP., para arena, capacidad: 3 m/h., construido en chapa y perfiles de hierro ,con zaranda vibratoria, accionada c/motor de 3 HP., con tableros y accesorios completos. Base: $ 800.000.—. 1 zaranda giratoria para arena, marca Beutin Nº 3028, con motor Zherwi, de 2,5 HP., capacidad 3 mts. cúbicos por hora. Base: $ 100.000.—. 1 máquina sopladora de noyos por el sistema de "Shell Molding", marca Beutin Nº 3031, accionamiento neumático manual, capacidad 20 noyos p/hora de hasta 7 kgs. c/u. Calefacción eléctrica 9 kw. Base: $ 25.000.—. 1 equipo ciclón transportador de arena, marca "Rommel", Nº 3029, c/motor Stybe Nº 43334, de 5 HP., capacidad 3 mts. cuadrados/hora, construido en chapa y perfiles de hierro. Base: $ 150.000.—. 1 agujereadora marca "Percheron", NoNta. 16-1566 de banco. Conopolea. Sensitiva. Capacidad máxima de agujereado: 13 milímetros. Distancia del mandril a la columna: 195 mm. Base: $ 9.000.—. 1 agujereadora marca "W. & J. Barnes" número 013205, de pie. Conopolea. Sensitiva. Con avance automático, c/motor Parkinson Nº 554.CA, de 1.5 HP. Capacidad máxima de agujereado: 25 mm. Distancia del mandril a la columna: 255 mm. Base: $ 14.000.—. 1 torno revólver marca "Modern", Nº 39217, c/motor Marelli, de 4 HP, semi automático. Monopolea. Para barras de 0,34 mm. Ocho operaciones. Cuatro velocidades en el husillo. Terrecilla de 6 herramientas, con carrito de corte transversal. Base: $ 90.000.—. 1 torno revolver marca Perussi, Nº 3547, con motor Siam Nº 516997, de 1/5 HP. Simple. Monopolea, Seis velocidades en el husillo. Para barras de 0,25 mm. Base: 25.000 pesos. Los bienes se exhiben en el mismo lugar del remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Sobre el saldo el Banco actor acordará crédito para abonarlo en 20 amortizaciones mensuales, con un interés anual del 15 o|o, con garantía prendaria sobre el bien vendido. Remate sujeto a la aprobación judicial. Expediente número 23.790.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. Héctor A. Patuel, secretario.

$ 8.400.— e. 18|9 Nº 28.594 v. 20|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "GARAVAGNO JOSE M. c|BOQUETE ESTEBAN M. y otra, s|ej. prenda" - Expte. Nº 28.504, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de octubre de 1968, hora 11, rematará en Carhué 1730, donde se exhibe: un automotor marca "Mercedes Benz", modelo año 1951, motor 63691604383, patente 018707, año 1966, Cap. Federal. — Base m$n. 142.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.560. e.18|9. — Nº 28.314 v.20|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos "ESTABLECIMIENTO TEXTIL MANTEX c|NEIMAN JACOBO, s. ord.", que el martillero Antonino Gigena rematará el 20 de setiembre, a las 16 hs., en San José 1754, donde se exhiben, de 8 a 12 y 14 a 18 hs., un televisor marca "Carnegie" Nº de serie 32.123, con estabilizador marca "Tremarch" Nº 16.288, en funcionamiento; un cuadro representando un arroyo con árboles en sus riberas, firmado por D'Alessandro; una mesita redonda de metal dorado con tapa de mármol verdoso: un espejo de aproximadamente 1 m. por 1,50, y una repisa de mármol de aproximadamente 1,10 por 0,30. — Exp. Nº 36.065. — Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.520 e.19|9 Nº 28.979 v.20|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "PIRES LOSTORTO NELSON c CARLOS ALBERTO ARRIGAZZI, s|ejecutivo" (Exp. Nº 29.082), que el martillero Segundo Palacios, rematará el día 30 de setiembre, a las 15 horas, en el local de la calle Avenida Santa Fe Nº 5007, y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Un televisor

armario metálico, una puerta doble corrediza; Un escritorio metálico de dos cajones. Sin base, al contado, dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Se exhiben en el local indicado precedentemente. Se entrega bajo aprobación del Juzgado, Art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.600 e.19|9 Nº 28.767 v.20|9|68

Juzgado en lo Comercial 3. Secretaría 6, comunica por tres días en autos: "MASCCIOCHI, JORGE FERNANDO c| SANTUCHO, ANTONINO, s|ejec prend." (Exp. 29.520), que el martillero Juan Carlos Louzán rematará el uno de octubre, a las 17 hs., en Av. La Plata 733, donde se exhibe, un automotor Di Tella 1500, mod. 1964, motor Nº 15 AANL-31985-S, chasis Nº AHS2L-028890, serie A-028890, patente 029782. — Base $ 363.708. Seña 30o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680 e.19|9 Nº 28.990 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "RUCAR AUTOMOTORES S.C.P.A. c|FOGLIA JORGE, s|ejec. prend." - Expte. Nº 40.256, que el martillero Antonio Larocca rematará el día 30 de septiembre, a las 10 horas, en Mariscal A. J. Sucre Nº 1350, donde se exhibe, un automotor marca Plymouth, modelo 1939, sedán 4 puertas, motor Nº 1:4.523, patente Ciudad de Bs. Aires Nº 409.041. — Base m$n. 112.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800. e.18|9. — Nº 28.477 v.20|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "AUTOMOTORES MARNE S.C.P.A. c|WOLOVICH ISIDORO. s| ejec. prend." - Expte. 40.254, que el martillero Antonio Larocca rematará el día 30 de septiembre, a las 10 horas, en Mariscal A. J. Sucre Nº 1350, donde se exhibe, un automotor marca Di Tella, modelo 1963, motor Nº 15AANL-28088-S, patente Nº 361.425, Pcia. Bs. Aires. — Base m$n. 205.425. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800. e.18|9. — Nº 28.476 v.20|9|68

Nº 4

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "ROJAS DAVID ROMAN c|JOSE FRANCISCO OCCHUITO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 21.501", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 27 de setiembre, a las 15 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 2234, exhibiéndose el bien en la calle Levalle 648, Avellaneda, Pcia. de Bs. As., el siguiente bien: Un automotor Buick, Sedan 4 puertas, modelo del año 1942, motor Nº 44930815, con patente de la Prov. de Bs. As. Nº 228.045. — Base $ 96.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — En el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.280.— e.19|9 Nº 29.074 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "PEDREIRA CARLOS N. c| RAUL A. GALLARDO s|prenda, Expte. Nº 14.708|68", que el martillero Martín Ortelli, rematará el 1º de octubre próximo, a las 11 horas, en Monroe 2565, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado marca Studebaker, modelo 1947 c/motor Nº 3M 25.916, uso particular, patente Capital Federal 821.965, en el estado en que se encuentra. — Base $ 157.104 m|n. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968 — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.040.— e.19|9 Nº 28.678 v.20|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en autos: "GUTTNER THEODORO c| MONSERRAT RICARDO A. s|ejecutivo, Expediente Nº 10.585|66", que el martillero Héctor Américo Fazzi, Azcuénaga 1753, P.B., T.E. 84-2926, subastará el 28 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en San José 1754|56, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 2 (dos) sillones, tipo beigere, tapizados en tela floreada; 1 (un) lavarropas eléctrico, marca "Philco", Nº 9.332, modelo 900; 1 (una) araña de hierro forjado, de 5 luces; 1 (un) televisor portátil marca "Philco", sin número visible; 1 (una) mesa para televisor, giratoria; 1 (una) mesa fórmica, plegable, patas de hierro; 1 (una) estufa a gas de kerosene marca "Istalart"; 1 (un) placard de 8 puertas, color blanco, de 2.40 mts. de alto por 2.20 mts. de ancho; 1 (una) lustradora marca "Rapilimps", sin número visible. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.000.— e.19|9 Nº 28.675 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio "AREVALO JUAN A. c|SONNENBERG BENJAMIN B. s|ejecutivo, Expte. Nº 22.916", que el martillero Oscar P. R. Cristeche, rematará en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 26 de setiembre próximo, a las 15 horas, el departamento designado como unidad de vivienda Nº 3, ubicado en el piso 1º del inmueble, sito en la calle Angel J. Carranza Nº 2089 de la Capital Federal, con una superficie cubierta propia de 57.25 m2., y un porcentual del 6,29 o|o. Expensas $ 1.600 m|n. mensuales aproximadamente. — Base $ 706.326 m|n. al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o, y comisión 3 o|o, en efectivo y acto del remate. — No existe deuda por expensas. — El departamento se halla ocupado por la familia del demandado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 5.000.— e.19|9 Nº 28.691 v.25|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: RIBEIRO MANUEL J. contra Antonio F. Berisso y otro, sobre ejecución prendaria, Expediente Nº 1:.533, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 de octubre próximo, hora 10, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: una motoneta marca Siambretta T. V., modelo año 1963, 175 c.c., Motor Nº 001220, Bastidor Nº 02292. — Patente Nº 32.388, Cap. Federal.— Base m$n. 60.000. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.800. e.18|9. Nº 28.310. v.20|9|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días que en los autos "KOHAN I. c|AVERBACH de ZAUBERMAN s|ejec. prend., Expte. Nº 31.501", que el martillero Jorge Luis Rubinstein, propuesto por la actora, rematará en la calle Rivadavia 7791, donde se exhibe, el día 28 de setiembre de 1968, a las 10.30 horas, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1951, para uso particular, con motor Nº JAM222417, con patente de la Capital Federal del año 1967 Nº 312.566, con todos sus accesorios, en perfecto estado de funcionamiento. Se hace constar que no se sabe si se ha pagado el impuesto

de emergencia (formulario 1.035), ni la patente correspondiente al año 1968. — Al contado y en efectivo. — Base m$n. 100.000. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta o en los términos del Art. 565 del Código de Proced. — El comprador debe constituir domicilio en el radio del Juzgado.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 3.360.— e.19|9 Nº 28.992 v.23|9|68

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "BAIRES S. A. c|NICOLAS GLUCKLICH Ejec.", Expte. Nº 26.154, que el martillero Rufino de Elizalde (h) rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 el día 27 del corriente a las 14 horas, el departamento Nº 2, unidad 73, 4º piso, calle Lavalle 357, Capital Federal, ocupado por el propietario, que consta de: Living-comedor, 2 dorm., baño y cocina, con 46m.98 de superficie propia, 13m14 de sup. común y el 0,87 por ciento de porcentual, con la base de $ 284.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ambos pagos en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.400.— e.19|9 Nº 28.755 v.23|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "PALOMBA ANTONIO RICARDO c|GORGA JORGE SALVADOR EMILIO s|ejecución prendaria", (Exped. Nº 31.535), que el martillero Ismael M. Hali Sapag, rematará al contado y al mejor postor en Berutti 2562, el día 27 de setiembre, a las 10,30 horas: Un automóvil marca Renault 4L, modelo año 1966, tipo utilitario, motor 5028181, serie 00781-666336, patente de la localidad de Escobar, provincia de Buenos Aires, año 1967, Nº 1.230.912, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Berutti 2562, diariamente de 10 a 20 horas. Base $ 225.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado previa aprobación del remate. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.520.— e.18|9 Nº 28.327 v.20|9|68

Nº 6

Juzgado Nacional Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días en el juicio "MUNDUS MADERAS S. A. c|MIGUERES Y KUNSTLER s|Ejecutivo", que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente sin base al contado, el 23 de setiembre a las 16 horas en Cucha Cucha 2243, lugar donde se exhiben: 1 máquina cepilladora "El Capataz" 630 mm. con motor eléctrico acoplado 65 H. P. trifásico y 1 lijadora "Diamante" con mesa de 0,20 x 0,40, con motor acoplado 4 H. P. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o. Expediente M. 796.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.200.— e.19|9 Nº 28.819 v.20|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en autos "MADISON S.A. c|TORTU, RODOLFO y otros s|ejecución prendaria", el martillero Helios A. C. Franceschi, rematará el día 30 de setiembre, a las 10,10 horas, en Santa Fe 3882, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Mercedes Benz, modelo del año 1953, motor número 6369313500726, patente de Capital Federal Nº 11819 del año 1966, usado, sedan cuatro puertas, destinado al uso de taxímetro, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 228.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.160.— e.18|9 Nº 28.635 v.20|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en autos "TARQUINI REINALDO V. c| GUTIERREZ GONZALEZ FRANCISCO s|ejecución prendaria", Expediente Nº T-315|68, que el martillero Domingo Antonio Orlando, rematará el 20 de setiembre próximo, a las 12 horas, en Bucarelli 1864, Capital, donde se exhibe, una pick-up "Chevrolet", modelo año 1966, motor Nº 23-21.277, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 606-669. Al contado, base m$n. 439.425. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.040.— e.18|9 Nº 28.599 v.20|9|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|PASETTO JUAN s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 19.099, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Pulnes 2730, lugar de exhibición, el 30 de setiembre de 1968, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Jeep Gladiator X Super, modelo año 1964, motor número 646105786, Serie Nº 44411-00361, uso particular, Pat. Pcia. Bs. As. Nº 617.548, en el estado en que se encuentra. Base pesos 234.065 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Proc.). — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.040 e. 18|9 Nº 28.278 v. 20|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "D'AMARIO, VICTOR c|KRIZ, JOSE E. s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 18.955), que el martillero José Alberto Ricotta, rematará el día 5 de octubre de 1968, a las 9 horas, en Chile Nº 1241, Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Cadillac, modelo año 1949, con motor Nº 496278739, con patente de la Capital Federal Nº 210129 del año 1966, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. Base $ 124.800 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.160 e. 18|9 Nº 28.427 v. 20|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "S. BARBAGALLO S. A. c| BAGGIN de DE AGOSTINI MARIA MAGDALENA, s|Ej. Prend.", Expte. 21.572, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Juan B. Alberdi 1823, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 3 de octubre a las 10 hs. un automóvil marca "Valiant III Coronado" mod. V. 270, año 1965, con motor marca Chrysler Nº 590166, chasis marca Valiant III Coronado Nº 590166, patente prov. Bs. As. Nº B-157164, año 1965, potencia motor 137HP, destinado a uso privado. Base: $ 154.282. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.440.— e.19|9 Nº 28.959 v.20|9|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días que en autos: "TARAZAGA CRISTOBAL c|BALDOVINO DELMIRA HERMINDA de s| Ejec. Prendaria", que el martillero D. Moisés Katz rematará el 27 de setiembre de 1968 a las 18 hs. en Moreno 1441, sin base, al contado y mejor postor: Un automotor con motor marca Mack Thermodyne Nº END 673-314-11, modelo 1956 con carrocería tipo camión, patente Prov. Bs. As. Nº 739.454, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la Playa Lastra (grupo Nº 1) sita en la Av. Gral. Paz y Lastra. Seña 30 o|o, comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.040.— e.19|9 Nº 29.064 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TRABUCCO FEDERICO JOSE y otro s|Ejec. Prend., Expte. Nº 20.935|68, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Luna 551, Capital, el día 30 de setiembre de 1968 a las 11 horas, lo siguiente: 1 vitrina refrigeradora marca Siam modelo V. 22 Nº 1650 completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Capital. Base $ 153.015. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.280.— e.19|9 Nº 28.804 v.20|9|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "TEXTIL SANTA RITA S. R. L. c|SEMINEIRO JOSE RAIMUNDO s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 20.622, que el martillero Alberto Miguel Toschi, propuesto por la parte actora, rematará el día 9 de octubre de 1968 a las 10 horas en la calle Costa Rica 5551, Cap. Fed. lugar donde se exhibe todos los días hábiles: Un automóvil marca Rambler IKA modelo 1963, motor Nº 636090027, serie Nº 38111-02068, patente de la provincia de Buenos Aires, Nº 361.426, en el estado que se encuentra. Base $ 395.282 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, dinero en efectivo. Entrega conforme al Art. 565.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.400.— e.19|9 Nº 28.703 v.23|9|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "PODSKUBKA JUAN c| ARIAS HECTOR EDUARDO s|ejecución prendaria", expediente Nº 21614, que el martillero Alberto Miguel Toschi, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de setiembre de 1968, a las 9 horas, en la calle Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña Nº 943, piso 5, oficina 55, Cap. Fed.: Un automóvil marca De Carlo, modelo 1960, tipo 700, motor marca B.M.W., Nº 754680, chasis 6701, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 388.396, en el estado que se encuentra, se exhibe en la Avenida Maipú 718, Vicente López, todos los días hábiles, de 9 horas a 17 horas. Base $ 90.00 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, dinero en efectivo. Sujeto aprobación judicial. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 3.000 e. 18|9 Nº 28.258 v. 20|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por tres días, en el juicio "GUIMMEL'S, S. A. C. I. F. I. c/ CHUFANI ANGEL JORGE y otro, s/ ejecución prendaria", Exp. Nº 20.373, que el martillero Walter D. Salotto rematará en Bernardo de Irigoyen 428, piso 2º, Cap. Fed., a las 16.30 hs. del 30 de setiembre de 1968, un televisor Philips, modelo 335, Nº 1691, que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 57.500 m|n. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.680. — e.18|9 Nº 28.586 v.20|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "JALIL JOSE ALI c/GORBARAN LUCIO SILVIO, s/ejecución prendaria", Expte. 19128, que el martillero Carlos Mizrahi rematará, el día 27 de setiembre de 1968, a las 16 horas, en Avenida del Trabajo Nº 3925, donde se exhibe, un microómnibus marca Chevrolet, modelo 1946, motor número 623069, chapa 602-446 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 87.285. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado. Para el caso de que no haya postores por la base, después de media hora saldrá sin base y al mejor postor.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.280. — e.18|9 Nº 28.283 v.20|9|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en autos HANS GLAS ISARIA VERTRIEBS c|ISARD ARGENTINA S.A.C.I.F. s|Ejecución Hipotecaria, Exp. Nº 15.798, año 1965, que el martillero Agustín D. Barbini rematará el lunes 23 de setiembre, a las 16 horas en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, un inmueble con lo plantado, edificado y adherido al suelo ubicado en El Talar, Partido Tigre, Prov. B. Aires (ex planta Isard) designado en plano que cita el título como parcela Rural 50 j. compuesto de 83 m. al NE. lindando calle Marcos Sastre: 412,48 m. al SE., lindando con parcelas: 50a., 50f., y 50g.; 83 m. SO. lindando calle Hernán Cortés y 412,35 m. al NO. lindando con Parcela Rural 50 K., superficie 3 H. 42 A. 30 C. 86 Dm.2. — Desocupado de acuerdo pactado cláusula novena contrato hipotecario; reconoce primera hipoteca a favor de Ernesto Pueyrredón reducida $ 1.088,050.—. — Base $ 50.000.000.— al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — Venta sujeta aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 6.000. e.16|9. Nº 27.034. v.20|9|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en el juicio "RODRIGUEZ GENARO contra MAXOR S. R.L., s|Ejecutivo", Expediente Nº 17.822|1966, que el martillero Horacio Benoit venderá en pública subasta, sin base, al contado, en dinero efectivo y al mejor postor, el día martes 24 de septiembre de 1968, hora 11, en el local Angel Gallardo Nº 116, Capital Federal, donde se exhibirá, el siguiente objeto: una máquina fresadora para planchones, sin marca ni número visibles, con caja reductora, bomba refrigeradora con tanque, dos cojinetes y eje portafresas. (Faltan: juego de fresas, dos motores eléctricos, llave de puesta en marcha, llave interruptora automática de carrera, cabezales de cojinetes y cadena de transmisión). — Entrega previo pago total del precio.. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.920.— e.19|9 Nº 28.726 v.20|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ JUAN, s|Ejec. Prend. - Expte. Nº 14.968|65, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Heladera a kerosene marca Siam, modelo A 306 K Nº 49.903, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. — Base $ 26.580. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.920.— e.19|9 Nº 28.865 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ RAUL, s|Ejec. Prend. - Expte. Nº 10.034, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Heladera a kerosene marca Siam, modelo A 860 K Nº 62.000, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. — Base $ 44.573. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.920.— e.19|9 Nº 28.838 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PALAVECINO VALENTIN MARCOS, s|Ejec. Prend. Expte. Nº 16.925|65, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Heladera a kerosene marca Siam, modelo A. 860 Nro. 71.614, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. Base $ 46.110. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.920.— e.19|9 Nº 28.867 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GAMARRA FERNANDA s|Ejec. Prend. Expte. 19.530|67, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Avda. Luna Nro. 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 57.525, equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. — Base $ 38.860. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.920.— e.19|9 Nº 28.858 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUICHARD de AGUIRRE LEONOR E., s|Ejec. Prend. Expte. Nº 19.528|67, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 36.264, completamente equipada en regular estado, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. — Base: $ 25.220. — Seña 30 por ciento, Comisión 10 o|o al contado.
Buenos Aires septiembre 12 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.920.— e.19|9 Nº 28.855 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MANSILLA FRANCISCO M., s|Ejec. Prend. Expte. Nº 19.397|67, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Av. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 Heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 213.988, completamente equipada, que se exhibe en Av. Luna 551, Capital. — Base $ 41.475. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.920.— e.19|9 Nº 28.835 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARTINEZ BERNARDO DEL CARMEN, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 9.939, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 heladera a kerosene marca Siam, modelo A 860 K, Nº 49174, que se exhibe en Avda. Luna 551, Capital. — Base m$n. 46.110. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.920. e.19|9. — Nº 28.834 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ MARCELO ISMAEL, s|Ejec. Prend." - Expte. número 10.400|63, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, Nº 78101, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Luna 551. — Base m$n. 34.890. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.920. e.19|9. — Nº 28.818 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "CHISARI JOSE c/FOLGUERAS HECTOR D., s/ej. prenda", expediente Nº 21.368, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de octubre próximo, hora 10, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe, un automotor Utilitario IKA, modelo año 1960, tipo Furgón Willys, motor 606036646, patente 188-P, año 1965, Prov. de Jujuy, serie N-3211-00363. Base m$n. 384.300. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conforme lo dispone el artículo 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920. — e.18|9 Nº 28.313 v.20|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 20, comunica por tres días, en autos "HEGI, JUAN A. s/FONTANA, LUIS A., s|Ejec. Prend" - Exp. Nº 19.184, que el martillero José Ignacio Moroni, designado a propuesta de la parte actora rematará el día 4 de octubre de 1968, a las 10 horas, en Charcas 2940, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca "Ford". modelo año 1941, tipo coupé, de procedencia importado, con motor Nº MCBA-18F-6699520, con patente de la Ciudad de Bs. Aires Nº 353.482, del año 1966, para uso particular. — Venta al contado. — Base m$n. 256.912. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega se efectuará conforme al artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.400. e.19|9. — Nº 29.000 v.23|9|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaria Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "LAMONICA, FEBO ARGENTINO c|SANCHEZ, CARLOS CASIMIRO, s|Ejec. Prend." - Expte. número 20.486, que el martillero Juan Carlos Anteio, propuesto por la parte actora rematará el día 30 de septiembre de 1968, a las 15 horas, en Rivadavia 10153, donde se exhibe: un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1953, sedán 4 puertas, uso taxi, motor número 6369313501354, serie Nº 636931, patente Capital Federal Nº 011760. — Base m$n. 216.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.280. e.19|9. — Nº 28.852 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en juicio caratulado "S.A.M.P.E.R. S. R. L. c|LAMANNA, ROBERTO, s|ejecución prendaria", que el martillero Armando R. Gualtieri, propuesto por la actora rematará en Republiquetas Nº 3753, Capital Federal, el día 30 de septiembre de 1968, a las 14 horas, los siguientes objetos: una vulcanizadora de cubiertas para automotores, marca "Des-Ar", modelo VU-1, Nº 619, industria nacional. — Una pulidora con eje flexible y puño giratorio, marca "Desar", modelo equipo trípode, Nº 86620, de industria nacional, que se exhiben en Republiquetas 3753, Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sin base.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.520. e.19|9. — Nº 28.918 v.23|9|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "HALEHA S.A.F. y C. c|WOLOVICH ISIDORO s|ejecución prendaria, expediente Nº 29.313", que el martillero Hector Osvaldo Cervo, rematará el día 30 de setiembre de 1968, a las 9 horas, en la Avenida Santa Fe 5091, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Renault, modelo año 1961, tipo Dauphine, motor 2006391, serie 16131-12451, chapas 339.091 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, no existiendo constancia de pago del impuesto al automotor Ley 16.957. — Base $ 94.608.50. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.880.— e.19|9 Nº 28.927 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "MORALES, ILDEFONSO, contra FERRARI, ALDO y otro, s/ej. prenda". Expediente Nº 27.813, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 de octubre próximo, hora 11, rematará en Moreno 1441, un automotor tipo camión, marca "O. M.", modelo año 1952, motor número 500.226, Pat. 771.552, de la Cap. Federal, del año 1964. Se exhibe en Tilcara 3230. Base m$n. 190.000.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680.— e.18|9 Nº 28.312 v.20|9|68

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "ALEN JOSE c|GANANTIEMPO ALBERTO s|ejecución prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 30 de setiembre de 1968, a las 11.45 horas, en el local de la calle General Hornos 1185, Capital, un automotor marca Internacional, usado, motor Nº 13A.3573, de 85 HP, modelo año 1937, carrocería camión, patente número 584.479 de la Provincia de Buenos Aires, sin funcionar. El bien se exhibe en la Avda. Pavón Nº 2550, de Lanús, Prov. de Buenos Aires. La venta será al contado y al mejor postor y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 148.350. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.520.— e.19|9 Nº 28.902 v.23|9|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "COTEGAL SOC. EN COMAND. POR ACC. c|PAPOLA JOSE s|ejecución prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 30 de setiembre de 1968, a las 11.30 horas, en la calle General Hornos Nº 1185, un automotor marca Fargo, modelo año 1962, tipo camión playo, sin carrocería, con motor Perkins, sin Nº visible, patente Nº 668-472, de la Provincia de Buenos Aires, sin funcionar, con cinco subiertas armadas. La venta será al contado, en el estado en que se encuentra y al mejor postor. El bien se exhibe en la calle José María Moreno Nº 1491, de Lanús, Prov. de Buenos Aires. — Base m$n. 688.908. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968 — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.760.— e.19|9 Nº 28.900 v.23|9|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "GARCIA RUBENS A. y GARCIA HUGO O. s|quiebra (Expte. número 29.233|68)", que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará el día sábado 21 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en el local de la fallida, calle Arenales 3770, Capital —donde se exhiben—, los bienes inventariados a fs. 52|56 de autos consistentes en: 1 Conservadora vitrina-mostrador "Saccol" de 3 puertas, con motor compresor "General Electric"; 1 balanza "Fabex", Nº 3.366, capacidad 2 kgs.; 1 máquina cortadora fiambres "Berke", modelo 8; 2 mostradores fórmica; 1 portarrollos; estanterías; exhibidores; útiles de trabajo; 600 botellas de vinos finos, Bianchi, Colón, Suter, Norton, Cepas Riojanas, Moselandes, Robino y común; licores; 103 botellas champagne Crillón, M. Chandon, Monitor, Protocolo, Gancia, sidra Real, La Victoria; aperitivos, cognac, jerez, whisky; conservas; aceites Lyra, Cocinero, Mont Rubí; vinagres Omega, Bágley, Alcázar y demás artículos que constan en autos. — Venta sin base, al detalle y al mejor postor. — Entrega inmediata, previo pago del precio total de compra. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.720.— e.19|9 Nº 28.890 v.20|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "COSENTINO SALVADOR c/ MOLINO ACEITERO DEL OESTE BUCKENHEIMER Y CIA., s/ejec. prendaria", Exp. 20933, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 30 de setiembre 1968, horas 11.30, en la calle Balcarce 49, Ramos Mejía, Pdo. La Matanza, Prov. Bs. As., donde también se exhiben, 1 motor eléc. trif. Power Polse, Nº 2164493, de 3 HP, rpm 1450; 1 motor eléc. Drovard, Nº 128828, rpm 950; 1 motor eléc. General Electric, Nº 1044, 18 HP y 2850 rpm; 1 motor eléc. de 3 HP, 1400 rpm, Ranura Especial, Nº 45452; 1 elevador eléc. p/cortina metálica, con motor número 889572, Urgal; 1 bombeador Siam, motor tipo A-20/4, Nº 936; 1 piedra esmeril c/motor tipo 3/1, Nº 7164; 1 máquina agujereadora desmontable Veiox, falta taladro, marca Fimet; 1 compresor de aire Leonpan, Nº 509, c/motor eléc. 45452, Ranura Especial: 1 motor de 5 HP, marca Marelli, Nº 0155534; 1 motor de 11 HP Siemens Schucker, Nº 1894202; 2 tanques blanqueador aceite p/refinería, capacidad 7.500 kg., con soportes con 3 columnas, con restos de pasarela de hierro; 1 prensa Nº 1799, marca Kappuhn, colocada sobre base de cemento, incomp., s/m.; 1 cortina con elevador eléc. de 4 x 4, s/m.; 1 bombeador Siam Di Tella s/m., desarmado; 1 bombeador Siam Di Tella s/m., desarmado; 1 galpón de chapa y fibrocemento, de 150 m, aprox. Base en block $ 400.000. Y a continuación, 1 tanque de chapa de hierro, capacidad aprox. 300.000 litros, de 6 x 12 m, aprox.; 2 columnas de hierro de 2 m de altura cada una; 1 precalentador tipo KMP, s/m. ni número visible; 1 rodillo de hierro de prensa de 1 m x 0,40 de ancho, aprox.; 3 tolvas, compuestas por madera, tirantes y transmisiones; 1 chimenea de caldera de aprox. 8 m de alto; 1 lote de correas varias con transportadores de cereales; 1 lote de hierros varios. Sin base. Ventas al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 6.000. — e.18|9 Nº 28.622 v.20|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD - FINANFOR S. A. c|SIDAN ROBERTO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 22.456, que el martillero Olegario Tempone rematara el 27 de septiembre de 1968, a las 9,30 horas, en México 3231, Capital, donde también se exhibe, un chasis con cabina, marca Ford F-350, modelo 1967, de 132" de distancia entre ejes, motor a nafta de 8 cilindros en "V", válvulas a la cabeza, de 160 C.V., equipado con: (7) neumáticos, de la medida 750 x 16, de 6 telas, tapa tanque nafta con llave, lavaparabrisas, elásticos auxiliares reforzados y accesorios de fábrica y una carrocería de aluminio marca "Sawal", Nº F-013, de 3,86 de largo x 2,30 de ancho x 2,05 de alto, dos puertas traseras, puerta lateral derecha, buche sobre cabina integral, motor Nº 79466648, chasis Nº 32617, serie Nº KA3JGU, dominio Nº B 041.174, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en perfecto estado, funcionando, con la base de m$n. 1.757.499.50. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.200. e.19|9. — Nº 28.717 v.23|9|68

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por dos días, en los autos "MORENO RAUL H. c|MIRABELLA HECTOR, s|ejec. - $ 300.000" - Expte. Nº 31.337, que el martillero Alfonso Araujo rematará al contado, sin base, el 27 de septiembre de 1968, a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 771, Capital, lugar donde se exhiben: 2 matrices p|soplado, en fundas plásticas, p|heladera portátiles, de 10 y 8 botellas de capac., aluminio y chapa soldada, en buen estado, máquina eléct., pulidora, m Weka, de 1 ½, tipo P.L.5, Nº 4437-220 H, 380 vts., esmeriladora eléct., s|motor, 2 remachadoras, m|Rossignoli a pedal, agujereadora (Punzonadora) a pedal, elevador de voltaje Wefben, balanza p|300 Kgs., cacerolas, pavas, ollas y cafeteras de fabric. de aluminio sin terminar, le faltan las tapas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, que abonará en dinero en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.040. e.19|9. — Nº 28.570 v.20|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ISERN JORGE, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 21091|67, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Luna 551, Capital, el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: 1 acondicionador de aire, eléctrico, marca Siam, modelo AV-130, Nº 17099, equipado, que se exhibe en Luna 551, Capital. — Base m$n. 49.257. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, al contado, en efectivo.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.920. e.19|9. — Nº 28.841 v.23|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "JULIO EUGUI Y CIA. S. C. P. A., contra CHAVES, ANTONIO, sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 22.810, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 1º de octubre de 1968, a las 16 horas, en la calle Av. Cabildo 4001, Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: "Un automotor tipo camión, modelo del año 1960, marca Rastrojero Diesel, chasis Nº 3.627, serie número 22.676, con motor marca Borgward, Nº 884.232, patente de la Prov. de Bs. As., Nº 592.062 del año 1967". No encontrándose acreditado en autos el pago de impuesto que determina la Ley 16.957. Se encuentra equipado con rueda de auxilio, crique, llave de rueda y funcionando. Base m$n. 263.813.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo en el acto del remate. El bien se entrega previa aprobación del remate.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.000.— e. 18|9 Nº 28.557 v. 20|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "ZARDINI S. A. C., contra NUÑEZ, EDUARDO, s/ejecución prendaria" Expediente Nº 30.995, que el martillero Olegario Tempone, rematará el 27 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en Mejico 3231, Capital, donde también se exhibe, un camión usado, marca "Chevrolet" 6400, modelo 1957, motor a nafta de 6 cilindros en línea, Serie Nº 57T.119538, motor Nº F314KB.1033, en las condiciones que se encuentra, con la base de 79.334,50 pesos. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.520.— e. 18|9 Nº 28.663 v. 20|9|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "SLUTZKY, PEDRO c|ZUPAN, JORGE C. s|prenda. Exp. 29.542", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Av. Juan B. Justo 4378 donde se exhibe, el martes 1 de octubre a las 9 hs., un automotor tipo rural marca Estanciera Ika, modelo año 1960, con motor Nº 03111-03773, Pat. Prov. de Tucumán Nº 33783 en las condiciones que se encuentra. — Sujeto a aprobación judicial (art. 582, Cód. Ptos.). — Base $ 91.000 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, dieciséis de Septiembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.040.— e.18|9 Nº 28.580 v.20|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Nacional en lo Federal Nº 3, Secretaria Nº 44, comunica por tres días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|O. GORI S.A. I.C. s|ejecución prendaria, Expediente Nº G-116", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía S.R.L., rematarán el miércoles 2 de octubre, a las 16 horas, en Florida 239, 1 fresadora automática Bira, Nº 30.350|12. Base $ 43.556; 1 prensa a columnas Schuler, Nº 30.350|39-90 tm. Base $ 435.560; 1 máquina perfiladora y curvadora para llantas de bicicletas Bira, Nº 30.350|68 con reductor Comac. Base $ 261.336; 1 agujereadora de banco Graf Nº 506. Base $ 65.345 — Las máquinas se encuentran en Santiago del Estero 1450, Martínez, Pcia. de Bs As. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — José María Wathelet, secretario.

$ 2.640.— e.19|9 Nº 28.951 v.23|9|68

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "FONDO NACIONAL DE LAS ARTES c|VISCONTEA EDIT. SOC. ANON. IND. COM Y FIN. y otros s|ejecución prendaria, (Expediente Nº 81|1967)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 1º de octubre de 1968, a las 15 horas, los bienes muebles, según inventario que obra agregado en autos e integran 4 acondicionadores de aire, 5 calefactores; 3 extractores de aire; 7 intercomunicadores; 8 máquinas de escribir; una máquina de sumar, eléctrica; 2 escritorios; 3 bibliotecas, un archivo, 2 ficheros y cuatro mesas, que se exhiben en Salguero 3145, Capital, y un extractor de aire y un grabador, que se exhiben en Av. Pte. R. Sáenz Peña 501, 8º piso. Todos usados y en funcionamiento. — Sin base, en lotes. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — José María Wathelet, secretario.

$ 3.000.— e.19|9 Nº 29.071 v.23|9|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 18

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 18, comunica por tres días en autos: "RODRIGUEZ FELIX c|TOLCHINSKY JAIME s|accidente", que el martillero Miguel Ibargüen rematará el día 25 de setiembre de 1968, a las 11 horas, en la calle Santa Fe 5007, donde se exhibe, el siguiente bien: Una balanza marca "Filizola" en buen estado. La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. Entrega inmediata.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — H. Maggi, secretario.

$ 1.560.— e.19|9 Nº 28.956 v.23|9|68